

**Archivo Municipal  
de  
CASAS DE DON PEDRO**

*Código de referencia* : ES.06033.AMCDP/1.1.01//20.2

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

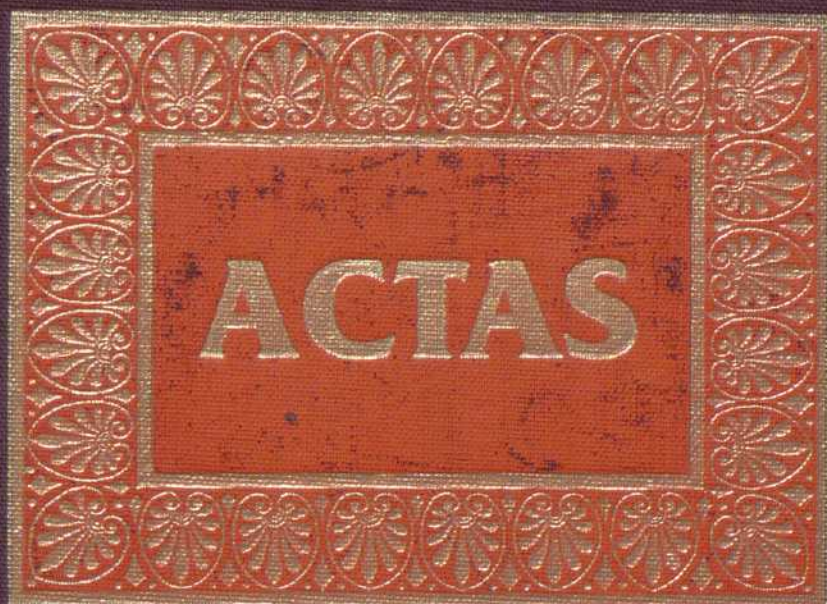
*Fecha(s)* : 2006 / 2007

*Nivel de descripción* : Unidad documental compuesta

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 102 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Casas de Don Pedro





COMIENZA : 29 de Mayo de 2006  
FINALIZA : 12 de SEPTIEMBRE de 2.007.





LIBROS COSIDOS

**DOHE**





**DOHE**



POAMEX

TANTA DE EXTREMADURA



DILIGENCIA. LA PONGO YO, EL SECRETARIO,  
PARA HACER CONSTAR QUE CON EL ACTA  
DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL  
29 DE MAYO DE 2006, SE ABRE EL PRESEN-  
TE LIBRO DE ACTAS DE ESTE AYUNTAMEN-  
TO.

CASAS DE DON PEDRO, A 29 DE MAYO DE 2006

EL SECRETARIO.





ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL  
29 DE MAYO DE 2006.



Act. asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Francisco RODRIGUEZ LÓPEZ.

CONCEJALES:

D. Mariano MORENO ARROBA,

D. Petra SÁNCHEZ PRIETO.

D. Diego GALACHE VIZQUEZ.

D. Aurelia CERETO CAMINERO.

D. Marco Antonio LÓPEZ MOLANO.

D. Inmaculada VICENTE G. TRENASA

D. Antonio ROMERO JARRO.

D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ.

En la tarde de San Pedro,  
a veintinueve de mayo de dos  
mil seis, siendo las ocho horas  
de la mañana, y asistidos de  
mi, el secretario de la Corpora-  
ción, se reunió en el salón  
de sesiones de esta Casa Consi-  
torial, con la Presidencia de  
D. Francisco RODRIGUEZ LÓPEZ,  
Alcalde-Presidente, los Pres-  
biterales de este Ayuntamiento

los señores D. Mariano MORENO ARROBA,

D. Petra SÁNCHEZ PRIETO, D. Diego GALACHE VIZ-  
QUEZ, D. Aurelia CERETO CAMINERO, D. Marco  
Antonio LÓPEZ MOLANO, D. Inmaculada Fran-  
cisco VICENTE GARCÍA de la TRENASA, D. Anto-  
nio ROMERO JARRO, que hizo acto de presencia  
a las ocho horas y diez minutos, y D. José  
Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ, que se incorporó cuando  
se llevaban quince minutos de sesión, con el  
objeto de celebrar la extraordinaria del  
Pleno convocada por este día.

Abierta la sesión por la Presiden-  
cia, en primer lugar se aprobó, por unani-  
midad, el borrador del acta de la sesión  
anterior.

En el segundo punto del orden  
del día, se expuso el expediente 94/2006,  
sobre MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE  
PERSONAL de este Ayuntamiento con el fin  
de proveer, mediante promoción interna,





dos plazas de Auxiliares de Administración General, aprobándose por mayoría, con los votos en contra de los herr. Galachue, Cerero, López Luolano y Vicente, la propuesta de la Alcaldía de modificar la plantilla de personal en la forma que se indica:

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: se crean dos plazas, actualmente cubiertas internamente. Grupo D. Nivel de complemento de destino: 18.

#### AUXILIO DE LA POLICIA LOCAL:

Amortizar dos plazas, que pasen a la Escala de Administración General, por lo que quedan dos. Cubiertas en propiedad. Grupo D. Nivel de complemento de destino 18.

Requiere, y en relación con el acuerdo adoptado en la última sesión, de convocatoria para la provisión, en régimen de promoción interna, de dos plazas de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, se dio lectura al escrito remitido por la Consejería de Desarrollo Rural, Dirección General de Administración Local, sobre las bases aprobadas por el Pleno, aprobándose por mayoría, con la abstención de los herr. Galachue, Cerero, López Luolano y Vicente, la propuesta de la Alcaldía de modificar, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Procedimiento mínimo a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios





de Administración local, art. 4.c), párrafo tercero, que determine que la fase de concurso será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio, lo Base texta. Desarrollo de la Convocatoria, que daudo como se indica:

c) Determinación de la puntuación:  
 LA FASE DE CONCURSO, PUNTUADA CON UN MÁXIMO DE CUATRO PUNTOS, SERÁ PREVIA A LA OPOSICIÓN.

A continuación se expuso a los asistentes el expediente 103/2006, acordándose por unanimidad suscribir el siguiente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

De una parte, D. Angel Luis Yuste Castillejo, Director General de Instituciones Penitenciarias y Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, y de otra, D. Francisco Rodríguez López, alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, en su nombre y representación.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

1. que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14, el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la igualdad ante la ley, sin que pueda prevale-



de discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo, el art. 25.2 de la Constitución y el art. 1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, establece como fin primordial de las penas y medidas penales privativas de libertad, la readmisión y la reinserción social de las personas a ellas sometidas.

2: Fue la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Título II, Capítulo II, art. 25.2, establece como competencias de los Municipios, entre otras cosas, la prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social.

3: Fue la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal las nuevas penas de arresto de fin de semana, (privativa de libertad), y de trabajos en beneficio de la comunidad, (privativa de derechos) con carácter de penas sustitutivas de la de arresto de fin de semana).

4: Fue los arts. 37 y 49 de la referida Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, remiten las circunstancias de ejecución de estas dos nuevas penas a la Ley Penitenciaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Penitenciaria, cuyas normas se aplicarán supletoriamente a lo no previsto expresamente en este Código.



5: Fue el Real Decreto 690/1996, de 26 de abril, establece en su artículo 1 que a los efectos de lo previsto en el art. 9 del Código Penal, se considerará trabajo en beneficio de la Comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida de determinada actividad de utilidad pública, con interés y valor educativo, tendiente a servir de reposición por la comunidad perjudicada por el ilícito penal y no se pedirá nada al logro de intereses económicos.

6: Fue dicho Real Decreto 690/1996, art. 2, establece que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración Penitenciaria. A tal fin, podrá establecer los oportunos convenios con otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública o social. En este caso, estas podrán asumir las funciones de gestión de los trabajos, asesoramiento, seguimiento y asistencia de los penales, sin perjuicio de la supervisión de la Administración Penitenciaria.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer la forma de colaboración entre el Organismo Autónomo de Trabajo, Prestaciones Penitenciarias, el Ayuntamiento de Laja de Don Pedro para el efectivo cumplimiento de los penales de trabajo en beneficio de la comunidad en el ámbito tem-



foral de cada Municipio.

SEGUNDA.- Los Ayuntamientos adheridos se comprometen a facilitar únicamente el número de puestos de trabajo en sus servicios Municipales a los peusdos que residan en el propio término municipal.

TERCERA.- Los Ayuntamientos adheridos se comprometen a facilitar un número de puestos de trabajo en los servicios Municipales en los términos previstos en el protocolo de adhesión. Asimismo, el Ayuntamiento, de acuerdo con sus necesidades, elaborará el plan de ejecución en el que se definirán las condiciones, horarios y funciones a desempeñar en el trabajo propuesto, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 690/1956, de 26 de abril. La Administración Reintegradora deberá atender a dicho Plan en el momento de ofertar a los peusdos los puestos de trabajo disponibles.

El protocolo de adhesión y la información contenida en el mismo se hará llegar a la Federación Española de Municipios, con la que el Ministerio del Interior tiene suscrito un convenio con este finallidad.

CUARTA.- Toda jornada de trabajo tendrá una duración máxima de ocho horas diarias y mínima de cuatro, si an lo de terminarse el juez o Tribunal, el cumplimiento puede hacerse de forma partida, en períodos mínimos de dos ho-  
ras.



QUINTO: El trabajo que realice el penado no será retribuido.

SEXTA: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda, dado que, con carácter general, el compromiso de adscripción de penados por la realización de trabajos ofertados por los Ayuntamientos se circunscribe exclusivamente a los residentes en el propio término municipal, no se derivarán gastos de transporte ni manutención alguna, salvo en casos excepcionales en los que, por razón de la distancia u otra circunstancia, se acredite debidamente su necesidad, en cuyo caso el penado será debidamente indemnizado, salvo que estos servicios sean prestados por el propio Ayuntamiento. En todo caso, los gastos de transporte se entenderán referidos al transporte público colectivo.

SÉPTIMA: En materia de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, referida a otros penados, se estará a lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 670/1986, de 26 de abril, y sus normas de desarrollo.

OCTAVA: Durante el cumplimiento de la condena, el penado deberá requerir las instrucciones recibidas de la autoridad competente, y de la autoridad encargada de la ejecución de la pena. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, deberá requerir las instrucciones del Ayuntamiento en el que el penado preste sus servicios.

NOVENA: La Administración Penitenciaria asumirá el requerimiento, control





de sometimiento del preso a la pena, así como al cumplimiento efectivo del trabajo impuesto, a fin de informar a la Autoridad judicial de las incidencias que surjan en la ejecución, a cuyo efecto, el Ayuntamiento establecerá los mecanismos oportunos para informar a la Federación Española de Municipios y Provincial, que lo comunicará al Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, de las incidencias que surjan en la ejecución, tales como:

- Ausencia del trabajo o abandonos injustificados.

- Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.

- Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto de las instrucciones del responsable de la ocupación.

- Cuando su conducta sea tal que el responsable del trabajo se vea forzado a mantenerlo en su puesto.

**Décimo.-** La Administración Penitenciaria comprobará, con la periodicidad necesaria, el sometimiento del preso a la pena, así como al cumplimiento efectivo del trabajo impuesto, a cuyo fin puede mantener contactos con el Ayuntamiento en el que se lleve a cabo, adoptando, en su caso, las medidas procedentes.

**Décimo primera.-** El seguimiento de lo establecido en el presente convenio respecto a la resolución de las incidencias que puedan surgir en la aplicación del



95

mismo, corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento constituida en virtud del convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias para la gestión del cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la Comunidad, suscrito con fecha 19 de Mayo de 1957.

DODECIMA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa, la controversial que se origine en aplicación y ejecución del mismo, de no ser resuelta prácticamente por la Comisión Mixta citada en la cláusula anterior, será sometida al Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su adhesión y tendrá vigencia de un año, renovándose automáticamente si no hubiere denuncia escrita por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento.

Todo ello, sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio.

El Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias presta su consentimiento unilateral al presente convenio mediante su firma, perfeccionándose el mismo con la adhesión de los Ayuntamientos a través de la suscripción del correspondiente protocolo.

En su virtud, se autoriza al Sr. Alcalde Presidente, o persona que legalmente le represente en el ejercicio del cargo para



la firma del convenio que se aprueba, así como cualquier otro documento que se haga necesario para llevar a cabo este acuerdo.

Continuando en el orden del día, y visto el expediente incoado al efecto, por unanimidad de los asistentes se aprobó la siguiente propuesta de la Alcaldía:

1.- SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSORCIO PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL "DEMARCACIÓN NAUAYILLAR DE PELA".

2.- FACULTAR AL SR. ALCALDE PRESIDENTE PARA QUE REALICE CUANTOS TRÁMITES CENY NECESARIOS Y FIRME CUANTOS DOCUMENTOS PROCEDAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

3.- APROBAR LOS ESTATUTOS DEL CONVENIO.

Finalmente, en el apartado de renovación de estatutos y expedientes, se dio lectura al escrito relativo a la cuota de participación en el Consorcio DE GESTIÓN MUDOSAPIENTAL por la anualidad de 2006, aprobándose por unanimidad las correspondientes a este Ayuntamiento, basadas en la población de los municipios y entidad del consorcio resultante de la consulta del último censo oficial disponible, (BASE INE 2001), acordándose que dicho pago se hará trimestralmente, por lo que se remitió copia de este acuerdo al D. A. E.

No habiendo más asuntos que tratar, ni ser otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde - Presidente le



dio por terminada, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos lo que, como no, certifico.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2006.

Pres. Cristóbal:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO RODRIGUEZ LÓPEZ.

Pres. CONCEJALES:

D. Antonio ROMERO JARRO.

D. Mariano ROMERO ARZOPA.

D.ª Petra SÁNCHEZ PRIETO.

D. Diego GALACHE VIZQUEZ.

D.ª Aurelia CERERO CALINERO.

D.ª Inmaculada VICENTE G.ª TRENA.

D. Marco Antonio LÓPEZ BLOCANO.

D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ.

En Casaf de Don Pedro, a veinte de junio de dos mil seis, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana, y asistidos de mi, el secretario de la Corporación, se reunieron en el salón de tenientes de este Casa Concejil, con la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Rodríguez López, los señores concejales de este Ayuntamiento D. Antonio Romero Jarro, D. Mariano Romero Arzopa, D.ª Petra Sánchez Prieto, D. Diego Galache Vizquez, D.ª Aurelia Cerero Calinero, D.ª Inmaculada Vicente García de la Trenada, D. Marco Antonio López Blocano, D. José Antonio Gómez González, que hizo acto de presencia cuando se celebraban tres minutos de sesión, con el objeto de celebrar la extraordinaria convocada por este día.

Abierta sesión por la Presidencia, en primer lugar se aprobó, por unanimidad,

Abierta sesión por la Presidencia, en primer lugar se aprobó, por unanimidad,





el borrador del acta de la sesión anterior.

En el segundo punto del orden del día, por la Presidencia se remite a la consideración del Pleno la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento referida al ejercicio de 2004, cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes obran en el expediente, que les sido informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

Tras amplia deliberación sobre el asunto, por mayoría de los asistentes, con cinco votos a favor y cuatro en contra, emitidos por los señ. Faladeo, Cerero, López de la Llave y García de la Trezona, se acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2004, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes, auxiliares, parafiscales y de terceros llevadas a cabo durante el ejercicio de 2004, de acuerdo con ello cumplimiento a lo previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección 2ª del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 208 a 212, inclusive, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes.



07  
aprobada por O.M. de 17 de julio de 1996.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 212 del D.O. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose reunir a dicho Tribunal todos los citados, anexos, documentación, justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

TERCERO.- Reunido, por su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones, en caso de no producirse éstas, considerarla definitivamente aprobada sin necesidad de posterior acuerdo.

Continuando en el orden del día, se expuso a los asistentes el expediente núm. 107/2006, sobre renovación de Operación de Terrenos con la Caja de Badajoz, dándose lectura al informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, adoptándose por mayoría, con cinco votos a favor, los señores Alcalde, Cerero, López Jorcano y García de la Torreada, el siguiente acuerdo:

- Concertar con la Caja de Ahorros de Badajoz la renovación de una Operación de Terrenos por un importe de SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE euros (72.120 €), por un periodo de un año, con las siguientes condiciones:

IMPORTE: 72.120 €

Tipo DE INTERÉS; según lo dispuesto:

Tipo inicial + 5%.



PREFERENCIAS: Euros a 3 meses + 0,75  
COMISIÓN DE APERTURA: 0,50 %  
AMORTIZACIÓN: Anual.  
COMISIÓN DE NO DISPONIBILIDAD: 0,25 %  
COMISIÓN EXCESIVOS: 0,50 %  
DEALORAS Y EXCESIVOS: 18 %  
FORMALIZACIÓN: Singator, (sin comités de comercio).

A continuación se aprueba, por unanimidad, el convenio entre el Ayuntamiento de Lalas de Don Pedro, y la Empresa ACCIONS-ENERGIA S.A., por la instalación de un parque eólico en "Los Pastores" en los siguientes términos:

#### REUNIDOS:

De una parte, D. Francisco Rodríguez López, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en Lalas de Don Pedro, (Badajoz), y en posesión de NIF 3767122-K,

De otra, D. Fermín GEBEROUSTARIZ, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en C/ Jaupual y Ulianda 1, de Pamplona, (Navarra) en posesión de NIF 1832637-N.

#### INTERVIENEN:

D. Francisco Rodríguez López en calidad de alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lalas de Don Pedro, (Badajoz) y por tanto en nombre y representación del mismo.

y D. Fermín GEBEROUSTARIZ en nombre y representación de ACCIONS-ENERGIA S.A., NIF. 1832637-N, con domicilio en C/ Jaupual y Ulianda n.º 1, de



Pamplona, (Navarra), estando facultado por el otorgamiento del presente documento en virtud de poder vigente que ostenta.

La intervención del Sr. Alcalde de la firma del presente documento ha sido autorizada por el Pleno Municipal en sesión de 20 de junio de 2006.

Reconociéndose ambas capacidades suficientes para contratar y obligarse, así como por el otorgamiento del presente contrato, a tal efecto

EXPONE:

1. Que ACCIONS ENERGIA SA. pretende llevar a cabo la construcción y explotación de infraestructura de producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de la energía eólica en el denominado "PARQUE EÓLICO DE LOS PARTILOS", en los términos municipales de Lalau de Don Pedro, Talarrubia y Puebla de Alcocer, (Badajoz), y todo ello de conformidad con el emplazamiento y características que se contienen en el anteproyecto que ha sido redactado al efecto.

2. A ese efecto, ACCIONS ENERGIA SA. solicitará de la Dirección General competente en materia de energía de la Junta de Extremadura la autorización administrativa para la construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de la energía eólica y el reconocimiento de la utilidad pública, en orden a la disposición de terrenos, previstos en los arts. 52 y 54 de la Ley 54/2007, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.



3.- Igualmente, ACCIONA ENERGÍA SA. solicitará las autorizaciones y licencias necesarias desde las perspectivas urbanística, medioambiental, y de la actividad ante la Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones Locales afectadas por las instalaciones que se proyectan, en función del ámbito competencial de cada una de ellas.

4.- Por su parte, el Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO considera la iniciativa de ACCIONA ENERGÍA SA. del máximo interés, tanto para el ámbito local como para el autonómico, al consistir en el proveedimiento de un recurso autóctono para la producción de energía limpia, renovable y no contaminante, susceptible de constituirse en elemento generador de riqueza y de empleo.

5.- Por todo ello, el Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO se manifiesta a favor de poner a disposición de ACCIONA ENERGÍA SA. los terrenos necesarios para el establecimiento de infraestructuras de producción de energía eólica, en adelante, "PARQUE EÓLICO LOS PARTILLOS".

6.- Feída la confluencia de intereses de ambas partes, el objetivo principal del presente convenio lo constituye el determinar las necesidades que la construcción del Parque Eólico va a producir en el término de CASAS DE DON PEDRO, establecer las condiciones de ejecución del mismo, y, entre ellas, fijar los acuerdos





y competencia civil o por fuerza que correspondan al Ayuntamiento de Copal de Jose Pedro como consecuencia de las afecciones a terrenos de titularidad que resulten necesarios para la realización de la obra y su explotación posterior.

A tal fin, las partes firmantes,  
ACUERDAN:

1.- El Ayuntamiento de Copal de Jose Pedro cederá, conforme al ordenamiento jurídico y mediante el procedimiento legalmente establecido, a favor de ACCIONS ENERGIA SA. el uso de los terrenos municipales necesarios, incluidos los de dominio público, para el establecimiento de la instalación de producción de energía eólica del "PROYECTO EOLICO LOS PARTICLOS" con la ubicación y afecciones que constan en el Anteproyecto, con la siguiente calificación catastral:

<u>PARCELA</u>	<u>POLIGONOS</u>
9	52
8	132
8	9001
8	336

De igual modo, el Ayuntamiento de Copal de Jose Pedro autoriza a ACCIONS ENERGIA SA. a establecer sobre los terrenos de titularidad municipal, básicamente los de dominio público, conforme al ordenamiento jurídico y mediante el procedimiento legalmente establecido, los emplazamientos y servidumbres necesarios para:

- Instalar las líneas aéreas o sus torres que sean necesarias para la interconexión de los aerogeneradores entre sí, para





la conexión de los Parques con la red de transporte y distribución eléctrica. A ese objeto, ACCIÓN ENERGÍA SA. solicitará la oportuna autorización acompañando el trazado de la línea eléctrica.

- Instalar los Centros de Transformación de Energía.

- Construir la infraestructura de acceso y servicio al Parque, tanto para la realización de la obra como para su explotación posterior.

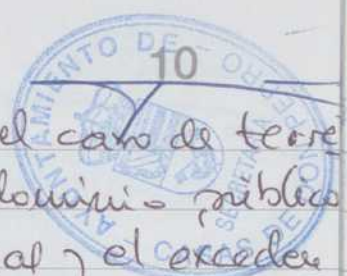
Conmismo, el Ayuntamiento de Lalaf de Don Pedro presta su conformidad y se compromete a informar favorablemente la ocupación por parte de ACCIÓN ENERGÍA SA de los terrenos de su titularidad que se les den calificados como fuente de Utilidad Pública

11.- La cesión de los terrenos citados en los apartados precedentes se efectúa con carácter finalista y al objeto exclusivo de que ACCIÓN ENERGÍA SA. lleve a cabo la construcción del parque eólico e instalaciones accesorias del mismo, y su explotación en los términos establecidos en la correspondiente autorización.

Conforme se desprende de las autorizaciones administrativas, el "Parque Eólico Los Pájaros" estará integrado por un conjunto de 33 aerogeneradores de 1.500 Kw.

Como quiera que la ocupación real de las instalaciones del parque eólico, referido, una vez terminada la obra, será





may inferior al terreno cedido y, en el caso de terrenos municipales, únicamente de dominio público. Las instalaciones serán subterráneas y el excedente podrá seguir siendo utilizado por el Ayuntamiento por los mismos usos por los que vienen empleándose hasta la actualidad, siempre que se respeten las normas de seguridad básicas de este tipo de instalaciones.

III: El Ayuntamiento de la aldea de San Pedro se compromete a no realizar actuaciones futuras alguna en sus terrenos, patrimonios municipales o comunales, en el paraje donde se ubica el PARQUE EÓLICO "LOS PARTILLOS", que pueda limitar la producción de los aerogeneradores instalados por ACCIONA ENERGIA SA.

IV: Ve las contraprestaciones y compromisos económicos que se pactan en este convenio son las siguientes:

Como contraprestación a la afectación paisajística, las cesiones de terrenos, autorizaciones de ocupación temporal, servidumbres de paso de líneas eléctricas, etc. y por el mantenimiento de los accesos al PARQUE EÓLICO "LOS PARTILLOS", ACCIONA ENERGIA SA. se compromete a abonar un CANON ANUAL de TRECE MIL EUROS, (3.000 €), por MW instalado, importe mínimo que se aumentará anualmente, en su caso, conforme a los incrementos que pueda experimentar en ese mismo período el precio oficial de venta de la energía eléctrica, incluyendo en dicho importe el conjunto de todas las afectaciones que se ocasionen en terrenos de propiedad municipal, incluidos los de dominio público.





En dicha cantidad, que se considerará referida, a todos los efectos, a la existencia de un recurso de, al menos, 2.500 horas anuales, y que deberá ajustarse, de manera proporcional, a la determinación real de aquel tal un año de medición, se entenderán incluidos otros conceptos cuya aplicación pueda corresponder por cualquier concepto y el fondo de mejora, en los casos en que proceda liquidar éste.

El inicio del pago por ambos conceptos se producirá a partir del otorgamiento de la licencia municipal de obras necesaria por la construcción del Parque Eólico, devengándose el canon del primer año de forma proporcional a los meses del año que reste. Y en efectivo abono se materializará dentro del mes de junio de cada año natural, previa presentación por el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro de la correspondiente factura.

ACCIONES ENERGÍA SA, se compromete en este acto a colaborar en algún proyecto de contenido medio ambiental o de infraestructura básica de interés municipal, participando en su financiación con la cantidad de 3.000€ por MW instalado pagadero por una sola y única vez, en los términos y condiciones que se concreten entre el Ayuntamiento y ACCIONES ENERGÍA SA.

Cedencia de la contra prestación definida en el apartado anterior, y como cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto



192/2005, de la Junta de Extremadura, SACCIONA ENERGIA SA. contribuirá a la creación de tres empleos por cada MW de potencia que se pretenda instalar.

La validez de estos compromisos queda condicionada a la obtención de la totalidad de autorizaciones y licencias de las instalaciones eólicas proyectadas, de forma vinculada, a la concesión de la licencia municipal de obras.

V.- El modo de garantía de equidad de las contrataciones pactadas, SACCIONA ENERGIA SA. se compromete a mantener las contrataciones otorgadas al Ayuntamiento en el nivel de las más altas que pudieran obtener otros Ayuntamientos de la Provincia con similar recurso, y a ajustar las condiciones generales de la concesión del mismo modo.

VI.- El Ayuntamiento de Peral de Don Pedro autoriza en este acto a SACCIONA ENERGIA SA. por la ocupación temporal, por el tiempo necesario para obtener una serie de mediciones fiables que permitan pronunciarse sobre la viabilidad de la instalación eólica de terrenos de propiedad municipal, a fin de proceder a la colocación de Estaciones Meteorológicas configuradas en una torre, anemómetro, selenita, así como la obra civil necesaria para la colocación de la zapata y caseta donde se ubicará el equipo de hardware destinado al registro de las mediciones.

VII.- El plazo de concesión o, en su caso, autorización de ocupación y uso queda establecido en 25 años, prorrogable por igual



período de no mediar acuerdo en contrario de ambas partes, contados a partir de la puesta en marcha del conjunto de autogeneradores. Todo ello sin perjuicio de que, con anterioridad a dicha fecha, y una vez obtenidos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras, se pongan a disposición de ACCIONS ENERGIA SA. los terrenos al objeto de que pueda procederse a la realización de las actuaciones conducentes a la construcción y posterior explotación del parque eólico.

Si cesara la actividad de producción de energía eléctrica, la empresa adquiere el compromiso de retirar la instalación en su totalidad (aerogeneradores, línea aérea y subestación) en el plazo máximo de un año, llevando a cabo la restauración de los terrenos afectados.

VIII: Los daños realizados a cultivos, caminos o arbolado, con motivo de las obras de instalación del parque se aborran a los titulares de conformidad con las tasaciones que realice los peritos designados por el Ayuntamiento. Igualmente, ACCIONS ENERGIA SA. adquiere el compromiso de reponer a su estado inicial los servicios e infraestructuras que puedan verse afectados por la realización de obras e instalaciones.

IX: ACCIONS ENERGIA SA. se compromete a dar prioridad en el acceso a los puntos de trabajo que se puedan crear como consecuencia del establecimiento del





Parque Eólico a personas residentes en el Municipio que aporten experiencia y conocimientos adecuados para el desarrollo del trabajo, lo mismo en su fase de construcción como en la posterior explotación del Parque. A este objeto, se compromete a informar al Ayuntamiento de las necesidades de personal, los conocimientos y experiencias requeridos para la provisión de los puestos de trabajo.

X.- La validez y eficacia del presente acuerdo queda supeditada a la obtención de todos los permisos, explotación del Parque Eólico en las condiciones definidas en el Anteproyecto, especialmente la licencia de obras, por lo que, de no obtenerse éstas, ninguna de las partes podrá reclamar a la otra el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, ni tampoco ejercer pretensión o reclamación de ningún tipo de daño o perjuicio.

A este objeto, el Ayuntamiento de Lapal de Don Pedro, se compromete a agilizar, con sujeción a la legalidad vigente en cada momento, la tramitación y concesión de permisos y licencias necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de los aerogeneradores, cuyo otorgamiento sea de su competencia. De igual manera, se compromete a apoyar las solicitudes que formule ACCIONA ENERGIA SA. ante otras Administraciones u Organismos Públicos para obtener las autorizaciones y permisos que resulten exigibles para llevar a buen fin el cumplimiento del presente Convenio.



XI.- Si durante el plazo de duración de la cesión de los terrenos se produjera un cambio de titularidad de la explotación del Parque Eólico, se comunicará tal circunstancia al Ayuntamiento a efectos de su conocimiento, rebrogándose, en su caso, el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones que en esa fecha correspondan a ACCIONS ENERGIA S.A.

XII.- Si, con posterioridad al establecimiento y puesta en producción del Parque Eólico "Los Patruos", se plantearan por ACCIONS ENERGIA S.A. ampliaciones o repotenciaciones del mismo, el Ayuntamiento de Capal de Bar Pedra se compromete a facilitar los terrenos de su titularidad, básicamente de dominio público, y dentro del paraje actual donde esté ubicado el parque, que resulten necesarios para dicha ampliación, en las mismas condiciones establecidas en el presente convenio.

XIII.- La petición de cualquiera de las partes intervinientes, se procederá a la elevación a escritura pública de este documento, siendo los gastos ocasionados por cuenta del solicitante.

XIV.- Las partes intervinientes se someterán a los juzgados y Tribunales correspondientes a la zona donde se ubica el parque eólico objeto del convenio, para la resolución de cuantos conflictos pudieran surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio, con renuncia a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.





En el quinto punto del orden del día, por unanimidad de los asistentes, y vista la memoria confeccionada por el arquitecto técnico municipal de este Ayuntamiento, se aprobaron las obras del S.E.P.S.A. denominada "Pavimentación C/ Zorbarain, 1ª fase" y "URBANIZACIÓN C/ Miguel de Unamuno - 1ª fase", con un presupuesto de 59.364,00€, de los que 38.100,00€ corresponden a mano de obra y el resto, 21.264,00€, a materiales a emplear.

Finalmente, se vio el escrito presentado por D.º Rocío Inmaculada SÁNCHEZ CALDERÓN, trabajadora del Taller de Fuserción "CASAS DE DON PEDRO" en el que solicita se le conceda la compatibilidad laboral para realizar funciones del Programa de Familia, y tras un amplio cambio de impresiones, por unanimidad de los asistentes se acuerda reconocer dicha compatibilidad en la diferencia de horas hasta cumplir el horario diario establecido, teniendo en cuenta el número de horas que figura en el contrato suscrito con este Ayuntamiento como Trabajadora del Taller de Fuserción.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se dio por terminado, siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana lo que, como Secretario, certifico.





ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2006.

hoy. asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Francisco RODRIGUEZ LÓPEZ.

hoy. Concejales:

D. Antonio DOMÍNGO JAROL.

D. Mariano MORENO BARRERA.

D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ.

D.ª Petra SÁNCHEZ PRIETO.

D. Diego GALACHE VIZQUEZ.

D.ª Aurelia CEREZO CAMINERO.

D. Marco Antonio LÓPEZ MOLINO.

D.ª Inmaculada VICENTE GARCÍA.

En lasar de San Pedro, a veintiocho de junio de dos mil ~~seis~~ ~~seis~~, siendo las ocho horas y treinta minutos de la mañana, y asistidos de un secretario de la Corporación, se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Concejil, con la Presidencia de D. Francisco RODRIGUEZ LÓPEZ, Alcalde-Presidente, los hoy. Concejales de este Ayuntamiento

D. Antonio DOMÍNGO JAROL, D. Mariano MORENO BARRERA, D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ, D.ª Petra SÁNCHEZ PRIETO, D. Diego GALACHE VIZQUEZ, D.ª Aurelia CEREZO CAMINERO, D. Marco Antonio LÓPEZ MOLINO, y D.ª Inmaculada FRANCISCA VICENTE GARCÍA de la TRENADA, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno convocada por este día.

Abierta la sesión por la Presidencia, en primer lugar se aprobó, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión anterior.

En el referido punto del orden del día, se dio lectura al convenio para la instalación de un parque edílico por parte de la entidad mercantil Herios REVOSSUTOS, autorizándose por unanimidad a la alcaldía, con el informe desfavorable de la feche-



tenía en cuanto a la especificación de la obra a realizar, así como su importe, con cargo a la inversión de la empresa, a inscribir dicho convenio en los instrumentos terminales:

4 CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO Y LA ENTIDAD MERCANTIL HELIOS RENOVABLE SA.

De una parte, D. Francisco Rodríguez López, mayor de edad, con N.I.F. 3767122-K, que interviene en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

De otra, D. Julián Ángel FRAN GAS CÓN, mayor de edad, con N.I.F. 18013254-E, en nombre y representación de la Entidad Mercantil HELIOS RENOVABLE SA, domiciliada en Zaragoza, Paseo de la Independencia, 21, en calidad de Consejero Delegado de la misma, en virtud de escritura otorgada el día 6 de abril de 2006 ante el Notario de Zaragoza D. Adolfo Calatayud Sierra, con el núm. 1063 de su protocolo.

Las partes, renunciándose mutuamente capacidad legal para otorgar el presente convenio.

EXPONEN:

1.º Que HELIOS RENOVABLE SA. tiene proyectado instalar el parque eólico Las Fiebas (ver adelante, el PARQUE), que se ubicará en terrenos del término municipal de Casas de Don Pedro, en el emplazamiento que se señala en el plano que se adjunta al presente convenio como ANEXO I.

2.º Que la instalación del Parque supondrá la realización en este término de una





actividad alternativa y complementaria a la tradicional del Municipio, siendo además una actividad respetuosa con el medio ambiente y que contribuye al desarrollo sostenible de nuestra sociedad mediante el aprovechamiento de las energías renovables, con los beneficios añadidos concretos que se pondrá para esta localidad, tanto desde la perspectiva de la creación de empleo como de la obtención de recursos económicos para el Municipio, tanto por su ubicación en terrenos de propiedad municipal como por la aportación que, en forma de tasas e impuestos, se pondrá por el erario público.

3.- Que la instalación del Parque eólico sea una tramitación administrativa compleja ante diversas Administraciones, que requiere la conformidad del Ayuntamiento en cuyo término se pretende llevar a cabo, además el apoyo y aprobación de la Corporación, aunque dicha aprobación inicial no suponga menor cargo alguno de la obligación de DENODAPLE S.A. de solicitar y obtener cuantas autorizaciones y licencias sean preceptivas para construir dicha instalación y desarrollar la actividad ya indicada, incluyendo, por lo tanto, la licencia municipal que sean exigibles según la legislación vigente.

4.- Que al objeto de facilitar la construcción de dicho parque eólico, ambas partes han acordado otorgar el presente convenio, que es aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Casas de San Pedro en sesión de 28 de junio de 2006.





5: Que el presente convenio se repita por lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO:

1.1: El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, (en lo sucesivo, el Ayuntamiento), está interesado en la construcción y posterior explotación del Parque por Helios RENOVABLE SA. en el término municipal de Casas de Don Pedro, dado que su emplazamiento conllevará numerosos beneficios a la localidad. Entre ellos se enumeran los siguientes:

- Contribución al desarrollo sostenible mediante el fomento de energías renovables.
- Fomento del empleo en la localidad, según lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente convenio.
- Financiación de diversas actuaciones según lo pactado en la Cláusula Cuarta del convenio.
- Obtención de recursos económicos derivados de las contraprestaciones pactadas en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- Obtención de recursos económicos derivados de los tributos municipales.

1.2: El presente convenio es de aplicación al Parque, a sus instalaciones auxiliares, considerándose como tales las instalaciones definidas en el anexo II del presente convenio.

SEGUNDA: LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

2.1: HELIOS RENOVABLE SA. se compromete a solicitar y obtener las licencias urbanísticas y las autorizaciones administrativas necesarias para construir el Parque y las INSTALACIONES





CIÓNES AUXILIARES. En relación con las licencias urbanísticas de competencia municipal, el Ayuntamiento las tramitará y resolverá en el plazo más breve posible.

2.2.- Obtenida las autorizaciones administrativas necesarias por la construcción y explotación del PARQUE, la INSTALACIONES AUXILIARES, HEÍOS RENOVABLE SA. podrá realizar todos los trabajos que sean necesarios para la construcción del PARQUE, la INSTALACIONES AUXILIARES para su posterior explotación y mantenimiento y, por tanto, por la explotación de la turbina eólica y los sistemas de interconexión de red durante el periodo de vigencia del presente convenio.

#### TERCERO.- FOMENTO DEL EMPLEO:

HEÍOS RENOVABLE SA. se compromete a solicitar y obtener las licencias urbanísticas y las autorizaciones administrativas necesarias para construir el PARQUE, priorizando la contratación de personas residentes en el término municipal, siempre, cuando el ten capacitado técnicamente para desarrollar los trabajos objeto de la contratación.

#### CUARTA.- PROMOCIÓN DE ACTIVACIONES MEDIOAMBIENTALES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES:

El Ayuntamiento y HEÍOS RENOVABLE SA. conviene que las actuaciones a promover por HEÍOS RENOVABLE SA. en el programa de actuaciones a desarrollar para minimizar el impacto ambiental y promover el desarrollo económico sostenible de la región serán los descritos en el anexo III, según lo



establecido en el art. 8. C(a), del Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

HELIOS RENOVABLE SA. contribuirá a la financiación de dichas actuaciones mediante la aportación de un total de 200.000 euros, en el plazo de un mes, contado desde el inicio de la construcción del parque.

#### QUINTO. SERVICIOS:

5.1: El Ayuntamiento otorga a HELIOS RENOVABLE SA. derecho de paso por los caminos de titularidad municipal, ya sea para acceder al PSEUVE o las INSTALACIONES AUXILIARES, a los efectos expresados de construcción del parque o de su explotación y mantenimiento posterior.

5.2: HELIOS RENOVABLE SA. ejecutará a su exclusiva cargo los acondicionamientos provisionales de dichos caminos a los efectos previstos en el apartado anterior y, en caso de que dicho acondicionamiento tenga carácter provisional para permitir el acceso de la maquinaria con la que se proceda a la construcción del parque, restaurará el terreno afectado por dichos acondicionamientos provisionales.

5.3: Igualmente, en el caso de que sea necesario construir nuevos caminos, todos los gastos que ello conlleve serán de cuenta y cargo, exclusivamente, de HELIOS RENOVABLE SA.

5.4: Asimismo, el Ayuntamiento



otras conforme a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica o de cualquier otro paso sobre los terrenos de propiedad municipal, ya sean de dominio público o particular, que se constituyan en virtud de lo dispuesto en la autorización administrativa del Parque y/o las INSTALACIONES AUXILIARES, y especialmente de las líneas de evacuación o suministro de energía eléctrica, con toda la amplitud que para dichos servidumbres se describen en la legislación vigente o, a falta de regulación legal, con toda la amplitud que requiera la explotación del Parque y/o las INSTALACIONES AUXILIARES a que dichos servidumbre sirve.

Como contraprestación a lo dispuesto en el párrafo anterior, HELOS ZENOVABLE SA. abonará las siguientes cantidades:

a) 3,00 €, una sola vez, por cada metro lineal de línea de evacuación o suministro de energía eléctrica afectada en los terrenos municipales.

b) 750,00 €, una sola vez, por apoyo en el caso de que sea necesario ubicar torres de apoyo para el paso de líneas eléctricas aéreas o torres de medición.

#### SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio entrará en vigor y producirá efectos legales desde la fecha de su firma, y será vigente hasta el día en que cese definitivamente la actividad del Parque.

#### PRIMERA: OBJETO:

1.1. El suelo sobre el que está proyectado construir y explotar el Parque y



Las INSTALACIONES SOCIALES está calificada como suelo no urbanizable limitado y, por tanto, dicho aprovechamiento es conforme con lo dispuesto en los arts. 18 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre suelo y Ordenación Territorial, y por la legislación sectorial que regula dichas instalaciones.

En consecuencia, el Ayuntamiento manifiesta su disposición a otorgar al Parque, a las INSTALACIONES SOCIALES, a través del procedimiento legalmente establecido, el carácter de instalaciones de interés público, a fin de que la misma pueda ubicarse en el suelo no urbanizable previsto.

7.2.º En el caso de que los terrenos sean montes de Utilidad Pública, la presente autorización supone la conformidad del Ayuntamiento a dicha ocupación a los efectos previstos en la Ley de Montes, en relación con la autorización que habrá de otorgar el órgano que tenga atribuida dicha competencia.

La entrega definitiva de los terrenos a que hace referencia el presente convenio se entenderá realizada en el mismo momento en que sea otorgado el Acto de Entrega, en caso de ser preceptiva la misma, suscrita por el Ayuntamiento y el representante legal de la entidad mercantil HELIOS RENOVABLE SA. Los gastos de señalización en su caso, de la superficie amparada por la presente autorización de ocupación serán de cuenta exclusiva de HELIOS RENOVABLE SA.

#### OCTAVA.º TRIBUTOS MUNICIPALES:

8.1.º HELIOS RENOVABLE SA. se obliga a abonar los tasas e impuestos municipales que:



sean legalmente exigibles en la actualidad = el para la obtención de la licencia municipal y por la construcción del PARQUE y las INSTALACIONES AUXILIARES.

En concreto, dicho total e impuesto actualmente vigente son los que se indican a continuación, especificando el tipo vigente, constituyendo la base imponible el coste de ejecución de la obra civil del PARQUE, las INSTALACIONES AUXILIARES.

- TASA LICENCIA DE OBRAS - Tipo: 2,40 %

- IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES,

INSTALACIONES y OBRAS

Tipo: 2,40 %

Dicho pago se realizará en el plazo legalmente previsto desde la notificación de la liquidación que haya de practicarse.

8.2.- HEILOS DEVOSPUE SA. se obliga igualmente a abonar el impuesto sobre Actividades Económicas y el impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se devengarán y liquidarán en todo momento conforme a la legislación vigente. En el supuesto de que dicha legislación permita al Ayuntamiento la determinación del Tipo Impositivo en las Ordenanzas Tributarias Municipales, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos necesarios para que, en relación con los parques estícol sea de aplicación en todo momento el menor de los tipos legalmente posibles, así como las bonificaciones legalmente establecidas.

8.3. HEILOS DEVOSPUE SA. no tendrá que abonar al Ayuntamiento ninguna otra cantidad que legalmente pactada en el presente convenio, sea por el concepto que sea, incluidos otros cualesquiera que el Ayuntamiento





TAMBIÉN, en uno de las facultades que correspondan, pudiera implantar.

NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES:

9.1: El AJUNTAMIENTO no perjudicará los trabajos que desarrolle HECIOL RENOVABLE SA., la empresa eléctrica, de distribución o transporte, o las contratistas de las anteriores en el ejercicio de los derechos contenidos en el presente convenio, así como a no autorizar actividades u obras que puedan interferir la velocidad del viento en los terrenos en que se pretende ubicar o se ubique definitivamente el PARQUE, así como a no perjudicar la correcta explotación de éste.

9.2: HECIOL RENOVABLE SA. deberá, en todo momento, respetar y consentir cualquier aprovechamiento compatible con su actividad, de tipo ganadero, agrícola o forestal.

DÉCIMA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

10.1: HECIOL RENOVABLE SA. quedará facultada para transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio a favor de cualquier otra entidad mercantil, n.º que por ello sea necesaria la autorización del AJUNTAMIENTO al que, no obstante, deberá comunicarse dicha posible transmisión en un plazo no superior a treinta días desde que la misma se produzca.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

11.1: El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) De mutuo acuerdo de las partes.
- b) En el supuesto de que, por causas exclusivamente imputables a HECIOL RENOVABLE SA. no se haya iniciado la construcción del Parque



o de las INSTALACIONES SUAVIZANTES en el plazo de tres años desde la fecha en que se haya obtenido la última de las autorizaciones exigibles para su construcción, y hayan sido cumplidas por los terceros ajenos a este convenio los requisitos y condiciones les hubiere impuesto o regado.

c) El incumplimiento de las obligaciones de pago previstas en el apartado 5.4 de la Cláusula Quinta del convenio, por parte de HEIOS RESPONSABLE SA., siempre que esta haya detectado el previo requerimiento de cumplimiento de la obligación cuyo incumplimiento se le impute.

d) Denegación de la autorización de la instalación por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.2: La resolución del convenio se llevará a cabo por el AJUNTAMIENTO, previa instrucción del oportuno expediente, con audiencia a HEIOS RESPONSABLE SA., en el que conste la no atención por parte de esta sociedad del requerimiento por que atienda al cumplimiento de sus obligaciones.

Seguidamente, en el tercer punto del orden del día, y a la vista del expte. 145/2006, por unanimidad de los ayuntamientos se acuerda solicitar del IEXPE una intervención para llevar a cabo el Estudio de Mercado, Campaña de Promoción Vocal en este municipio, así como suscribir el correspondiente convenio con la Empresa IDEAS DE DESARROLLO SUAVIZADAS SYS. - (SINERSYS), de Talavera de la Reina (Toledo) para llevar a cabo dicho estudio, cuyo coste





de 18.560€, autorizando al Sr. Alcalde o persona que legalmente le represente en el ejercicio del cargo para la firma del mismo, adoptando asimismo el compromiso de cubrir en los presupuestos el 30% del importe del estudio, cantidad a aportar por el Ayuntamiento.

A continuación se dio lectura al escrito remitido por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura en el que se comunicó la obligación de establecer las fiestas locales en este municipio para el próximo año de 2007, acordándose por unanimidad establecer como tales los días 15 y 16 de Mayo de 2007 y dar traslado de este acuerdo al organismo mencionado.

En el quinto punto del orden del día, informada la Corporación de la concesión por la Excmo. Diputación Provincial, de una subvención de 45.000€ con cargo a remanentes, destinada a Equipamientos Municipales, por unanimidad se aprobó la propuesta de la alcaldía de destinar dicho importe a las siguientes actuaciones:

- RENOVACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA CASA CONSISTORIAL.
- ADQUISICIÓN DE UN ORDENADOR PARA LA PLANTA DE PURIFICADORA DE AGUA POTABLE.
- ADQUISICIÓN DE UN EXCENAZO.
- ADQUISICIÓN DE UN GENERADOR.
- ADQUISICIÓN DE UNA BOMBA.
- ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA MÁQUINA EXCAVADORA.
- ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MÚSICA.
- ADQUISICIÓN DE UN DUMPER.

Para la efectiva puesta en práctica de las actuaciones relacionadas se solicitará pre-



supuesto hasta cubrir el total de la subvención concedida.

Finalmente se dio lectura a la petición de permuto de cambio de destino que presentan D.º Vicente Pérez Sosa, D.º José Luis Fernández Fernández, en el que indican que, tras la renuncia de D.º Ulaniz del P.º de D.º Antonio del como Coordinador del Taller de Inserción "Lapal de Don Pedro", le ha sido designado para cubrir su puesto el mencionado D.º José Luis Fernández Fernández, aspirante por un puesto similar a D.º Vicente Pérez Sosa en la localidad de Castueza, por lo que solicitare la permuto de dichos puestos en razón a la proximidad de los Municipios de residencia de cada uno, acordándose por unanimidad conceder la autorización solicitada.

No habiendo más asuntos que tratar, ni ser otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la dio por terminada siendo las nueve horas de la mañana, lo que, como Secretario, certifico.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
EL DÍA 14 DE JULIO DE 2006.



Pre. asistentes:

ALCALDE- PRESIDENTE:

D. Francisco RODRIGUEZ LÓPEZ.

CONCEJALES:

D. Antonio ROMERO JARRO.

D. Mariano MORENO AREOLA.

D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ.

D. Petra SÁNCHEZ PRIETO.

D. Diego GALACHE VIZQUEZ.

D. Aurelia CERERO CAMINERO.

D. Inmaculada VICENTE GARCÍA TRENSAS.

En el local de Don Pedro, a las diez horas de la mañana, y asistidos de mi, el secretario de la Corporación, se reunió en el plenario de esta Casa Concejil, con la Presidencia de D. Francisco RODRIGUEZ LÓPEZ, alcalde-Presidente, los pre. Concejales de este Ayuntamiento D. Antonio ROMERO JARRO, D. Mariano MORENO

AREOLA, D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ, D. Petra SÁNCHEZ PRIETO, D. Diego GALACHE VIZQUEZ, D. Aurelia CERERO CAMINERO, D. Inmaculada Francisca VICENTE GARCÍA TRENSAS, no asistiendo por causa debidamente justificada, D. Marco Antonio LÓPEZ MOLANO, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno convocada por este día.

Abierta la sesión por la Presidencia, en primer lugar se aprobó, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión anterior.

En el segundo punto del orden del día, sobre la adjudicación de la Gestión y Explotación del servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado del Municipio de Casas de Don Pedro. (Badajoz), se informó de la propuesta de la Junta de Contratación de la sesión celebrada en el día de hoy de adjudicación de dicho servicio a la empresa AQUELIA-GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.L.



Se seguidamente se da lectura al informe jurídico emitido por la Secretaría en los siguientes términos:

“CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CASAS DE DON PEDRO.

#### INFORME:

La Mesa de Contratación es un órgano colegiado de carácter técnico, de asistencia al órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación, convirtiéndose su función principal en examinar las proposiciones presentadas, calificar los documentos que acompañan a las proposiciones, valorar la oferta, formular la propuesta del contrato correspondiente al órgano de contratación, por lo cual podrá solicitar cuantos informes técnicos sean precisos y se relacionen con el objeto del contrato, (art. 81 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en adelante TRLCAP).

Determina el art. 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. Decreto 198/2001, de 12 de octubre, en adelante RGC, que “si en la oferta observare defectos u omisiones en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncio del órgano de contratación o, en su caso, del que se fijó en el



pliego, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo, en sentencias de 19 de enero de 1995 y 15 de enero de 1999, tiene declarado que el acto de calificación sirve a excluir aquellas proposiciones que no cumplan los requisitos esenciales previstos en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, por lo que el error no subsanable de tipo a la inclusión del licitador, y el subsanable, en caso de no proceder en el plazo dado en el requerimiento, a su subsanación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 81.2 del RGC citado, la forma de comunicación de los defectos subsanables ha de ser verbal y en el momento de la apertura de la documentación; no obstante, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 25/02, entendiendo lógicamente, que la comunicación verbal de la lista a los interesados puede hacerse tanto en acto público, siempre que quede constancia de su recepción, por lo cual deberá efectuarse, adicionalmente, una comunicación por fax u otro medio telemático.

La misma Junta Consultiva, en informes 56/1996, 26/1997, 37/1997, 44/1997, 22/1999, 23/1999, 6/2000, 31/2000, 35/2000, 48/2002 y 276/2004, viene el criterio general de que materia de defectos subsanables ha de considerarse que reúnen tal carácter los que se refieren a la acreditación del requisito de que se trate, pero no a su cumplimiento. Lo contrario sería



una especie de ampliación del plazo de presentación de proposiciones que jugará a favor del licitador incumplidor y en contra del licitador que reúna los requisitos fundamentales en tiempo y acreditándolos en forma.

En el supuesto que nos ocupa, resulta que la proposición del licitador **AGUAS GESTION INTEGRAL DEL AGUA SA.** es la que, en copia, se acompaña como anexo a este informe y en la que, sin controversia alguna, se observan en la misma la ausencia de dos elementos fundamentales, como son la expresión de la cantidad ofertada como retribución del concesionario y la tarifa propuesta.

El pliego de cláusulas económicas-administrativas particulares que le sirve de base en el concurso mediante procedimiento abierto por la concesión de la gestión, explotación y conservación del servicio municipal de agua potable y alcantarillado del municipio de Lasca de Don Pedro, en su art. 18.1.8, señala que "es el sobre D figura la "proposición económica", según modelo que figura en el Anexo IV" estableciéndose en éste que el licitador debe hacer constar, precisamente en dicho modelo, que "está conforme con los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y sus anexos, que regirán en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Lasca de Don Pedro por la adjudicación mediante concurso del contrato por la gestión integral de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, bajo la modalidad de concesión", que



"declara la voluntad de participar en dicha licitación y se obliga a lo dispuesto en los pliegos, ordenanzas y legislación vigente en la materia" y que "se compromete a la gestión, explotación, debiendo obtener a su riesgo y ventura los Volúmenes Registrados y Facturados relacionados en el estudio económico sobre el, por tanto, percibiendo en concepto de retribución y tarifa los importes.

De lo anterior se deduce que la cantidad que el licitador ofertó en concepto de retribución y tarifa son elementos esenciales por poder evaluar la oferta efectivamente presentada.

Como se ha expuesto antes, y siguiendo la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, la ausencia de los datos fundamenteles aportados no puede calificarse de "defecto subsanable", pues no está por ante la presencia del falta de acreditación de un requisito, (por ej.: la falta de acreditación del poder de representación, ni éste existe con anterioridad), sino del requisito de la fundamentación de la oferta.

Consecuentemente, la proposición formulada por AQUAVIS, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS S.L. se hace acreedora de ser rechazada, de acuerdo con lo previsto en el art. 84 del RGC al variar sustancialmente el modelo establecido en el Pliego de Bases Administrativas que impone un error manifiesto en el importe de la proposición, sin que en modo alguno sea factible ahora, una vez abierta, conocida las proposiciones de todos los licitadores, conceder



un plazo por que AQUAS-GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA SA. establezca la cantidad que oferte en concepto de retribución del concesionario y tarifa del servicio, pues ello supondría una vulneración frontal del principio de igualdad consagrado con carácter general en el art. 11 del TRLCAP<sup>4</sup>.

Finalizada la lectura de dicho informe, foue la palabra el Sr. Alcalde y de lectura el informe emitido al respecto que, copiado, es como sigue:

“ INFORME:

El procedimiento de concurso abierto para la adjudicación de un contrato de servicios públicos es el utilizado cuando en la decisión de la Corporación haue de lucidir aspectos afines a la mejor oferta económica.

Una vez dichos eitos, el defecto, (por omisión) en el modelo de proposición económica de una variable como es la cuota fija ofertada en la columna de la retribución en ningún caso puede comportar ni la exclusión de la empresa oferente ni su falta de valoración por los siguientes motivos:

Segun dispone el art. 20 del Pliego de Bases, los requisitos para la admisión de los licitadores son los establecidos en el mismo Pliego, contenidos en los robres A y B de las proposiciones. Toda empresa que cumpla dichos requisitos debe ser admitida.

Una vez abiertos los robres A y B, se abren los robres C y D de las empresas admitidas. Este último contiene la oferta económica de la empresa, la cual es tramitada y



consecuencia necesaria del estudio justificativo económico de la oferta (sobre C), que ya contiene el cuadro de tarifas propuestas, que luego se traslada al sobre D, de tal forma que éste ha de coincidir con el contenido del sobre C. Basta ver el apartado 3 del Modelo de Proposición Económica, adjunto como anexo al pliego, para entender esta afirmación.

Por tanto, el error material manifiesto, consistente en la omisión involuntaria de Copiar el dato relativo a la cuota fija en la columna de retribución es perfectamente subsanable o clarificable atendiendo al resto de la oferta y, en concreto, al cuadro de tarifas y retribución contenido en el sobre C.

Así también, el propio pliego, en su art. 21, apartado 4, subapartado "OFERTA ECONOMICA" establece, por el caso de que dicha concurrencia de la oferta no pueda deducirse directamente de los datos obrantes en la misma, un mecanismo corrector por su valoración, permitiendo la homogeneización de la oferta económica atendiendo tanto a la peor de las formuladas como al estudio económico contenido en el sobre C.

Por tanto, vemos que un simple error material, no sólo por lo dicho hasta ahora, sino por respeto al principio de concurrencia, al de discrecionalidad de la Administración en un concurso abierto, ni siquiera que su subsanación o aclaración sea posible ni violación de los derechos y garantías de los demás participantes, como es el caso, nunca puede ser causa de desestimación o incul-



ción de una oferta en su conjunto.

Pero es que además, y a mayor abundancia, la Mesa de Contratación, en el acto de apertura y lectura pública de las ofertas nada dijo al respecto ni mucho menos recabó aclaración alguna de la empresa que cometió el error, por lo que la oferta admitida debe ser valorada, máxime cuando, como hemos dicho, los datos omitidos están contenidos claramente en la oferta, toda ella vinculante por la empresa y que no ha sido alterada, ni modificada ni aclarada tras la apertura de pliegos.

Todo lo anterior tiene su base (a parte de los principios mencionados y el pliego de bases que rige el concurso), en lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en las dos sentencias que se citan a continuación:

EDJ 2004/264510, STSJ, Madrid; Sala de lo Contencioso-Administrativo de 8 de octubre de 2004. Pte: Martínez de Cerezo y García, Clara.

EDJ 2003/99024, STSJ, Navarra. Sala de lo Contencioso-Administrativo de 16 de julio de 2003. Pte.: Zubio Pérez, Antonio.

Tipificada la lectura de ambos informes, y tras un breve cambio de impresiones, se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad adjudicar el servicio de gestión y explotación del servicio municipal de abastecimiento de Agua Potable y alcantarillado de Casar de Don Pedro. (Badajoz)





a la empresa AQUALIA. GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA SA., autorizando al Sr. Alcalde, Presidente o persona que legalmente le represente en el ejercicio del cargo para la firma de cuantos documentos se lepan necesarios para llevar a cabo este acuerdo.

Continuando en el orden del día, se dio lectura al convenio a suscribir con la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para la ejecución del Programa "Fondo Social 2006", acordándose aprobar el mismo y autorizar al Sr. Teniente de Alcalde D. Mariano Blázquez López, en nombre y representación del Ayuntamiento, para su firma, en los siguientes términos:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL "FONDO SOCIAL". ANUALIDAD DE 2006.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, D. Francisco Javier López Muñoz, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que por el Ordenamiento Jurídico le son conferidas, y autorizado, de conformidad con el art. 23. j) de la Ley 1/2002, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la firma del presente convenio.

De otra parte, en virtud de lo establecido en el art. 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, D. Mariano Blázquez López, Teniente





de Alcalde del Ayuntamiento de Casal de  
Don Pedro, y en su nombre y representación,  
por delegación expresa del Alcalde-Pre-  
sidente, como órganos competentes para suscribir  
el presente convenio relativo a la distribu-  
ción del Fondo Solidario para el año 2006,  
con la cuantía que se indica.

Toda la parte mencionada se  
reconoce mutuamente la capacidad para  
otorgar el presente Convenio y, en su virtud:

PRIMERO: que la Ley 5/2005, de 27 de  
diciembre, de Presupuestos Generales de la Comuni-  
dad Autónoma de Extremadura para 2006, (DOE  
extraordinario núm. 5, de 30.12.06), mantiene la  
línea denominada "FONDO SOLIDARIO" para ac-  
tuación en zonas desfavorecidas de nuestra re-  
gión, a fin de corregir desequilibrios económi-  
cos en el territorio de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la cause que motivó  
la creación del Fondo Solidario es explícita-  
mente reconocida en la exposición de motivos  
de la Ley 4/1991, de Presupuestos para 1992,  
por cuanto se concebía como objetivo priori-  
tario el de corregir los desequilibrios económi-  
cos territoriales, y en la medida que a día  
de hoy, se concibe, se justifica el mantenimiento  
del mismo.

SEGUNDO: la sensibilidad de  
dichas líneas de actuación se justifica  
por la situación socioeconómica y por el  
esfuerzo que se debe realizar, inexorable-  
mente, para que la zonas desfavorecidas  
de la Región se desarrollen en todos los



aspectos. De ahí que, a juicio del Consejo de Gobierno, se ha decidido que sean los municipios de las comarcas de "LA SIBERIA", "LA SEZENA", "COMPAÑAS SUR", "TRASIEZA-TIERRA DE CERDANILLA-DUPRIZ" y "HOROES", con población inferior a 3.000 habitantes, en base a una política social redistributiva que, junto con el esfuerzo de estas Entidades contribuya a una mayor cohesión de nuestra Comunidad y acabar con la diferencia territorial.

TERCERO: La posibilidad de realizar el presente convenio viene contemplada en el ordenamiento jurídico a tenor del art. 23.i), en relación con el 45.2 de la Ley 12/2002, de 23 de febrero de Gobierno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de conformidad con el art. 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en representación de la misma, y el Sr. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, acuerdan y convienen por medio del presente, formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera: El objeto del presente convenio es la ejecución del "Fondo Solidario" de la anualidad de 2006, por actuaciones en los municipios con el fin de corregir los desequilibrios económicos y sociales en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma e incentivar el desarrollo de las zonas rurales.



Segunda: La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Desarrollo Rural se llevó a cabo de la financiación a los Ayuntamientos en la cantidad que se indica por cada uno de ellos en el Anexo I, por un importe de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA EUROS, (1.857.130€), con imputación a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 15.02.124A.760.00, código de proyecto 204.15.02.0005, y con el cargo a la siguiente distribución:

1: 35% lineal, para todos los municipios beneficiarios

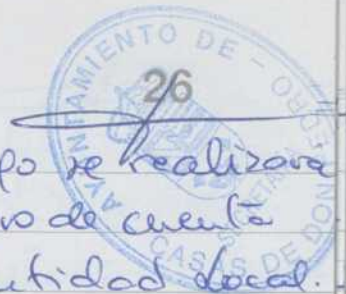
2: 65% por el número de habitantes del municipio.

Para el cumplimiento de la obligación concertada se ha efectuado la oportuna retención del crédito conforme a la prescripción normativa de aplicación, siendo la asignación correspondiente al municipio firmante la que se indica en el Anexo I.

Tercera: El Ayuntamiento de Lafor de Don Pedro se compromete fehacientemente a destinar las cantidades económicas que le correspondan conforme a los criterios expuestos en el punto anterior a operaciones de capital del estado de gastos de su Presupuesto General Municipal del presente ejercicio económico con el fin de impulsar el desarrollo socioeconómico del término municipal.

Cuarta: El abono de las cantidades que correspondan se efectuará en el plazo máximo de dos meses una vez acordada su distribución por la Junta de Extremadura.





La materialización del pago se realizará en la Entidad financiera y número de cuenta que se denique al efecto por la Entidad local.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Ocotlán de Don Pedro certificará el efectivo abono en cuenta y su cargo e imputación a los presupuestos generales del Municipio, debiendo permanecer a disposición de la Consejería de Desarrollo Rural, a través de la Secretaría General, la certificación que acredite los extremos de la presente estipulación.

Quinto: Tanto la Junta de Extremadura como el Ayuntamiento de Ocotlán de Don Pedro se comprometen a resolver, en primera instancia, y de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y aplicación del presente convenio o de los posibles acuerdos particulares que se deriven del mismo.

Ello no obstante, será causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones acordadas.

A todos los efectos que procedan, el convenio o sus posteriores acuerdos tendrán carácter administrativo.

Sexto: El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, produciéndose todos los efectos que del mismo se deriven.

La duración será la que corresponde al presente ejercicio económico.

Y en prueba de conformidad se suscribe, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su principio indicados, quedando un ejemplar para los archivos de la Consejería de Desarrollo Rural,



el restante en el Ayuntamiento de Casar de Don Pedro.

Por último se dio cuenta a los asistentes del contenido del Decreto 101/2006, de 11 de julio, por el que se designa por el desempeño de las funciones inherentes a la Alcaldía, por ausencia de su titular, a D. Antonio Romero Jaroso, Primer Teniente de Alcalde, desde el día 18 al 26 de julio de 2006, ambos inclusive, dándose la Corporación por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni ser otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la dio por terminada, siendo las once horas y diecisiete minutos de la mañana lo que, como Secretario, certifico.

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

Pres. asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO RODRIGUEZ LÓPEZ.

CONCEJALES:

D. Antonio Romero Jaroso.

D. Mariano Blázquez Acosta.

D. José Antonio Gómez González.

D.º Pedro Sánchez Prieto.

D. Diego Galache Vizque.

D.º Aurelio Cerezo Casimiro.

D. Marcos Antonio López Molano.

D.º Inmaculada Vicente Martínez.

En Casar de Don Pedro, a once de septiembre de dos mil seis, siendo las ocho horas y trece minutos de la mañana, y asistidos de mi, el secretario de la Corporación, se reunió en el salón de sesiones de esta Casa Municipal con la Presidencia de D. Francisco Rodríguez López, Alcalde-Presidente, los Sr. Concejales de este Ayuntamiento D. Antonio Romero Jaroso,



27

D. Juan Carlos MORENO ARZOPAN, D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ, D. Petra FÁNCHEZ PRIETO, D. Diego GARCÍA CHE VÁSQUEZ, D.ª Aurelia CEREZO ANÍVERO, D. Marcos Antonio LÓPEZ BLANCO y D.ª Juvenalada Trancas VÍCENTE GARCÍA de la TRENADA, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno convocada para este día.

Abierta la sesión por la Presidencia, en primer lugar se aprobó, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión anterior.

En el referido punto del orden del día, sobre alegaciones a presentar por este Ayuntamiento a la Zona ZEC, se dio lectura a la siguiente

Moción:

Don Francisco RODRÍGUEZ LÓPEZ, alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lepal de San Pedro, (Badajoz), con motivo del anuncio del Director General de Medio Ambiente de 24 de julio, Doc de 19 de agosto de 2006, por el que se publica la resolución de la aprobación inicial del Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Especial Conservación "EMPALSE DE ORELLANA y SIERRA DE PELU".

Que, en cumplimiento de la Ley 8/98, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza, se recibe en tal dependencia municipal un escrito de la Consejería de Medio Ambiente solicitando un informe sobre el anteriormente mencionado PRUG.

Que, ante la inquietud y desorientación de los vecinos afectados por el PRUG que han recibido la comunicación de la Junta de Extremadura y acudido al Ayuntamiento



en busca de aclaraciones oportunas para conocer en qué les puede afectar la aprobación de dicho Plan Rector.

Que, una vez analizado el contenido del Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Especial Conservación "Embalse de Orellana y Horno de Pella", tanto en lo que afecta globalmente a la zona como particularmente al término municipal de Casas de Don Pedro,

RESULTANDO que el Plan Rector, según manifiestan los vecinos afectados de nuestro Municipio, no se ajusta ni ha tenido en cuenta la realidad económica de los terrenos afectados en los que la actividad agrícola y ganadera es la base de la economía de nuestra población.

RESULTANDO que en los usos del suelo y regulación urbanística se invaden competencias que son exclusivas del Ayuntamiento, y de otros órganos de la Junta de Extremadura, según lo expuesto en la ley y decretos siguientes:

- Ley 1/2004, de 19 de febrero, de creación de la empresa pública "Gestión de Infraestructuras, suelo y vivienda en Extremadura".

- Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento.

- Decreto 2/2003, de 11 de enero, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

- Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Or





química y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

RESULTANDO, que tradicionalmente y desde siempre se ha venido desarrollando la agricultura, la ganadería, y la pesca, se ha respetado, mantenido y cuidado el entorno natural, ahora, según el PRUG, se restringe y/o se necesita autorización para desarrollar cualquier actividad.

- El apartado 5.3.1. Aprovechamiento agrícola. Conviene un uso compatible el aprovechamiento agrícola dentro de la ZEC. Sin embargo, no está permitido hacer labor de poda de olivares, que ha de ser "autorizada". Igualmente, según la zona, está prohibido "ganar el ramón".

- El apartado 5.4.2. Pesca. De forma encubierta prohíbe la práctica de este deporte en la totalidad del Eubalse de Orellana, pues la única zona en que podría llevarse a cabo ni ser coto de pesca, (la zona de uso general si se en Abalvillos de Pela), no tiene acceso.

RESULTANDO que el PRUG impone una clara limitación del Derecho de Propiedad respecto a los dueños de las fincas afectadas y que éstas se verán desvalorizadas por las dificultades de uso que conlleva al estar en Zona de Especial Conservación.

RESULTANDO que las normas restrictivas de uso, actividades y aprovechamiento de la ZEC va frontalmente en contra del desarrollo turístico de la zona denominada "Los Calicantos" a lo que el Ayuntamiento de Las Navas de Don Pedro está dotando de infraestructuras para un fu





turo desarrollo turístico de la zona.

RESULTANDO que se ha marcado a una zona de uso restringido.

- El apartado 4.1.1. Para el caso del embalse, desde el Puente de Cogolledo hasta la Presa de Garcia de Isla, excluyendo una zona a ambos lados del puente de la carretera entre Casas de San Pedro y Talarrubias, en el entorno de la zona de uso público de la Ermita Virgen de las Vegas.

No especifica la extensión de la misma, con lo que se restringe el desarrollo turístico de la zona de ocio "Los Calicantos", al no poder desarrollar actividades de recreación, recreo encontrándose, pues, en clara desventaja con la zona de Orellana, que en el PEOG no es declarada ni ribera como zona de uso restringido.

RESULTANDO que la prohibición de construcción de parques eólicos y minicentrales eléctricas va a perjudicar a los municipios afectados por la ZEC, toda vez que se quedarán fuera del aprovechamiento que el desarrollo de estas nuevas energías conllevará y posará.

RESULTANDO que el PEOG, en el punto 5.7.7. Sector público, le prohíbe los actos públicos en la zona de uso restringido, y dado que la Romería de San Isidro (15 de mayo), se celebra en dicha zona, ni se aprobare el PEOG en su redacción actual, se verá afectada tan tradicional celebración.

Por todo lo cual, solicite del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:





1.- Informar desfavorablemente la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión de la Zona de Especial Conservación "Embalse de Orellana y hiebra de Peta", y paralizar su puesta en funcionamiento en tanto no se atienda a las demandas planteadas.

2.- Modificación de las zonas de usos restringidos en los términos expuestos anteriormente.

3.- Vincular el ocio como elemento importante para el desarrollo socioeconómico de la zona, permitiendo actividades que permitan su fomento e impulso.

4.- Adoptar las rectificaciones necesarias en el PRUG para que pueda desarrollarse la actividad de ocio, recreo, pesca y navegación en el entorno de "Los Calicentos".

5.- Permitir la actividad agrícola tradicional, (olizares), sin necesidad de autorización previa, incluyendo poda y quema del rastro resultante.

6.- Redactar una memoria económica en la que se contemplan las ayudas que compensen a los vecinos afectados por la inclusión de un finca en la ZEC, así como las inversiones que permitan el desarrollo económico de la zona.

7.- Autorizar al Sr. Alcalde-Preidente o persona que legalmente le represente en el ejercicio del cargo para que denique al abogado Procurador en caso de que hubiere que defender en la vía judicial esta emisión.

Finalizada la lectura de la emisión, y tras un breve cambio de impresiones, la Corporación lea y apruebe el contenido de la misma, aprobándola por unanimidad.

A continuación se da lectura al



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL TALLER DE INTERCIÓN "CASAS DE DON PEDRO", DE CASAS DE DON PEDRO, (Badajoz), en los siguientes términos:

El presente Reglamento de Régimen Interno nace con la finalidad de enmarcar la praxis de comportamiento en el centro de trabajo del Taller de Intercción "CASAS DE DON PEDRO", como herramienta fundamental para la consecución de objetivos.

CAPÍTULO PRIMERO: CONDICIONES GENERALES DEL CENTRO.

CONDICIONES GENERALES:

1: El Reglamento de Régimen Interno del Taller de Intercción "CASAS DE DON PEDRO" define sus finalidades y objetivos, marca la ordenación general por la que se rige el Centro, regula las relaciones profesionales entre sus miembros y además contiene las normas generales de convivencia del colectivo humano que compone el Taller.

2: El Taller de Intercción "CASAS DE DON PEDRO" es un centro de formación, empleo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro. La funcionalidad de los órganos y responsables internos del Taller se ejerce sin perjuicio de la superior decisión del Excmo. Ayuntamiento, entidad promotora de la institución, y de la norma exigida por el IEXPE.

3: La personal que se rige por las instrucciones contenidas en el presente Reglamento son: los/los alumnos/alumnas participantes y el Equipo Técnico del Centro, a saber: Gerente, Coordinador de Formación, Trabajador Social y D.U.E.

4: Si las normas reconocidas en





este Reglamento, con mención expresa de tal carácter laboral, le quisiere que veniera los derechos de los/las alumnos/alumnas participantes en el Taller de Empleo otra vez en contradicción con la legislación laboral vigente, se atenderá a lo dispuesto en este último.

5. Desde el momento en que los desahucados pasasen a ser contratados como alumnos/alumnas participantes del Taller de Inserción "CASAS DE DON PEDRO" aumen los derechos y deberes recogidos en el presente Reglamento de Régimen Interino, y a los generales que se reconocen en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1.º SUPLENTO FUNCIONAL:

Las presentes instrucciones establecen la normal interna del Taller de Empleo que tiene por finalidad la impartición de un programa público de empleo- formación.

Artículo 2.º SUPLENTO TERRITORIAL:

Las presentes instrucciones se aplican al mencionado Taller de Inserción en la localidad de Iruya de Don Pedro.

Artículo 3.º SUPLENTO PERSONAL:

Las presentes instrucciones se aplican a todo el personal del Taller de Inserción "CASAS DE DON PEDRO", tanto personal docente como alumnos/as participantes.

Artículo 4.º SUPLENTO TEMPORAL:

El presente Reglamento de Régimen Interino extenderá su vigencia desde la fecha de su aprobación por todos los individuos en su ámbito personal, al 21/05/2007, es decir, por el tiempo restante del Proyecto de Taller de Empleo.



## CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS GENERALES Y FUNCIONES DEL TALLER DE EMPLEO.

### Artículo 1.º - OBJETIVOS:

- 1.º La formación de profesionales que puedan acceder al mercado laboral.
- 2.º Facilitar la integración, inserción profesional de adultos desempleados, facilitándoles la información, formación y experiencias necesarias.
- 3.º Favorecer la actitud positiva del alumnado hacia la formación con respecto a sí mismos y sus posibilidades.
- 4.º Fomentar el deseo de ser un sujeto activo en la asistencia integral a la persona mayor de la localidad.
- 5.º Gestionar con eficacia los recursos públicos de los que se cuenta, administrando las subvenciones recibidas, realizando la compra necesaria para su funcionamiento, cumpliendo con puntualidad las obligaciones de los gastos existidos por el ISEPE.
- 6.º Conseguir subvenciones de otros organismos, ya sean públicos o privados.

### Artículo 2.º - FUNCIONES DEL TALLER DE EMPLEO:

- 1.º Finalidad de desarrollo y empleo: El Taller de Inserción debe convertirse en un instrumento dinámico por medio del cual se mejore la calidad de vida de la persona mayor de la localidad y facilitar con ello la integración e inserción profesional de los alumnos/as participantes.
- 2.º Finalidad de organización interna: El Taller de Inserción busca con





solidar una organización eficaz mediante un sistema de trabajo participativo y de equipo.

3.- Calidad de formación: El Taller de Empleo pretende la calificación profesional de los adultos en la especialidad de "Cuidador Geriátrico" a través de una metodología activa y participativa que al tener formación teórica y práctica, pero que a su vez se desarrolla en un centro de educación complementario de las deficiencias formativas básicas de los/as alumnos/as participantes complementariamente que les facilite otro conocimiento de interés.

### Artículo 3.- ORGANIZACIÓN GENERAL

La organización general del Taller de Inserción obedece a la implicación de tres responsabilidades alrededor de la misma: institucional, interna y social.

La máxima responsabilidad institucional corresponde al Ayuntamiento como entidad promotora, representada por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Alca de Don Pedro. Esta responsabilidad es compartida por el SEXPE, en los términos que marca la legislación sobre los Talleres de Empleo.

La responsabilidad interna o específica del Taller de Empleo se distribuye en tres planes: la Comisión del Centro, el Equipo Técnico, la Asamblea de Alumnos, representada por sus delegados.

### CAPÍTULO TERCERO: RESPONSABILIDADES, ESTRUCTURA DEL TALLER DE INSERCIÓN.



## Artículo 5.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL:

La máxima responsabilidad institucional corresponde al Ayuntamiento de Pájaros de Don Pedro, que la comparte con el IEXPE en los términos que marcan los ordenes y reglamentos redactados al efecto.

## Artículo 6.- RESPONSABILIDAD INTERNA:

La Organización interna del Taller de Inserción se orienta en el equipo técnico.

Desde el punto de vista participativo se completa esta organización con la existencia y asistencia de un delegado/a de alumnos/as del taller, que aportará mediante voz y voto la representación por medio de sus compañeros.

### - EL CLAUSTRO DE PROFESORES:

Es el órgano propio de participación de todo el personal docente por cuestiones principalmente, formativas.

### - COMPONENTES:

Está formado por la totalidad de los monitores y docentes que presten servicios en el Taller de Inserción.

### - COMPETENCIAS DEL CLAUSTRO:

a) Programar las actividades de formación.

b) Fijar y coordinar criterios sobre la evaluación de los alumnos.

c) Promover iniciativas en el ámbito de la formación.

### - ASAMBLEA DE ALUMNOS/AS:

La Asamblea es el órgano gene-





nal de participación del alumno/a en el funcionamiento del Centro.

- LOS DELEGADOS:

son elegidos por el alumnado del respectivo taller.

- EL DELEGADO DE CLASE Y SUS FUNCIONES:

La representación del taller será asumida por el Delegado. En elección se realizará mediante votación de la totalidad de los alumnos/as del grupo.

Tendrá como funciones:

- Recoger quejas o sugerencias de los alumnos, así como participar con la mayor que represente en taller en las votaciones.

- Avisar a los Claustros siempre que se le conozca.

- Si por propia petición es necesario el estudio de temas específicos, lo solicitarán a la Directora a través de la Coordinadora del Centro.

Artículo 7: Comisión DE CENTROS:

Se crea una Comisión de Régimen Interno, formada por:

- Gestor, en calidad de representante del equipo docente del Taller de Inserción.

- Un alumno/a representante de los del Taller de Inserción.

- Un representante del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

Artículo 8: REVISIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO:

Por iniciativa del profesorado, la



propuesta de alteración del Reglamento de Régimen Interno se trata en claustro con presencia de los representantes de los alumnos, con voz y voto. Conjuntamente se decidirá por mayoría simple, ni procede.

Artículo cuarto: EL PROFESORADO:

Artículo 9. - Responsabilidades y Fun-

CIÓNES:

- GESTOR:

- Planificación, desarrollo y ejecución de una estrategia coherente para la inserción profesional del colectivo en formación.

- Planificar y ejecutar el presupuesto previsto.

- Llevar toda la documentación administrativa, contable y laboral que se derive de la actividad del T.E.

- Coordinar los medios materiales y humanos del T.E. para la consecución de los objetivos marcados.

- COORDINADORA DE FORMACIÓN:

- Proporcionar a los alumnos/as una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas regladas.

- Coordinar a los docentes por que exista una correlación entre las distintas promociones.

- Unificar criterios de control y de evaluación formativa.

- Proponer y organizar actividades complementarias.

- Apoyar metodológicamente las carencias didácticas de los distintos niveles.





- TRABAJADORA SOCIAL:

- Planificar y desarrollar acciones formativas con vistas a la adquisición, por parte de los alumnos/as participantes de competencias profesionales.

- Adecuar la formación impartida a las exigencias del entorno.

- Evaluar los resultados del aprendizaje.

- Analizar los programas desarrollados, los objetivos alcanzados.

- D.U.E.:

- Planificar y desarrollar acciones formativas con vistas a la adquisición, por parte de los alumnos/as participantes de competencias profesionales.

- Adecuar la formación impartida a las exigencias del entorno.

- Evaluar los resultados del aprendizaje.

- Analizar los programas desarrollados y objetivos alcanzados.

CAPITULO SEXTO: NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA:

Artículo 10. JORNADA LABORAL:

1.- La jornada laboral del T.E. será de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas. El descanso será de 30 minutos, retribuido, en horario de 9,00 a 9,30 horas, salvo modificación por adecuación de los trabajos.

2.- Durante la jornada laboral no está permitida la realización de tareas ajenas al T.E.

3.- Los responsables del T.E. po-



deben modificar los horarios de clases teóricas y prácticas en función del mejor funcionamiento del Taller, de los servicios a prestar, sin consulta previa al alumnado, cuando la necesidad del servicio lo exijan, respetando en todo caso la duración de la jornada laboral para la que fueron contratados cada uno de los trabajadores, y realizando previa consulta a la Entidad promotora así como al representante del alumnado.

#### Artículo 11: RETRIBUCIÓN:

1. Los salarios de los miembros del equipo técnico del T.E. responderán a los establecidos en convocatoria pública del SEXPE para los mismos, atendiendo a su jornada laboral.

2. Los salarios de alumnos-trabajadores responderán a lo establecido en norma R.D. 282/1998, de 12 de febrero, que regula los Talleres de Empleo.

#### Artículo 12: DECAÍDO ANUAL, SEMANAL, FIENAL, VACACIONES, PERMISOS:

Este apartado quiere servir para puntualizar aquellas cuestiones cotidianas que debe regir las partes de funcionamiento del alumnado y del personal del centro como responsables del mismo, que deben concretarse para facilitar el normal y mejor funcionamiento del centro.

1. Cuando un alumno/a, por cualquier razón que sea, deje de asistir alguna jornada al centro, lo comunicará anteriormente si lo sabe, o en su defecto, lo hará brevemente posible, (bien por teléfono el mis-





un día, a través de alguien...) El día de su reincorporación justificará su falta documental-mente, si no lo hiciera así se considerará falta leve e injustificada y, por consiguiente, llevará consigo las sanciones y descuentos correspondientes.

Si la ausencia fuera larga por motivos de enfermedad u otros, comunicará al centro de trabajo el motivo de la falta y hará llegar los justificantes correspondientes, (baño médica u otros), al T.E.

2.- Cuando algún alumno tenga necesidad de abandonar momentáneamente el centro, dentro de la jornada de trabajo por causa justificada, (asistencia al médico, etc.) lo hará por el tiempo indispensable, deberá comunicarlo a su monitor o profesor con quien esté, y entregar el justificante a su monitor del taller, si no lo hiciera, se considerará falta leve.

3.- En el tiempo del descanso, los alumnos podrán salir del centro, siempre y cuando respeten los horarios de comienzo y final del mismo. Si deciden no salir del centro, el descanso podrán realizarlo en las aulas bajo compromiso de dejarlas después limpias de restos. De no hacerlo se considerará falta leve.

4.- Todo el personal del Taller de Ejercicio, (alumnos y docentes) están sujetos a comunicar cualquier desperfecto que apreciaren en las instalaciones, mobiliario, equipos, herramientas, abandonos o incumplimiento de normas de seguridad e higiene, a





en minutos.

- VACACIONES Y PERMISOS:

Según el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores: "Se establecerá un período de vacaciones ordinarias de 30 días al año", cuyo disfrute será obligatorio y en ningún caso sustituible por compensaciones económicas, cuyo disfrute será determinado por el Claustro de Profesores.

Se considerarán días festivos los que figuren en el calendario oficial de la Comunidad de Extremadura, más las fiestas locales de Capat de Don Pedro.

1.- La asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional por parte del Equipo Técnico estará sujeta al protocolo establecido por el IEXPE, a los permisos reunidos por el Ayuntamiento de Capat de Don Pedro y a la coordinación docente del personal del Taller de Inserción "Capat de Don Pedro".

Artículo 13.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El uso del vestuario y equipos de protección individual a los alumnos es obligatorio, y en uso es responsabilidad directa del trabajador, haciendo especial hincapié en la medida de seguridad e higiene personal, de modo que no falte o mal uso será tipificado como falta. Si no lo hiciera, se considerará falta leve.

En cuanto a la medida de seguridad y salud se estará a lo dispuesto en el Plan de Seguridad del Taller de Empleo.





- Capítulo 6º Epígrafe: DELEQUIPADO TÉCNICO  
Artículo 14: NORMAS DEL EQUIPO TÉCNICO DEL

TALLER DE INSECCIÓN:

1: DERECHOS:

Los monitores/profesores tienen derecho a:

- Dirigir e impartir las clases de acuerdo con un particular criterio, teniendo en cuenta las directrices generales del Centro.

- Ser informado de cualquier problema o situación que afecte a él o a sus clases.

- Reunirse en el Centro para tratar temas de carácter profesional o laboral, siempre que no se perturbe el desarrollo normal de la actividad.

- Formular cualquier reclamación que estime oportuna en el Claustro de Profesores.

- La formación profesional en el trabajo.

2: DEBERES:

Los monitores/profesores tienen el deber de:

- Asistir al centro y permanecer en él durante los horas que tiene comprometidas en su horario.

- Prestar un servicio docente y técnico de calidad.

- Respetar la programación mensual que se les facilitará, que revisará la Coordinadora de Formación.

- Respetar la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión de los alumnos y compañeros.

- Asistir y participar activamente en los Claustros, en las sesiones de evaluación



7/o en todas aquellas reuniones a las que se convocare, así como velar por la buena marcha del Centro.

- Observar y respetar las medidas de seguridad e higiene que se adopten en el Centro.

- Cuantos deberes se derivan, en su caso, de sus respectivos contratos de trabajo.

CAPÍTULO OCTAVO: DEL ALUMNO/A - TRABAJADOR/A:

Artículo 15: NORMAS DEL ALUMNO/A - TRABAJADOR/A DEL TALLER DE EMPLEO:

1.º DERECHOS:

Los alumnos/as participantes en el Taller de Empleo "Café de Don Pedro" tienen derechos a:

- Que se respete su dignidad personal.

- Derecho a la igualdad de oportunidades, que se promoverá mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, o cualquier otra condición o circunstancias personal o social en orden a facilitar la conciliación familiar.

- Una evaluación de su rendimiento con plena objetividad.

- Los alumnos/as participantes tienen derecho a que su actividad formativa se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

- Los alumnos/as participantes



36/

Se tendrán cubiertas la asistencia médica y hospitalaria y gozarán de cobertura sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente, a través de la Mutualidad contratada por el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

- Recibir la formación conforme a los objetivos del Taller de Empleo y las necesidades y posibilidades personales de cada alumno.

- Que se cumplan los tiempos establecidos para formación y trabajo real en cada una de las fases.

- Recibir información y orientación sobre su reedimiento.

- Realizar cuantas actividades extraescolares y complementarias ayuden a fomentar su formación integral.

- Utilizar las instalaciones, mobiliario, material y T.E. para los fines que le son propios.

- Disponer del verticario y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo. El material escolar individual de cada alumno, (bolígrafos, lápices, folios, etc.), se reposará cada vez que sea necesario tras el uso normal de los mismos.

- Elegir a sus representantes y delegados ante los distintos órganos de representación del T.E., así como poder ser elegibles.

- Reunirse en el centro para realizar tareas de carácter formativo y laboral, siempre que no se perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes, comunicándolo con au



trinidad a cualquiera de los miembros del Equipo Docente.

- Formular cuentas iniciales, con multa, referencias o reclamaciones estímulos operativos, bien a título personal o a través de los órganos de representación.

### 2.- DEBERES:

Los alumnos/as del Taller de Empleo "Lapas de Don Pedro" tienen el deber de:

- Respetar las normas del presente Reglamento de Régimen Interno del Taller de Ejecución, y cumplir las directrices de los monitores en el ejercicio de sus funciones.

- Respetar la dignidad de cuentas personales forman parte del Centro, así como mantener una actitud activa en su comportamiento personal, tanto dentro como fuera del Centro.

- Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan de Formación y realizar de manera responsable las tareas que se deriven del mismo.

- Cumplir los horarios establecidos en el Centro, así como con puntualidad a cuentas tareas se realicen durante la jornada.

- Respetar y cuidar las instalaciones, mobiliario, herramienta e instalaciones del Centro.

- Usar y cuidar adecuadamente el vestuario y material personal de que disponen para el desarrollo de su trabajo.

- Cumplir las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.

### 3.- FALTAS:





Se considerará falta a la convivencia laboral las cometidas dentro del Taller o en cualquier actividad organizada por el mismo, con respecto a cualquiera de los integrantes del Taller de Inserción "Casal de Doña Pedro", así como respecto a cualquiera otra persona visitante.

Las faltas serán las acordadas en el presente Reglamento de Régimen Interno o, en su defecto, en el Estatuto de los Trabajadores, determinándose su sanción y procedimiento de acuerdo al presente Reglamento.

1. FALTAS LEVES:

Se considerará falta leve:

Teniendo en cuenta que el ruido junto con la limpieza y la conservación del material son necesarios en un centro de trabajo o enseñanza, por el normal desarrollo de la actividad:

- 1.- El bajo rendimiento e interés, observado o manifiesto, en las actividades tanto formativas como de trabajo efectivo del T.E.
- 2.- Cometer algún tipo de consideración o falta de respeto, así como el uso de palabras malsonantes e indecorosas con los compañeros, docentes, profesores u otros miembros del equipo docente o visitante del Taller de Inserción.
- 3.- El descuido o mal uso de las instalaciones, mobiliario, herramientas y materiales del Centro, así como su utilización sin permiso previo.
- 4.- El mal uso y/o descuido del vestuario y material personal del que disponer.



para el desarrollo de su trabajo, así como la falta de aseo personal.

5: De acuerdo con el R.D. 192/88, de 4 de marzo, no se permitirá fumar en ninguna de las instalaciones del Centro. Queda prohibido comer en aulas y/o talleres durante los procesos formativos o fuera de la hora de descanso.

Equipo docente y alumnos-trabajadores están obligados a ser puntuales, siendo el horario oficial de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes. Se considerará falta:

6: El incumplimiento de los límites acordados en la normativa de convivencia relativa a los arts. 12.1; 12.2; 12.3; 12.6 y art. 13.

7: La reincidencia <sup>inc</sup> puntualidad no justificada en la entrada al Centro o en la incorporación a las distintas tareas y actividades. Será considerada impuntualidad todo retraso superior a cinco minutos, por lo que se pedirán explicaciones al docente afectado.

8: Abandonar las aulas, talleres u obras, momentáneamente, durante el periodo de trabajo sin el permiso correspondiente.

## 2: FALTAS GRAVES:

Se considerarán faltas graves:  
la reincidencia en la comisión de la misma falta por tercera vez, u otras distintas veces acumuladas por tercera vez.

Animismo, se considerarán faltas graves las faltas repetidas e injustificadas



de asistencia o puntualidad al trabajo, por acumulación de tres faltas leves.

1.- La indisciplina, desobediencia en el trabajo, la falta de respeto al personal del Centro.

2.- Las ofensas verbales o físicas a cualquiera de los personal que trabajan en el Taller de Inserción, o a los familiares que conviven con ellos. Atacar la integridad física o moral de los compañeros, compañeras y, en general, mantener conductas antisociales y/o violentas.

3.- La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo. La simulación de incapacidad laboral transitoria o accidentada así como el abuso del tiempo dedicado a consulta médica que excede los noventa minutos por la firma del justificante.

4.- La disminución continuada y voluntaria observada en el periodo de un mes, respecto del rendimiento de trabajo normal de clases y/o talleres.

5.- La embriaguez habitual o toxicodependencia entendida como el consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los daños rituales de estar bajo los efectos del alcohol o la droga.

6.- El acoso, por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a cualquiera de los personal que trabajen en el Taller de Empleo.

7.- El incumplimiento o abandono





no de normal, medida de seguridad y salud en el trabajo.

8.- El deterioro intencional de instalaciones, mobiliario, maquinaria, herramientas y materiales.

9.- El hurto o robo a los alumnos, al personal del centro, así como a cualquier otra persona dentro o fuera de él.

10.- Cualquier otro que esté especificada y sea considerada por el Claustro como grave.

En ninguno de los casos, la falta prescribe a lo largo de la duración del tiempo restante del proyecto tras su aprobación.

### 3.- FALTAS MUY GRAVES:

Se considerarán falta muy grave:

Una reiteración es la comisión de la misma falta grave u otras distribuidas acumuladas por tercera vez, la comisión de una sola falta en sí cuando suponga grave por juicio por las personas o instalaciones del Taller de Diversión.

Todas aquellas que se determinan en el Estatuto de los Trabajadores.

### 4.- SANCIONES:

Las sanciones de aplicación a cada una de las faltas serán:

#### FALTAS LEVES:

- Por la primera falta leve, a una advertencia verbal y comunicación verbal por parte del monitor, que será constar la falta en el expediente personal del alumno.

- Por la segunda falta leve, ex-





duración de la actividad que este realizando, comunicación a la directores y a percibirse por escrito al alumno de la falta cometida

- Por la tercera falta leve, que tendrá la consideración de falta grave, entrevista con el equipo Técnico, expulsión durante un día, (considerada falta injustificada), y comunicación por escrito al alumno.

### FALTAS GRAVES:

- Por la primera falta grave, entrevista con el Equipo Técnico, expulsión durante tres días, (considerada falta injustificada), comunicación por escrito al alumno.

- Por la segunda falta grave, entrevista con el Equipo Técnico, expulsión de cinco días, (considerada falta injustificada), comunicación por escrito al alumno.

### FALTAS MUY GRAVES:

- Por la falta muy grave, reunión del Equipo Técnico para estudio de propuesta de expulsión definitiva con comunicación al secretario del Ayuntamiento y tramitación al DEXPE.

Nota: Todo desperfecto causado al taller de Empleo cuyo responsable sea un alumno deberá ser pagado obligatoriamente, y nunca detrajéndose de sus retribuciones. Si la responsabilidad del daño fuera de todo el alumnado, será repuesto de igual forma.

### IMPOSICIÓN DE FALTAS:

- Las sanciones por las faltas leves podrán ser impuestas por cualquiera de los miembros del Equipo docente del Centro.

- La sanción por la primera y segunda falta grave será impuesta por el Equipo Técnico.



- La sanción por falta muy grave, por acuerdo del Equipo Técnico, firma del Sr. Alcalde y comunicación al secretario, así como tramitación al IEXPE.

Toda la falta y su correspondiente sanción constará en el expediente personal de los alumnos/as participantes.

Puesto en conocimiento de todos los componentes del Taller de Inversión "Casas de Don Pedro", se entenderá aprobado tras la firma de los representantes del Taller, Equipo Docente y representante del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, por lo que dicho Reglamento pasará a ser efectivo.

El Reglamento referido comenzará a aplicarse una vez aprobado definitivamente por la parte."

Finalizada la lectura del anterior Reglamento de Régimen Interno del Taller de Inversión "CASAS DE DON PEDRO", es aprobado inicialmente por unanimidad de los asistentes, acordándose remitir al B.O.P. para su publicación a efectos de reclamaciones y, en caso de no presentarse éstas, considerarlo aprobado definitivamente sin necesidad de posterior acuerdo y tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Deposítamente, también por unanimidad, se acuerda informar favorablemente el expediente 140/2006, incoado a instancia de D. Juan Francisco ANTON DEL BARRIO, en solicitud de licencia municipal de apertura para el ejercicio de la actividad de TIENDA DE ULTRAMARINOS, a ejercer en la ca-





Ne Herpán Cortés, S. L., por considerar que en el mismo consta la documentación correspondiente, y se han cumplido todas y cada una de las prescripciones que al efecto establece la legislación vigente, remitiéndose a la Junta de Extremadura para la concesión definitiva de la licencia.

Por último, y viendo que en el expediente 241/2005, sobre solicitud de licencia de apertura de DISCO-BAR en la carretera N-430, Km. 15<sup>a</sup>, incoado a instancia de D. Julián COLONEL JALOSO, se han reunido las prescripciones legales al respecto, se acuerda por unanimidad emitir informe favorable sobre dicha solicitud y remitir el expediente a la Junta de Extremadura a efectos de la concesión de la licencia definitiva.

La Corporación queda enterada y, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la ADENDA remitida por la Concejalía de Bienestar Social en la forma en que se encuentra redactada, y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le represente en el ejercicio del cargo, para que firme cuantos documentos sean necesarios para la consecución de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni ser otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la dio por terminada, siendo las nueve horas de la mañana, lo que, como Secretario, certifico.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y UR-  
GENTE CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE  
DE 2006.

Pres. a. r. s. tentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO RODRIGUEZ LÓPEZ.

CONCEJALES:

D. Antonio ROMERO JARRO.

D. Mariano MORENO AZOPÓ.

D. Diego GALACHE VÁZQUEZ.

D.ª Aurelia CEREZO CAMINERO.

D. Marco Antonio LÓPEZ BOLAÑO.

D.ª Inmaculada VICENTE G.ª TRENADA.

En el local de Don Pe-  
dro, a catorce de septiembre  
de dos mil seis, siendo las  
ocho horas y treinta minutos  
de la mañana, y asistidos de  
mi, el secretario de la Corpora-  
ción, se reunió en el salón  
de sesiones de esta Casa Con-  
stitucional, con la Presidencia  
de D. Francisco Rodríguez

López, Alcalde-Presidente, los pre. concejales  
de este Ayuntamiento D. Antonio Romero  
Jarro, D. Mariano Moreno Azopó, D. Diego  
Galache Vázquez, D.ª Aurelia Cerezo Ca-  
minero, D. Marco Antonio López Bolaño,  
D.ª Inmaculada Francisca Vicente García  
de la Treñas, no asistiendo, por causa  
debidamente justificada D. José Antonio  
Gómez González, D.ª Petra Sánchez Prieto,  
con el objeto de celebrar la sesión extraordi-  
naria del Pleno convocada para este día  
con carácter urgente.

Abierta la sesión por la Presiden-  
cia, en primer lugar se aprobó, por unani-  
midad, el borrador del acta de la sesión  
anterior.

Seguidamente se procede a de-  
clarar, por unanimidad, la urgencia de  
la sesión, tras una breve explicación  
del Sr. Alcalde.





A continuación, por la Alcaldía-Previdencia se da cuenta a la Presidencia del acuerdo adoptado por la Junta de Extremadura en el sentido de homologación salarial de los Trabajadores Sociales.

Con el fin de materializar este acuerdo, procede que por parte de este Ayuntamiento se adopte acuerdo en el sentido de aprobar la subida salarial de los Trabajadores Sociales del Servicio Social de Base 039-VEGAS ALTAS II, suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, los Ayuntamientos que componen dicho servicio.

A tal efecto, se ha remitido por la citada Consejería una ADDEENDA A LOS CONVENIOS DE MANTENIMIENTO establecidos por el ejercicio de 2.006 y que, copiados, dice así:

ADDEENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE 039-VEGAS ALTAS II, SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN DICHO SERVICIO.

En Mérida, 2006.

REUNIDOS.

De una parte, la Excmo. Sr. D. Leopoldo FLORES ROSADO, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la atribuciones que le confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas



de servicios sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

y de otros, D. Manuel Garcia DIZAIN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ACEDEZA; D. Francisco RODRIGUEZ LÓPEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CASAS DE DON PEDRO; D. Antonio ASENSIO CORONADO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de GARCIGUAS; D. Antonio SERRANO WENGO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de NAVAWILAR DE PENA, y D. Juan Manuel SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BELLANA la SIERRA, en virtud de las atribuciones que les confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### MANIFIESTAN

que el Consejo de Bienestar Social de Base 039-VEGAS ALTAS II, suscribieron con fecha 13 de junio de 2006, un Convenio-Programa por el mantenimiento del servicio Social de Base 039-VEGAS ALTAS II, por el ejercicio de 2006.

que la cláusula sexta del citado convenio establece que si durante el período de vigencia del Convenio, por acuerdo de ambas partes, fuese preciso introducir alguna modificación a la cuantía acordada, ésta se recogerá asimismo mediante documento que se suscribirá como Addenda





del convenio.

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en fecha 27 de febrero de 2006, ha acordado el incremento de los créditos económicos de los convenios de colaboración por el mantenimiento de los servicios sociales de Base, con objeto de que los Trabajadores sociales de los servicios sociales de Base perciban, al menos, la misma retribución que sus homologos, (Trabajadores sociales Personal Laboral), que prestan sus servicios en la Junta de Extremadura.

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 6 de junio de 2006 acordó la concurrencia de anticipos de Tesorería con cargo a créditos contemplados en el proyecto de ley de Concurrencia de Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito para financiación diversas actuaciones, entre las que se encuentran los servicios sociales de Base

que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el convenio de colaboración suscrito, el pago de los compromisos reflejados en el mismo, procede a instrumentar a través de la presente Alcaldía la colaboración con el citado servicio social de Base por hacer efectiva esta medida.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, ambas partes acuerdan suscribir la presente ADDEDOS al convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes:





## CLÁUSULAS:

PRIMERA: La incorporación - como Adenda al Convenio de Colaboración citado en el primer párrafo del manifiesto - de los créditos económicos que quedan relacionados en el buxo de la presente Adenda, que irán destinados a incrementar los gastos en concepto de personal en los términos señalados en el tercer párrafo del manifiesto. La distribución de los créditos, con objeto de desarrollar la medida señalada, se realiza conforme a lo establecido en el art. 25 del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal, y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a la ayuda y subvenciones destinadas a su financiación.

SEGUNDA: Conforme establece la cláusula séptima del convenio de colaboración citado en el primer párrafo del manifiesto, la Junta de Extremadura se compromete a aportar al Ayuntamiento Gestor del servicio las cantidades correspondientes, una vez firmada la presente Adenda.

La Corporación queda debidamente enterada y, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la ADENDA remitida por la Consejería de Bienestar Social en la forma en que se encuentra redactada y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a







que tratar, ni por otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente lo dio por terminado, siendo las nueve de la mañana, lo que, como Secretario, certifico.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON CARÁCTER URGENTE EL 19 DE OCTUBRE DE 2006.

Pre. año teter:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Francisco RODRIGUEZ LÓPEZ.

CONCEJAL:

D. Antonio ROMERO SAROLO.

D. Mariano BLAZQUEZ AREOJA.

D. José Antonio GÓMEZ GARCÍA.

D.ª Petra FÁBREGA PRIETO.

D. Diego GALACHE VIZQUEZ.

D.ª Aurelia CEREZO CAMINERO.

D. Marco Antonio LÓPEZ MOLANO.

En la casa de Don Pedro, a diecinueve de octubre de dos mil seis, siendo las ocho horas y treinta minutos de la mañana, y asistidos de mí, el secretario de la Corporación, se reunió en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, con la Presidencia de D. Francisco RODRIGUEZ LÓPEZ, alcalde-Presidente, los Sr. Concejales de este Ayuntamiento D. Antonio ROMERO SAROLO, D. Mariano BLAZQUEZ AREOJA, D. José Antonio GÓMEZ GARCÍA, D.ª Petra FÁBREGA PRIETO, D. Diego GALACHE VIZQUEZ, D.ª Aurelia CEREZO CAMINERO y D. Marco Antonio LÓPEZ MOLANO, no asistiendo, por causa debidamente justificada, D.ª Francisca VICENTE GARCÍA de la TRENDA, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno convocada por este día con carácter urgente, urgencia que fue acordada por unanimidad de los años teter.





Abierta la sesión por la Presidencia, se aprobó, también por unanimidad, el borrador del acta de la sesión anterior.

A continuación, por unanimidad de los asistentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Decreto de la Alcaldía de 17 de octubre de 2006, de INICIO DE EXPEDIENTE SOBRE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS, (expte. 210/2006).

VALE LA CORRECCIÓN.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y sus anexos, documentos complementarios.

TERCERO: Aprobar el Informe de Intervención de existencia de compensación preempresarial por hacer frente a las obligaciones que se derivan de esta contratación.

CUARTO: Aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, con exposición pública de los pliegos por plazo de 30 días hábiles a efectos de presentar licitaciones.

QUINTO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le represente en el ejercicio del cargo, para la firma del contrato de referencia, así como cualquier otro documento que se haga necesario.

Concluyendo en el orden del día, se dio lectura a la solicitud de autorización para la instalación de un parque eólico en el paraje denominado 'San Simón', de este término municipal, presentada por GENERACIÓN Eólica



EXTREMERA SL, acordándose por unanimidad comunicar a dicha empresa que los terrenos donde se pretende la instalación se encuentran incluidos en el convenio que en su día firmó este Ayuntamiento con la empresa ACCIONS por lo que, de requerir interesados en instalar dicho parque puede solicitarlo en cualquier otro terreno que se encuentre libre.

En el mismo punto del orden del día, se vio la solicitud de licencia de obras que presenta HELIOS RENOVABLE SA. por la instalación de una torre de medición anemométrica en el paraje "COLLADO DE LOS BARRIOS", de este término municipal. Dada lectura al informe emitido por el Técnico Municipal de este Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes se acordó comunicar a dicha empresa que, por la concesión de la licencia será requisito imprescindible la presentación del Estudio del Impacto Medioambiental aprobado por la Junta de Extremadura.

Seguidamente, visto el expediente 224/2006, sobre la Ordenanza Reguladora de las Tarifas por prestación del servicio de desinfección de vehículos, y dada lectura al informe de Secretaría-Intervención, por unanimidad se acuerda aprobar provisionalmente dicha Ordenanza acordándose publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamación por un periodo de treinta días hábiles, en caso de no presentarse ésta, considerarla definitivamente aprobada, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el B.O.P.



Por último, también por unanimidad de los asistentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Delepar a la Diputación de Badajoz, al amparo de lo previsto en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión, recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁFICO:

SEGUNDO: El Ayuntamiento podrá convivir con el O.A.P. la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Revisor del O.A.P.

TERCERO: La duración o término por el que se acuerda la presente delegación de funciones se establece por un período de cuatro años, prorrogable por igual período, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerde dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

CUARTO: El Ayuntamiento podrá emitir instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el art. 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO: La prestación de los servicios que se derivan de la delegación de funciones que contempla la presente resolución comportará el





pago de una tasa consistente en el 4,5% euro-  
luntaria y el 100% del recargo de apremio en  
ejecutiva.

SEXTO: Para la realización y ejecu-  
ción de las funciones delegadas, la Diputación de  
Badajoz se atendrá al ordenamiento local,  
así como a la normativa interna dictada por  
ésta, en virtud de lo que prevé el art. 7.3 del RD  
legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido  
de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,  
y de las propias facultades de autoorganización  
para la gestión de los servicios atribuidos.

SEPTIMO: Facultar al Sr. Alcalde-  
Presidente por su firma.

OCTAVO: El presente acuerdo deberá  
de notificarse a la Diputación de Badajoz  
a los efectos de que, por su parte, proceda a la  
aceptación de la delegación ahora conferida.

NOVENO: Una vez aceptada la dele-  
gación por la Diputación de Badajoz, el pre-  
sente acuerdo se publicará en el Boletín Ofi-  
cial de la Provincia y en el de la Comunidad  
Autónoma para general conocimiento, de  
acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del texto  
refundido de la Ley Reguladora de las Hacia-  
das Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Y no habiendo más asuntos que  
tratar, ni ser otro el objeto de la sesión, el Sr.  
Alcalde-Presidente la dio por terminada, hien-  
do tal efecto de la reunión, lo que, como  
secretario, certifico.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2006.



Pres. ayuntamiento:

ALCALDE - PRESIDENTE:

D. Francisco RODRIGUEZ LÓPEZ.

CONCEJAL:

D. Antonio ROMERO VASOLO.

D. Mariano MORENO AROJO.

D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ.

D.º Pedro SÁNCHEZ PRIETO.

D.º Aurelia CEREZO CAMINERO.

D. Marcos Antonio LÓPEZ MOLINO.

En el Ayuntamiento de Don Pedro, a  
veintinueve de noviembre de dos mil seis,  
siendo las nueve horas, treinta minutos  
de la mañana, y asistidos de vez, el  
Secretario de la Corporación, se reunió  
en el salón de sesiones de esta Casa Con-  
cistorial, con la Presidencia de D. Fran-  
cisco RODRIGUEZ LÓPEZ, Alcalde - Presi-  
dente, los Pres. Concejales de este Ayunta-  
miento D. Antonio ROMERO VASOLO, D. Ma-  
riano MORENO AROJO, D. José Antonio GÓMEZ GONZÁ-  
LEZ, D.º Pedro SÁNCHEZ PRIETO, D.º Aurelia CEREZO  
CAMINERO, y D. Marcos Antonio LÓPEZ MOLINO, no con-  
pareciendo, por causa debidamente justificada, D.  
Diego GALACHE VÁSQUEZ, D.º Inmaculada Fran-  
cisca VICENTE GARCÍA de la TORREDA, con el objeto  
de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno convo-  
cada para este día, sesión que, de acuerdo con los  
estatutos, se adelantó a las nueve treinta horas,  
habiéndose convocado para las once de la maña-  
na del mismo día.

Abierta la sesión por la Presidencia, en  
primer lugar se aprobó, por unanimidad, el bo-  
razo del acta de la sesión anterior.

En el segundo punto del orden del  
día, por la Presidencia se da cuenta del Proyecto  
de Presupuesto Municipal Ordinario para el actual  
ejercicio de 2006, informando que en su confección  
o forma se han cumplido todos los requisitos lega-  
les, y en su contenido se cubren las necesidades  
para el mantenimiento, desarrollo de la vida mun-



municipal y, desde luego, quedare a tenedida la necesidad y obligación mínima exigida por la ley.

Resumido, a nivel de capítulos, es del siguiente tenor literal:

#### ESTADO DE GASTOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. 1: Gastos de personal	618.951,04 €
Cap. 2: Gastos de bienes corrientes y de servicios	445.386,32 €
Cap. 3: Gastos financieros	9.000,00 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	11.005,06 €

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap. 6: Inversiones reales	100.000,00 €
Cap. 7: Transferencias de capital	115.500,00 €
Cap. 9: Pasivos financieros	26.757,76 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.326.600,18 €

#### ESTADO DE INGRESOS:

##### A) OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. 1: Impuestos directos	351.000,00 €
Cap. 2: Impuestos indirectos	25.000,00 €
Cap. 3: Tasas y otros impuestos	346.565,53 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	388.000,00 €
Cap. 5: Impuestos patrimoniales	31.403,28 €

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap. 7: Transferencias de capital	178.020,24 €
Cap. 9: Pasivos financieros	6.611,13 €

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 1.326.000,18 €

Se formula, pues, sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras la conformidad deliberada, se remite



47  
a relación la aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario por el ejercicio de 2004, aprobándose por mayoría absoluta de cinco votos a favor y dos abstenciones, de D<sup>ña</sup> Aurelia CERREZO CASQUERO, y D. Marco Antonio López Blasco, lo que representó la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Conjuntamente, se aprobadae las Bases de Ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como la Plantilla de Personal.

Este acuerdo se expone al público, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 112 de la Ley 7/85, de 1 de abril. Si durante el plazo de exposición no se presentaran reclamaciones de clase alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo por parte de la Corporación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se remitirá copia de este presupuesto a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos.

Continuando en el orden del día, se vio el expediente 197/2006, sobre solicitud por parte de la empresa EVERSU2 de arrendamientos de terrenos de la finca de propiedad municipal denominada DENESA BOJAL, para la instalación de un parque fotovoltaico, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Fijar un precio mínimo de arrendamiento con la empresa EVERSU2, de 2.000 € por hectárea ocupada, anualmente.



2: Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente o persona que legalmente le represente en el ejercicio del cargo por la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar el acuerdo, llevar a cabo los términos de este acuerdo.

En el siguiente punto del orden del día por unanimidad de los asistentes se aprobó la modificación de la alcaldía en los siguientes términos:

"D. Francisco Rodríguez López, en su calidad de alcalde - Presidente de este Ayuntamiento,

EXPONE: que desea someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

- SUPRESIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

Como quiera que este servicio de vigilancia y control, de momento, se muestra innecesario para el buen desarrollo del contrato suscrito para la explotación de la distribución domiciliar de agua potable y alcantarillado, y dado que sería oneroso para los intereses de la Corporación, se propone al Pleno de la Corporación la anulación del acuerdo plenario de 19 de octubre de 2006, sobre la aprobación de las bases y pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como las actuaciones realizadas hasta la fecha.

Asimismo se propone la supresión del procedimiento de adjudicación del mismo.

En el quinto punto del orden del día, se dio conocimiento a los asistentes de lo establecido en el Decreto 186/2006, de 31 de





octubre, de la Concejalía de Economía y Empleo de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de las subvenciones para proyectos de inversión u obras en equipos o instalaciones técnicas en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y, en su caso, programas similares, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acordándose por unanimidad solicitar una subvención de 11.5640,90 € para la adquisición de material, (ver cuenta en el anexo III del expediente 246/2006), con destino al Taller de Inserción Ciudadana Agrícola de esta localidad, autorizándose al Sr. Alcalde-Presidente o a quien le represente en el ejercicio del cargo para la firma de cuantos documentos sean necesarios al efecto.

En el último punto del orden del día, por unanimidad de los Sr. Concejales presentes se designa representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público de este municipio al Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Romero Varo, que aceptó el cargo, acuerdo que será comunicado al referido Centro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni ser otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la dio por terminada, siendo la hora legal de la mañana, lo que, como secretario, certifico.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
EL 19 DE DICIEMBRE DE 2006.

Pre. Asistiendo:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Francisco Rodríguez López.

CONCEJALES:

D. Antonio Romero Jarola.

D. Mariano Moreno Arzoba.

D.ª Petra Sánchez Prieto.

D. Diego Galache Vázquez.

D.ª Aurelia Cereto Caminero.

D. Marco Antonio López Molano.

D.ª Inmaculada Vicente García de la Trenzada.

En el local de Don Pedro, a las nueve de diciembre de dos mil seis, siendo las ocho horas y quince minutos, y asistidos de mi, el secretario de la Corporación, se reunió en el salón de sesiones de esta Casa Municipal, con la Presidencia de D. Francisco Rodríguez López, Alcalde-Presidente, los Pre. Concejales de este Ayuntamiento, D. Antonio Romero Jarola, D. Mariano Moreno Arzoba, D.ª Petra Sánchez Prieto, D. Diego Galache Vázquez, D.ª Aurelia Cereto Caminero, D. Marco Antonio López Molano y D.ª Inmaculada Vicente García de la Trenzada, no asistiendo, ni causa que justifique su ausencia, D. Antonio Gómez González, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno convocada por este día.

Abierta la sesión por la Presidencia, en primer lugar se aprobó, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión anterior.

A continuación, también por unanimidad de los asistentes, y tras la lectura de la propuesta de la Alcaldía, es lo que se hace constar la adjudicación a la empresa AQUALIA de la gestión del servicio de agua potable y alcantarillado de este Municipio, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Anular el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en lo relativo a la delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación del cobro de los recibos de las tasas correspondientes al suministro domiciliario de agua potable así como conservación del alcantarillado, para los recibos que se



continúan a partir del 1 de Julio de 2006, que corresponden al segundo semestre del mismo año 2006, y sucesivos.

Asimismo se acuerda dar traslado de lo acordado al Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial a los efectos oportunos.

En el tercer punto del orden del día, se dio lectura al acta del tribunal calificador de las pruebas celebradas para proveer, mediante el procedimiento de promoción interna, dos plazas de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, así como el informe emitido por Secretaría sobre cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes y a la resolución de la Alcaldía, núm. 184/2006, de 18 de diciembre, acordándose por unanimidad:

Primero: Nombrar, según la propuesta y propuesta por el Tribunal de la convocatoria, funcionarios de carrera a los aspirantes siguientes:

- OND-34772231-A - Adnosa Abudo, Jesús - F. Nacimiento 2-11-1970
- OND-79305225-Y - Gonzalo Menor, Francisco - F. " 23-03-1971

Segundo: Para adquirir la condición de funcionario de carrera habrá de prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 707/1974 de 5 de Abril, e incorporarse a su destino en término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

Tercero: Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, siguientes a su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes.

Asimismo, y como consecuencia del anterior acuerdo, se propone por el Pleno de la Corporación la amortización de dos de las plazas de Auxiliar de Policía Local de los exentados, en la plantilla de este Ayuntamiento, acordándose por unanimidad iniciar el oportuno expediente a efectos de llevar a cabo dicha amortización de plazas.



Finalmente, en el apartado de resolución de exámenes y expedientes se dio cuenta a los aspirantes de la Orden de 21 de noviembre de 2006, de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan subvenciones a los programas de Escuela Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad autónoma de Extremadura, acordándose por unanimidad solicitar subvención para Taller de Empleo en la modalidad de MANTENIMIENTO-MEDANOCAS DE ENRIQUES, para realizar la obra denominada RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL (Casa del Pueblo) con un total de alumnos participantes de 15, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar la diferencia que exista entre el importe la subvención y el total de la obra, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente o persona que le represente en el ejercicio del cargo para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, así ser otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la dio por terminada, siendo las ocho horas y treinta minutos de la mañana, lo que, como Secretario, certifico.

Y para que conste, expido el presente, que visa y sella el Sr. Alcalde-Presidente en Casa de N. Pecho, a diecinueve de diciembre de dos mil seis.

Vº Bº

EL ALCALDE,





ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 ENERO 2007

Sres. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Fco. RODRIGUEZ LOPEZ

CONCESALES:

D. Antonio ROMERO TAROSO

D. Mariano MORENO ARANDA

D. Petra SANCHEZ PRIETO

D. Diego GALACHE VAREQUET

D. Juana Lucía VICENTE GARCIA

En las Casas de San Pedro, a dieciocho de enero de dos mil siete, siendo las ocho horas y quince minutos de la mañana, y asistido de mi, el Secretario de la Corporación, se reunió en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, con la Presidencia de D. Francisco RODRIGUEZ LOPEZ, Alcalde-Presidente, los Sres. CONCESALES de este Ayuntamiento D. Antonio ROMERO TAROSO, D. Mariano MORENO ARANDA, D. Petra SANCHEZ PRIETO, D. Diego GALACHE VAREQUET y D. Juana Lucía FRANCISCA VICENTE GARCIA de la TRENADA, no asistiendo, por causa de enfermedad justificada, D. José Antonio COMET COMAS, D. Amelia CENSO CAMINERO y D. Marco Antonio LOPEZ MORAÑO, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno convocada para este día.

Abierta la sesión por la Presidencia, en primer lugar se aprobó, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión anterior.

A continuación, dada la lectura a la propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de los asistentes se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar a la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 20/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Tasas de ocupación de terrenos de uso público con puentes, bancas, escombros, materiales de construcción, y mesas y sillas.
- Convenios de comunicaciones
- Licencias de obras
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Multas y sanciones

SEGUNDO.- Especificar que, los acuerdos municipales adoptados con anterioridad a esta fecha, relativos a la delegación en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, alcanzan las facultades de gestión y/o recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se enumeran:

- IBI de Urbana
- IBI de Rústica
- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica
- Recogida domiciliada de basuras
- Basura Industrial
- Incremento sobre el valor de los Terrenos
- Arrendos en ejecución.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el Departamento Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz la realización de actuaciones de regulación procedentes, respecto a otros conceptos deferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Revisor del O.A.R.

CUARTO.- La duración o término por el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un periodo de cuatro años prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior, a seis meses antes de ceberse.

QUINTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el art. 87 y concordantes de la Ley 7/85 de 3 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución comportará el pago de una tasa consistente en el 4'5 por ciento en volumen más el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecución.

SEPTIMO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa dictada en ésta, en virtud de lo que prevé el art. 7.3 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios de



OCTAVO.- Facultar al Alcalde o persona que le represente para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz a los efectos de que, por su parte, proceda a la aceptación de la delegación conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Seguidamente, también por unanimidad de los asistentes se acordó autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o persona que le represente en el ejercicio del cargo para suscribir con el Catastro Inmobiliario el REGIMEN DE COMUNICACIONES POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, en los siguientes términos:

El Real Decreto 47/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL), tiene por objeto la aprobación en un primer bloque de normas reglamentarias del catastro incluidas en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del catastro inmobiliario y posteriormente en el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes reguladoras del catastro inmobiliario.

El Título III está dedicado a la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y en sucesivos capítulos desarrolla en la medida necesaria las normas sobre los distintos procedimientos de incorporación contenidos en el texto refundido de la Ley, con excepción del de valoración, que por su entidad,





aconsejan un tratamiento específico en un texto sustantivo independiente. Especial interés reviste la regulación de los procedimientos de comunicación contenida en el capítulo III y de la concordancia entre el titular catastral y el sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Capítulo IV que, dado su carácter novedoso, así como su gran potencialidad de cara al correcto mantenimiento del catastro sin incremento de cargas formales para los ciudadanos, ha requerido un tratamiento muy detallado, como lo está también el dispensado a la inspección catastral en el capítulo IV.

Según la Ley 48/2002, las comunicaciones que puedan asumir los Ayuntamientos son de dos tipos:

a) Las que formulan los Ayuntamientos que, mediante ordenanza fiscal, se obliguen a poner en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia Municipal, en los términos y con las condiciones que se determinen por la DGC, esto es, Nuevas Construcciones, ampliación, reforma, rehabilitación, demolición o derribo y modificación del uso y destino.

b) Las que las Administraciones actuantes deben formalizar ante el Catastro Inmobiliario en los supuestos de concentración parcelaria, deslinde administrativo, expropiación forzosa y actos de planeamiento y de gestión urbanísticos que se determinen reglamentariamente.

No están incluidas las segregaciones, agrupaciones o agregaciones de bienes inmuebles en los que se deberá seguir declarando el promotor mediante el



modelo 902.

Los Ayuntamientos, en virtud de convenios firmados en materia de gestión catastral, remitirán las comunicaciones al Organismo Autónomo de Recaudación, (OAR) adjuntando la documentación necesaria según la normativa existente. El OAR recogerá los datos enviados por los Ayuntamientos y realizará la labor de transformación y transmisión de toda esta información remitida por los Ayuntamientos a la Gerencia Territorial del Catastro en los formatos de intercambio establecidos por la Dirección General del Catastro.

#### COMUNICACIONES TIPO A.

COMUNICACIÓN DE HECHOS, ACTOS O NEGOCIOS SUSCEPTIBLES DE GENERAR UN ALTA, BAJA O MODIFICACIONES CATASTRAL DERIVADOS DE ACTUACIONES PARA LOS QUE SE HAYA OTORGADO LA CORRESPONDIENTE LICENCIA O AUTORIZACION MUNICIPAL  
Objeto de comunicación:

El procedimiento de comunicación previsto en el art. 14, b) del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario podrá tener por objeto los siguientes hechos, actos o negocios:

- a) la realización de nuevas construcciones.
- b) la ampliación, rehabilitación o reforma de las construcciones existentes, ya sea parcial o total.
- c) la demolición o derribo de construcciones
- d) la modificación de uso o destino de edificios e instalaciones.

La correspondiente Ordenanza Fiscal determinará el ámbito el que se extiende este procedimiento, que podrá abarcar todos o algunos de los supuestos previstos en los párrafos anteriores. Los Ayuntamientos que se hayan acogido a





este procedimiento podrán poner en conocimiento de la Gerencia o Subgerencia del Catastro competente los cambios en la titularidad catastral de los inmuebles afectados por los hechos, actos o negocios objeto de dichas comunicaciones de los que tengan constancia fehaciente. La remisión de esta información no supondrá la exención de la obligación de declarar el cambio de titularidad.

#### Alcance y contenido de la obligación de comunicar:

La obligación de comunicar afectará a los hechos, actos o negocios relacionados en el artículo anterior para los que, según corresponda en cada caso, se otorgue de modo expreso:

a) Licencias de obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases.

b) Licencias de obras de ampliación de edificios e instalaciones de toda clase existentes.

c) Licencias de modificación, rehabilitación o reforma que afecte a la estructura de los edificios e instalaciones de toda clase existentes.

d) Licencias de demolición de construcciones.

e) Licencias de modificaciones del uso de los edificios e instalaciones en general.

f) Cualquier otra licencia o autorización equivalente a las anteriores, de acuerdo con la legislación aplicable.

#### Plazo y procedimiento de comunicación:

Según el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, (TRLRJI), los Ayuntamientos acogidos a este procedimiento remitirán a la Gerencia o Subgerencia del Catastro



53  
Competente por razón del ámbito territorial los datos relativos a los hechos, actos o negocios objeto de comunicación, en el plazo de tres meses, computados desde la finalización del mes en que se hayan realizado los mismos. La emisión podrá hacerse directamente o a través de los entes gestores del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o de las Administraciones Públicas con las que tengan establecidas fórmulas de colaboración.

Los Ayuntamientos que tengan firmado el convenio con el OAR remitirán a este los modelos de Comunicación en donde consten los actos o negocios según sus Ordenanzas Fiscales debidamente cumplimentados junto con la documentación exigida en la Orden por la que se aprueban los modelos.

Actualmente se encuentra en tramitación la Orden por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los BI y se determina la información gráfica y alfanumérica para la tramitación de las comunicaciones previstas en los apartados b) y c) del art. 14 del TRLCI. No obstante, según el borrador existente, el OAR ha realizado una normalización de la información necesaria y de la documentación a adjuntar, que se detalla más adelante.

#### Renuncia y suspensión del procedimiento de comunicación

El Ayuntamiento podrá renunciar al procedimiento de comunicación mediante Ordenanza Fiscal. La renuncia deberá notificarse a la Gerencia o Subgerencia respectiva, con indicación de la fecha de su entrada en vigor, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la adopción del acuerdo de renuncia.

La suspensión del procedimiento de comunicación



podrá iniciarse a iniciativa del Ayuntamiento respectivo o de la Dirección General del Catastro, en los siguientes términos:

a) La suspensión podrá ser acordada por el Pleno del Ayuntamiento, de forma motivada, en cualquier momento. Dicho acuerdo, que se notificará a la Gerencia o Subgerencia respectiva en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la adopción, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente o en el de la Comunidad Autónoma, en el caso de comunidades uniprovinciales, y surtirá efectos al día siguiente al de su publicación, restableciéndose desde ese momento el deber de declaración de los titulares catastrales previsto en el art. 13 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

b) En los supuestos en los que el Ayuntamiento incumpla de forma reiterada las obligaciones establecidas en esta sección, la Dirección General del Catastro deberá recordarle su cumplimiento, concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido el plazo concedido, el incumplimiento persistiere, la Dirección General del Catastro podrá acordar la suspensión del procedimiento de comunicación mediante resolución, que se notificará al Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente o en el de la Comunidad Autónoma, en el caso de las comunidades uniprovinciales, con los efectos establecidos en el párrafo anterior.

La desaparición de la causa que motive la suspensión determinará su levantamiento, que se acordará y publicará en idénticos términos a los establecidos para su adopción.





Información a los titulares catastrales.  
Los Ayuntamientos deberán advertir, expresamente y por escrito, en el momento de otorgar las licencias o autorizaciones, de la exención de la obligación de declarar ante el Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios que, conforme al art. 30.9, se encuentren comprendidos en el procedimiento de comunicación.

En los supuestos en que se hubiera acordado la suspensión del procedimiento de comunicación, los Ayuntamientos deberán advertir expresamente y por escrito de la subsistencia de la obligación de declarar los hechos, actos o negocios para los que, tras la efectividad de la suspensión, se soliciten las correspondientes licencias o solicitudes. La suspensión del procedimiento en ningún caso perjudicará a quienes hubieran solicitado la licencia con anterioridad a su adopción.

Obligaciones formales:

Las Administraciones Públicas están obligadas a conservar a disposición de los órganos gestores del Catastro Inmobiliario, durante los plazos establecidos en la normativa de protección de datos de carácter personal y sobre archivo de documentación, los documentos acreditativos de los datos comunicados y de aquellos otros que hayan sido puestos en su conocimiento, o testimonio de los mismos, que sean en soporte convencional o informático.

Continuando en el orden del día, se vio la oferta hecha por la empresa ENERSUR para el arrendamiento de terrenos en el polígono 22, parcelas 12, 37 y 38, recintos 1 y 2, en el paraje denominado "Dehesa Boyal", de titularidad municipal, para la instalación de un parque fotovoltaico en la misma, informándose por la secreta-



ria que, ya que se trata de un arrendamiento por un periodo de tiempo superior a cinco años, debe publicarse la correspondiente subasta, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, por lo que, por unanimidad de los existentes se aprobar las bases que han de regir dicha, así como el

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ARRENDAMIENTO POR SUBASTA DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el arrendamiento por procedimiento abierto y utilizando la forma de subasta, del inmueble rústico, propiedad de este Ayuntamiento, y calificado como bien patrimonial, ubicado en el polígono 22, parcelas 12, 37 y 38, recintos 1 y 2, parcela "DEHESA BOYAL", de este Municipio para la instalación de un parque fotovoltaico.

CLAUSULA SEGUNDA.- Régimen jurídico del contrato:

El contrato tendrá carácter privado. Se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Orden Jurisdiccional contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato



CLÁUSULA TERCERA - Tipo de licitación:  
Se establece un tipo mínimo de licitación de 1000 € anuales por hectáreas, que podrá ser mejorado, al alza, por sus licitadores.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo en su período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de actualización, (datos del I.N.E.)

CLÁUSULA CUARTA - Duración del contrato:

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 30 años, con prórroga de otros 30.

CLÁUSULA QUINTA - Licitadores:

Podrán concurrir a la presente subasta todas aquellas personas físicas y jurídicas que gocen de capacidad jurídica y de obrar, conforme a las Normas de Derecho Civil Común.

A efectos de causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con ese Ayuntamiento, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo.

CLÁUSULA SEXTA - Garantías:

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 1000 €.

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva equivalente al importe del 4% del importe de adjudicación.

CLÁUSULA SEPTIMA - Gastos:

El adjudicatario queda obligado al pago de los impuestos e impuestos que procedan. Asimismo, serán de su cuenta los gastos notariales, en el caso de que deban formalizar el contrato.



en escritura pública.

CLAUSULA OCTAVA. - Obligaciones y derechos derivados del contrato:

1.- Son obligaciones del adjudicatario:

a) Detinar el terreno que se arrienda a la instalación de su parque fotovoltaico.

b) Solicitar al Ayuntamiento de Casas de Don Pedro la correspondiente licencia de obras y de apertura de establecimientos acompañada de los correspondientes proyectos técnicos.

c) A firmar el contrato administrativo dentro de los treinta días siguientes al de la apertura, en acto público, de las ofertas recibidas.

d) En general, al cumplimiento de las prescripciones o normas que sean de aplicación de las contenidas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

2.- Son derechos del adjudicatario:

a) Que el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro le otorgue escritura pública ante notario, siempre que el adjudicatario la solicite y a su costa.

b) En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas y, en particular, de las Corporaciones Locales.

CLAUSULA NOVENA. - Presentación de proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, en horario laboral dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al anuncio de licitación en el Boletín oficial de la Provincia, una vez finalizado el plazo de presentación



de alegaciones al pliego de condiciones, que será de ocho días a partir de su publicación.

Cuando las proposiciones se envíen, por correo o por cualquier otro de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, el licitador deberá justificar la fecha y la hora de la presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La aceptación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. En la carencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha, sin que se haya recibido la documentación, no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán consultar y obtener fotografías del presente Pliego desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo a el Ayuntamiento en día y hora de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en las subastas se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "PROPUESTA PARA LICITAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CALIFICADO COMO BIEN



PATRIMONIAL UTILIZADO EN LA "DEFESA ROYAL", PARAJERO 22,  
PARCELAS 12, 37 y 38, recibos 1 y 2 de "Casas de los Reyes".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa

- Sobre "B": Proposiciones

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan, y los siguientes documentos:

Sobre "A": Documentación Administrativa:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición:

Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que lleva sus veces, (art. 79.3a) del TRLCVP y el art. 21 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, del firmante de la proposición y escritura de otorgamiento de poder suficiente en su favor para presentar la oferta.

b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los art. 16 y 19 del TRLCVP.

c) Declaración responsable ante Notario o Autoridad Administrativa de no hallarse incurso el licitador, en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, prevista en el art. 20 del TRLCVP.

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus



Alienaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, por importe de 1000 €:

Si la garantía se constituye en póliza o seguro de caución, se incorporará al documento en el que se ha formulado.

Si la garantía se constituye en metálica o valores, deberá incluirse en el sobre el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento o en cuenta abierta a nombre del mismo en cualquier entidad bancaria.

SOBRE "B". PROPOSICIÓN:

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellos que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta.

Se formulará conforme al siguiente modelo:

"D. \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_  
el \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en  
representación de la entidad \_\_\_\_\_ con  
NIT \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria de subasta  
para el arrendamiento del inmueble, propiedad del Ayuntamiento  
de Guay, de Don Pedro, calificado como bien patrimonial,  
ubicado en el polígono 33, parcelas 12, 37 y 38, recintos 1 y 2  
porque "Dehesa Boyal", para destinarlo a la instalación  
de un parque fotovoltaico, manifiesta que conoce y acepta  
el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige  
la subasta, se compromete a tomar a su cargo el arrendamiento  
del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos  
y condiciones, ofreciendo por el citado inmueble, la cantidad



de \_\_\_\_\_ €, (expresar claramente, en letra y número, la cantidad por la que se compromete el proponente al arrendamiento del inmueble) IVA incluido.

en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
El Proponente

Fdo. \_\_\_\_\_

Cláusula Décima - Composición de la Mesa, Apertura de proposiciones:

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

**Presidente:** El Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en el que delegue;

**Vocales:** El Sr. Secretario-Interventor o funcionario que le sustituya o en quien delegue, y un Concejal en representación de cada uno de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento.

**Secretario de la Mesa:** Un funcionario de la Corporación actuará como Secretario de la Mesa.

La Mesa de Contratación se constituirá el día y la hora que señale su Presidente y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres "A" y "B", certificando al Secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días, para que el licitador corrija defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación se reunirá en el Salón del Pleno del Ayuntamiento para realizar el acto público de apertura de las proposiciones admitidas, a las doce horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo



que fuera sábado o inhábil, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente. En caso de que se hubiera presentado alguna proposición por correo o por cualquier otro de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1993, y no hubiera llegado al Ayuntamiento en el día hábil siguiente a la conclusión del pliego para presentar ofertas, el acto público de apertura de las proposiciones admitidas se realizará el día y hora que señale el Sr. Alcalde - Presidente, y será comunicado previamente a los licitadores.

Concluido el acto público de apertura de proposiciones, que se desarrollará conforme al art. 83 del Real Decreto 1098/83 003, la Mesa solicitará, en su caso, los informes técnicos que considere pertinentes en relación al objeto del contrato. Emitidos éstos, la Mesa efectuará la valoración de las ofertas emitidas, formulará la propuesta de adjudicación, y elevará las ofertas, su propuesta y los datos de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación.

Causa Única - Adjudicación y formalización del contrato:

1.) El Pleno de la Corporación, a la vista del acta de la Mesa de Contratación, adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de ocho días a contar del siguiente al de apertura en acto público de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario frente a la Administración, mientras que no se le haya adjudicado el contrato.

2.) Acordada la adjudicación por el órgano de contratación se procederá a la notificación de la misma a todos los participantes en la licitación. La misma notificación se hará al adjudicatario con expresión





de la garantía y plazo de constitución de la fianza definitiva, así como para la formalización del correspondiente contrato administrativo.

Será requisito necesario para la formalización del contrato administrativo la presentación por el adjudicatario de la garantía definitiva.

Al documento del contrato se anjará una copia del presente Pliego de Condiciones Administrativas, siendo todos los documentos firmados por ambas partes y entregándose un ejemplar de ellos al adjudicatario, quedando otro ejemplar en poder del Ayuntamiento.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario o contratista, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siendo necesaria la audiencia previa al interesado. En el supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

#### CLÁUSULA NOVENA - Causas de resolución:

Las que se regulan en el art. 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por último, se vio el escrito que presentara D. Juan Julian Castillo Romáñez y D. Juan José Guzmán García, en el que solicitan la cesión en arrendamiento de 300 hectáreas de terreno en la finca de propiedad municipal denominada "Dehesa Bayal" con el fin de instalar en dichos terrenos una explotación porcina, acordándose por unanimidad comunicar a los solicitantes que deben presentar un proyecto pormenorizado de las instalaciones y actividades a realizar con el fin de llevar a cabo un estudio de dicha solicitud.



Y no habiendo mas asuntos a tratar, ni ver otro el objeto de la sesion, el Sr. Alcalde-Presidente la dio por terminada, siendo las ocho horas y cincuenta minutos de la mañana, lo que, como Secretario, certifico.

Y para que conste, expido el presente, que visa y sella el Sr. Alcalde-Presidente en Casas de N. Pedro, a dieciocho de enero de dos mil siete.

Vº Bº  
El Alcalde.

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 6 FEBRERO 2007

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

A. FRANCISCO ROMERO LOPEZ

CONCEJALES:

N. ANTONIO ROMERO JAROSO

M. MARIANO MORENO ARANDA

J. ANTONIO COMET CONTRAL

N. PETRA SANCHEZ PUERO

N. NIZO GALACHE VIZCARRA

N. AURELIA LOPEZ CAMINERO

M. ANTONIO LOPEZ MOLANO

J. INMACULADA V. GARCIA DE LA FUENTE

En Casas de N. Pedro, a seis de febrero de dos mil siete, siendo las ocho horas y quince minutos de la mañana, y asistido de mi, el Secretario de la Corporación, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con la Presidencia de N. Francisco Romero Lopez, Alcalde-Presidente, los Sres. Concejales de este Ayuntamiento N. Antonio Romero Jaroso, N. Mariano Moreno Aranda, N. Jose Antonio Comet Contral, N.ª Petra Sanchez Puero, N. Nizo Galache Vizcarr, N.ª Aurelia Lopez Caminero, N. Marco Antonio Lopez Molano y N.ª Inmaculada Francisca Vicente Garcia de la Fuente, con el objeto de celebrar la sesion extraordinaria del Pleno convocada para este dia.

Abierta la sesion por la Presidencia, en primer lugar se aprobó, por unanimidad, el tenor del acta



de la sesión anterior.

Asimismo, y a la vista del expediente núm. 33/2007, por unanimidad de los Srs. Concejales de este Ayuntamiento se aprobó el convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "039-Viejas nuevas II" correspondiente al presente ejercicio 2007 autorizado al Sr. Alcalde - Presidente o Concejal que al momento le represente en el ejercicio del cargo, para la firma de dicho convenio.

Seguidamente, y también por unanimidad, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la siguiente inversión:

Obra núm. 6.

Anualidad: 2007

Plan: PLAN DE INFRAESTRUCTURAL, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS 2005/2007.

Denominación: DIRECTOR U.P. BIBLIOTECA Y TECNOLOGÍA INFORMATICA.

Aportación Diputación	13.500 €
Aportación Municipal	1.500 €
<b>Total Presupuesto</b>	<b>15.000 €</b>

SEGUNDO.- Solicitar de Diputación la cesión de la obra referida para realizarla por MUY/INSTRUMENTAL.

TERCERO.- Autoritar al Sr. Alcalde - Presidente o persona que legalmente le represente en el ejercicio del cargo para la firma de cuantos documentos se hagan necesarios para llevar a cabo este acuerdo.

A continuación se da cuenta al Pleno de la solicitud de los siguientes subsidios:

- PARA LA FINANCIACION DE ACTIVIDADES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL (Servicio de Ayuda a Domicilio)





PARA EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES.

PARA MANTENIMIENTO DE PLAZAS DEL CENTRO-DÍA

Vistos los correspondientes expedientes, la Corporación se da por enterada.

Finalmente se dio lectura a la siguiente:

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP EN EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE N. PEDRO PARA LA APROBACION DE UNA PROPOSTA DE DECLARACION INSTITUCIONAL SOBRE EL TERRORISMO.

El Ayuntamiento de Casas de N. Pedro manifiesta su más firme repulsa ante el brutal atentado perpetrado por la banda terrorista ETA en lo T-4 del Aeropuerto de Madrid-Barajas.

Como representantes del Municipio de Casas de N. Pedro queremos expresar nuestra solidaridad y apoyo a todas las víctimas de la violencia terrorista. Nunca puede haber excusas ni motivos que expliquen o justifiquen el terrorismo. El dolor que provoca a la sociedad nunca podrá tener más consecuencias que la voluntad inequívoca de las instituciones de amparar a las víctimas y perseguir a los terroristas con todos los medios que ofrece el Estado de Derecho.

La democracia derrotará al terrorismo si los ciudadanos defendemos nuestras libertades desde la unidad y el consenso de todos los que creemos que la única respuesta a su desafío es la firmeza del Estado de Derecho en la aplicación de la ley.

De acuerdo con estos principios, y al Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por la Corporación, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

3.- Trasladar su solidaridad y apoyo a las familias de las dos víctimas mortales de este atentado,



así como a los heridos y al resto de afectados.

2.- Expresar su más enérgica repulsa frente a este atentado y, en general, su condena a cualquier acto de violencia terrorista.

3.- Elogiar la labor y entrega de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los equipos de emergencia y de todos aquellos que han dedicado su esfuerzo estos días a los tareas de rescate en el parking de la T-4.

4.- Reiterar que, sólo desde el respeto a los principios y valores de la democracia, pueden defenderse planteamientos políticos. De la violencia terrorista no pueden extraerse negociaciones, cesiones o ventajas políticas.

5.- Enfatizar que la participación en las instituciones exige de todo los que aspiran a formar parte de ellas, frente la condena de la violencia como la aceptación de los reglas del juego democrático. ETA habiendo no podrá, por tanto, presentarse, bajo ninguna modalidad, a las elecciones municipales persista la banda terrorista.

6.- Expresar su convencimiento de que la aplicación estricta de la ley, la actuación independiente de la Justicia y la eficacia judicial son los instrumentos decisivos para derrotar a ETA, acabando definitivamente con el terrorismo.

7.- Solicitar al Gobierno que verifique la política contra el terrorismo y que vuelva a la acordada en el Pacto por las Libertades y contra el Terrorismo, que impide cualquier tipo de acuerdo o negociación con ETA y que tiene como principal objeto la derrota definitiva de los terroristas por la Ley y el Estado de Derecho.

8.- Instar a los Grupos Parlamentarios para que apoyen todo lo jurídico dirigido a las preparaciones del terrorismo, hasta su derrota definitiva, tales como las siguientes proposiciones, o de ley:



- Por lo que se somete al Congreso de la Diputación la revocación de la resolución de mayo de 2005 por que se autoriza al Gobierno a dialogar con ETA.

- Para instar al Gobierno a que, a través de la Abogacía General del Estado, inicie el proceso de deslegitimación del Partido Comunista de los Territorios Vascos.

- Para instar al Gobierno a que, a través de la Abogacía General del Estado, comunique al Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo, que no han cambiado las circunstancias respecto a la ilegalización de Batasuna, por formar parte de una organización terrorista.

- Para instar al Gobierno a que ordene a la Fiscalía pedir la apertura de juicio oral y las máximas condenas en el "Caso Euzkaldunak".

- Para instar al Gobierno a que se ordene a la Fiscalía perseguir todas las actuaciones de Batasuna a fin de impedir su "normalización".

Finalizada la lectura de la moción, el Mero del Ayuntamiento se adhirió y hace suyo el contenido de la misma, con cinco votos a favor y los señores de los Sres. Calchoe Vazquez, Cerro Caminero, Roger Mclano, y Vicente García de la Troncha.

Y no habiendo más asuntos a tratar, ni ser otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde - Presidente la dio por terminada, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de la mañana, lo que, como Secretario, certifico.

Y para que conste, expido el presente, que visa y sella el Sr. Alcalde - Presidente a seis de febrero de dos mil siete.

Vº Bº  
El Alcalde.



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO 2007

Sres. Asistentes:

ALCALDE- PRESIDENTE

Francisco Romárico López

CONCEJALES

Antonio Romero Jaroso

Mariano Morano Morán

Pedro Sánchez Prieto

Niño Gualche Vázquez

Aurelia Cerro Camarero

Pablo A. López Morano

Juanacabada V. García Tacuara

"En Casas de N. Pedro a quince de febrero de dos mil siete, siendo las ocho horas y treinta minutos de la mañana y asistido de mí, el Secretario de la Corporación se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con la Presencia de N. Francisco Romárico López, Alcalde-Presidente, los Sres. Concejales de este Ayuntamiento N. Antonio Romero Jaroso, N. Mariano Morano Morán, N. Pedro Sánchez Prieto, N. Niño Gualche Vázquez, N. Aurelia Cerro Camarero, N. Pablo Antonio López Morano y N. Juanacabada Vialto, Concejales en la Turnada, no habiéndolo, sin causa que justifique, su ausencia, N. José Antonio Gómez González, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno convocada para este día con carácter urgente, agenda que fue acordada por unanimidad de los asistentes.

Abierta la sesión por la Presidencia, en primer lugar se aprobó, también por unanimidad, el borrador del acta de la sesión anterior.

A continuación, por unanimidad de los asistentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba la siguiente inversión:

Núm. obra 204

Anualidad: 2007

Plan: PROY. COOP. OBRAS Y SERVICIOS

Denominación de la obra: INFRAESTRUCTURA, RECONSTRUCCIÓN ENTRADAS A LA LOCALIDAD. Camperero de Circunvalación en Casas de N. Pedro.

Presupuesto y financiación:

Aportación Estatal 15.000 €

Aportación Diputación 13.500 €

Aportación Municipal 1.500 €

PRESUPUESTO 30.000 €



2007

Segundo.- Se acuerda que la obra se adjudique por la propia Diputación y, en consecuencia, el Ayuntamiento Municipal adquiere el compromiso de adoptar las cantidades que le corresponden y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra.

Se opta por la opción C para realizar el ingreso correspondiente, por lo que el Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación a deducir de todos los pagos que el OAH realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra, según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al OAH por la Diputación, siempre que ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, así ser otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la dio por terminada, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana, lo que, como Secretario, certifico.

Y para que conste, expido el present, que visa y sella el Sr. Alcalde-Presidente en Casas de O. Pedro, a quince de febrero de dos mil siete.

Nº 13º

El Alcalde,





ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 26 FEBRERO 2007

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE  
Francisco RODRIGUEZ LOPEZ

CONCEJTALES

Mariano MORENO ANSOA

José A. COMET CONTALET

Petra SANCHEZ PRIETO

Miguel GALACHE VAREQUET

Marta LAFRANCO CAMINERO

Juan Carlos J. GARCIA TRINIDAD

"En Casas de No. Nuevo, a veintiséis de febrero de dos mil siete, siendo las trece horas, y asistido de mí, el Secretario de la Corporación, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con la presencia de D. Francisco Rodríguez López, Alcalde-Presidente, los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, D. Mariano Moreno Ansoa, D. José Antonio Comet Contalet, D.ª Petra Sánchez Prieto, D. Miguel Galache Varequet, D.ª Marta Lafrañco Caminero, y D.ª Inmaculada Francisca Villacastí García de la Cruz, no asistiendo, por causas debidamente justificadas, D. Antonio Romero Inuero y D. Mario Antonio López Moreno, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno convocada para este día.

Abierta la sesión por la Presidencia, en primer lugar se aprobó por unanimidad el borrador del acta de la sesión anterior.

A continuación, también por unanimidad de los asistentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Se aprueba la siguiente inversión

Núm. obra: 5/2006

Anualidad: 2006

Plan: CONV. COLAB. ACCESIBILIDAD MAWC "La Escena"

Denominación de la obra: Eliminación de Barreras

ARQUITECTÓNICAS.

Presupuesto y financiación:

Junta de Extremadura - 18.000 €

Aportación Diputación - 9.000 €

Aportación Municipal - 3.000 €

TOTAL PRESUPUESTO - 30.000 €

SEGUNDO. - Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para realizarla por la Administración.



63

Seguidamente se dio cuenta a los Sres. Concejales del expte. 41/2007 sobre convocatoria de ayudas para mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y adquisición de equipamiento durante el presente ejercicio de 2007, acordándose por unanimidad solicitar de la Junta de Extremadura ayuda para la ejecución del proyecto denominado RENOVACION PARQUE JUVENIL, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente o persona que lo represente en el ejercicio del cargo para la firma de cuantos documentos se hagan necesarios para llevar a cabo este acuerdo.

Por último se informó que, celebrada la sesión por la Mesa de Contratación para la adjudicación, mediante oferta de 40 hectáreas de terreno de la "Dehesa Baja", finca rústica de propiedad municipal, para la instalación de un parque solar fotovoltaico, se había adjudicado provisionalmente a la EMPRESA EUROPEA DE PROMOCIONES SANAES, y que, una vez finalizado el plazo de reclamaciones, y recabados los informes técnicos pertinentes, se pasaría a consideración del Pleno la adjudicación definitiva de dicho contrato, dándose la Corporación por enterada.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni ser otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente, la dio por terminada, siendo las trece horas y veinte minutos de la mañana, lo que, como Secretario, certifico.

Y para que conste, expido el presente, que  
visa y sella el Sr. Alcalde-Presidente a las de 11.ª hora  
a veintiseis de febrero de dos mil siete.

V.º B.º

El Alcalde,



Acta de Sesión Extraordinaria celebrada el 23 Marzo 2007

Asistentes SRES:

Alcalde - Presidente

Franco Rodríguez López

Concejales

Mariano Moreno Arroba

José Antonio Gómez González

Petra Sánchez Prieto

Diego Galache Vázquez

Aurelia Cerezo Caminero

Marco A. López Molano

Inmaculada V. García de la

Trenada

"En Casas de Don Pedro, a veintitrés de marzo de dos mil siete, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana, y asistidos de mi, el Secretario de la Corporación, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con la Presidencia de D. Franco RODRÍGUEZ LÓPEZ, Alcalde-Presidente, los sres. Concejales de este Ayuntamiento D. Mariano MORENO ARROBA, D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ, D<sup>a</sup> Petra SÁNCHEZ PRIETO, D. Diego GALACHE VÁZQUEZ, D<sup>a</sup> Aurelia CERESO CAMINERO, D. Marco Antonio LÓPEZ MOLANO y D<sup>a</sup> Inmaculada Francisca VICENTE GARCÍA de la TRENADA, no asistiendo, por causa debidamente justificada, D. Antonio ROMERO SAROSO, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno convocada para este día.

Abierta la sesión por la Presidencia, en primer lugar se aprobó, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión anterior.

Continuando en el orden del día, se dio cuenta que, transcurrido el plazo de presentación de alegaciones a la adjudicación provisional de la subasta para el arrendamiento de 40 hectáreas en la finca de propiedad municipal "DEHESA BOVAL" para la instalación de un parque solar fotovoltaico, no se habían presentado reclamaciones de clase alguna, por unanimidad de los asistentes se acuerda adjudicar definitivamente dicha subasta a la empresa EUROPEA DE PROMOCIONES SOLARES SL. así como comunicar a la misma que dispone de un plazo de 8 días, contados a partir de la notificación de este acuerdo para la firma del correspondiente





contrato, así como para depositar la fianza definitiva que, de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base a la subasta de referencia, asciende al 4% de tipo de adjudicación, a saber: 3.050 € por hectárea y año, y por un periodo de 30 años. En consecuencia, para la firma del Contrato, la empresa habrá de constituir una fianza de 146.400 €, correspondiente al montante total de la adjudicación durante los 30 años, autorizándose al Sr. Alcalde. Presidente o persona que legalmente le represente en el ejercicio del cargo para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo esta contratación.

A continuación se expuso a los asistentes el escrito recibido sobre el "Protocolo por el que se establece la colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la FEMPEX para el desarrollo de programas de CENTROS ABIERTOS de la Comunidad Autónoma", acordándose por unanimidad adherirse a dicho convenio en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:

INTERVIENEN:

De una parte, la Excmo. Sra. D<sup>a</sup> Eva María Pérez López, Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada mediante Decreto del Presidente 5/2005, de 11 de enero, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 36 de la Ley 1/2002, de 28



de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el art. 36 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Francisco RODRIGUEZ LÓPEZ, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la Ley 71/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad para la firma del presente convenio y

EXPONEN:

PRIMERO.- que la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, declara en el art. 12.1 que "corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Constitución y leyes Orgánicas que conforme al apartado I del art. 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado I del art. 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, (DOE núm. 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no



Universitaria.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "Las Entidades Locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Además, los Municipios ostentan competencias que inciden en el funcionamiento del sistema educativo, de conformidad con lo previsto en las leyes sectoriales. Así, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.1. n) de la Ley citada, corresponde a los Municipios: "Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".

Asimismo, el art. 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a las Entidades Locales la competencia en materia de "Actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre".

De acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, esta entidad tiene entre sus fines:

TERCERO.- El art. 272 de nuestra Norma Fundamental determina que la "Educativa tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".



La realización efectiva de tal derecho, y los mandatos constitucional y estatutario dirigidos a los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivos, hacen imprescindible que la Administración Educativa extremeña desarrolle una multitud de actuaciones diversas.

En un "Estado compuesto" como el español, los Poderes Públicos han de poner en funcionamiento diversos instrumentos de colaboración para satisfacer los intereses públicos que tiene encomendados.

CUARTO.- La puesta en funcionamiento de programas de "Centros Abiertos" en los que éstos desarrollen actividades más allá del período lectivo es una estrategia educativa en las que ambas instituciones consideran beneficioso profundizar. Sumo con el propósito de llevar el Sistema Educativo a mayores cotas de calidad y equidad educativa, la suscripción del presente convenio pretende avanzar en el común desempeño de conciliar la vida profesional y familiar, de acuerdo con el mandato previsto en el art. 44 de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en esta dirección, ha ofrecido al alumnado extremeño y a sus familias una amplia serie de acciones educativas a través de las denominadas "Actividades Formativas Complementarias", cuyo marco normativo se encuentra enclavado en la actualidad en el Decreto 194/2004, de 29 de diciembre, por el que se regula el proceso de elección de la jornada escolar en los centros de educación infantil, primaria y específicos de educación especial de Extremadura.



QUINTO.º De conformidad con lo previsto en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.º "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos."

#### CLÁUSULAS:

Primera. - El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro para el desarrollo de programas de apertura de centros públicos de educación infantil, primaria, especial y secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en períodos no lectivos para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Segunda. - En virtud del presente convenio, la consejería de Educación asume las siguientes obligaciones y funciones:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, para la realización de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, los centros educativos del Colegio Público de Casas de Don Pedro en horas no ocupadas por actividades escolares o extracurriculares de los mismos.
- Establecer los criterios básicos para la realización del plan de actividades del programa en los centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Especial y Secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Supervisar que en las actividades desarrolladas se garanticen los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Tercera. - El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro asume las obligaciones siguientes, a tenor de este convenio:

- Elaborar un proyecto de apertura de centros, de acuerdo con los criterios básicos determinados por la Administración Educativa, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de las dependencias e instalaciones del Centro. Dicho proyecto habrá de ser aprobado por la Comisión de este convenio. Al objeto de no interferir en el normal desarrollo del Centro, la realización concreta de las actividades deberá contar con el visto bueno del Consejo Escolar.

- Nombrar un responsable para el proyecto.

- Ofertar las actividades a todos los ciudadanos susceptibles de ser destinatarios de los programas elaborados.

- Negociar con la Dirección del Centro la compensación de los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como sufragar los gastos de personal que se deriven de la ejecución del convenio. Dicho personal no estará vinculado contractualmente, ni mediante ningún otro tipo de relación de servicios, con la Administración Autonómica.

Cuarta. - Es competencia del Ayuntamiento la planificación y ejecución de las actividades, cuyos contenidos deberán observar los derechos fundamentales y libertades públicas.



garantizadas constitucionalmente.

También le corresponde la selección de los participantes de acuerdo con criterios que garanticen la igualdad y objetividad de la resolución del procedimiento.

La Consejería de Educación podrá proponer al Ayuntamiento la realización de actividades en ejecución de proyectos propios de Administración regional.

Quinta. - Asimismo, el Ayuntamiento se obliga, coordinadamente con la Dirección del Colegio Público, a:

a) La apertura y cierre del centro en los horarios de desarrollo de la actividad.

b) Dejar los medios utilizados en perfecto estado de uso al finalizar la jornada, así como a adoptar las medidas precisas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de locales e instalaciones, de modo que queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en actividades escolares ordinarias.

Sexta. - En los supuestos en los que, por razón de la ejecución del presente convenio, se produzcan daños generadores de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 140 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la indemnización será satisfecha por el Ayuntamiento, a cuyo efecto será la Administración competente para la iniciación, instrucción y decisión del procedimiento.

Séptima. - Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento



presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación.
- Un representante del Ayuntamiento.
- Un representante del Consejo Escolar del Centro.

Actuará como Secretario un funcionario docente en representación del Centro o Centros incluidos en el presente Convenio.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el artículo 11 del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Octava. - Este Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales, por expreso deseo de las partes, que se materializarán mediante la firma de la oportuna Addenda.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de terminación de las actividades en curso.

Novena. - El objeto del presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públi-



~~68~~

cas, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo. Tiene carácter administrativo, por lo que el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio.

Seguidamente se dio lectura a la moción presentada por el Grupo Popular de la Corporación en los siguientes términos:

"El Grupo Popular de esta Corporación, formado por el Alcalde-Presidente D. Francisco RODRÍGUEZ LÓPEZ, y los concejales D. Antonio ROMERO SAROSO, D. Mariano MORENO ARROBA, D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ y D. Petra SÁNCHEZ PRIETO,

EXPONEN: que tienen conocimiento de que la familia SUITA CÁRDENAS, coincidiendo con el 82 cumpleaños de D. Gregorio CÁRDENAS GARCÍA, su madre, tienen la intención y el deseo de hacerle un homenaje, ya que a sus años todavía se encuentra trabajando, por su dedicación y entrega a la familia en tiempos arduos, venciendo dificultades y avatares, su trabajo constante, quien en este acto mostrarle su amor filial y agradecimiento por toda una vida de consagración y sacrificio a su actividad laboral y familiar.

SOLICITAN del Pleno de esta Corporación.

PRIMERO.- La adhesión al homenaje familiar por una vida ejemplar de dedicación durante tantos años de trabajo y encontrarse en activo.

SEGUNDO.- Que se notifique el acuerdo que se adopte, como reconocimiento a tantos años de actividad laboral.



Finalizada la lectura de la moción, la totalidad de los Sres. Concejales presentes en la sesión se adhieren a la misma por unanimidad.

Continuando en el orden del día, también por unanimidad, se aprobó la siguiente moción:

"MOCION DEL GRUPO POPULAR:

El Grupo Popular de la Corporación, formado por el Alcalde-Presidente, D. Francisco RODRIGUEZ LÓPEZ, y los Concejales D. Antonio ROMERO SAROSO, D. Mariano MORENO ARROBA, D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ y D<sup>a</sup> PETRA SÁNCHEZ PRIETO,

EXPONE:

PRIMERO. - Que el natural y vecino de esta localidad D. MANUEL ELOY LABRADOR CALDERÓN donó a este Ayuntamiento, siendo Alcalde-Presidente D. Jacinto MOLANO ARROBA, del Grupo Socialista, un terreno en el lugar conocido como "Cerca de la Urraca", actualmente calle Miguel de Cervantes.

SEGUNDO. - La citada donación, que consta en sus correspondientes escrituras públicas y actas de plenos, se hizo con el fin de que en los citados terrenos se construyera una residencia de ancianos.

TERCERO. - Queda demostrado con su generosidad el apego a su pueblo, bien general y social que con la donación de los terrenos y posterior construcción del Hogar-Club con pisos tutelados se ha generado.

SOLICITAN:

PRIMERO. - que el citado Hogar-Club con pisos tutelados lleve el nombre del donante,





"MANUEL TLOY LABRADOR CALDERÓN" en agradecimiento a su iniciativa, ya que una de las condiciones que le impulsó a regalar el terreno era la construcción de una residencia, con el fin de que de dicha donación pudiesen beneficiarse la mayor parte posible de sus paisanos.

SEGUNDO. - Que el acuerdo se adopte y sea notificado a su viuda e hijos, el reconocimiento como benefactor de la iniciativa.

TERCERO. - Que cuando se coloque en el Hogar-Club con pisos tutelados la placa o dedicación con el nombre sean invitados al acto los familiares, en su representación, ya que no se hizo este merecido reconocimiento cuando vivía.

Seguidamente se dio lectura al escrito presentado por la Asociación Cultural "PEDRO I DE CASTILLA" de esta localidad, en solicitud de subvención para sufragar los gastos del proyecto cultural que se ha venido desarrollando a lo largo del año 2006, por unanimidad de los asistentes se acuerda conceder a dicha Asociación una subvención de 1500 €.

A continuación, y viendo que en el expediente 214/2006, incoado a instancias de D.ª Sara CORONEL RUIZ, que solicita licencia municipal de apertura para la actividad de BAR en la carretera N-430, Km. 157, se han seguido las directrices establecidas en la legislación vigente en la materia, por unanimidad se acuerda informar favorablemente dicho expediente y remitirlo a la Junta de Extremadura para la concesión de la licencia definitiva.

Seguidamente, y también por unanimidad, se adoptó el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar definitivamente la siguiente inversión:

Obra núm. 6.

Annualidad: 2007.

Plan: PLAN LOCAL DE SERVICIOS.

Aportación Diputación 13.500 €

Aportación Municipal 1.500 €

TOTAL PRESUPUESTO 15.000 €

SEGUNDO.- Solicitar de Diputación la cesión de la obra referida para realizarla por ADMINISTRACIÓN.

TERCERO.- Autorizar al sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le represente en el ejercicio del cargo para la firma de cuantos documentos se hagan necesarios para llevar a cabo este acuerdo.

Finalmente, dada lectura al informe favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de esta Corporación, así como informes de Secretaría obrantes en el expediente, por mayoría de los Sres. concejales presentes, con cinco votos a favor y las abstenciones de los Sres. Garlache Vázquez, Cerezo Caminero y Vicente García de la Trenada, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones de las tarifas correspondientes al Servicio de Cementerio Municipal, estableciéndose las siguientes:

A/TASAS:

SERVICIO DE CEMENTERIO

- Por derechos de enterramiento 100,00 €
- Por exhumación de restos 100,00 €
- Por redacción de restos 100,00 €
- Por arrendamiento de nichos por 10 años 300,00 €





- Por cesión de nicho a perpetuidad, para utilización inmediata 550,00 €
- Por cesión de nicho a perpetuidad, para utilización posterior 800,00 €

Estas tarifas se modificarán anualmente, tanto al alza como a la baja, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo.

SEGUNDO. - Exponerle al público mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre, durante treinta días hábiles, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO. - De no presentarse reclamaciones, las modificaciones propuestas se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo, y entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni ser otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde - Presidente la dio por terminada, siendo las diez horas y veinte minutos de la mañana, lo que, como Secretario, certifico.

Y para que conste, expido el presente, que visa y sella el Sr. Alcalde - Presidente en Casas de Don Pedro, a veintiséis de marzo de dos mil siete.

Vº Bº  
EL ALCALDE,



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE MAYO DE 2007

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE

FRANCISCO RODRIGUEZ LÓPEZ

CONCEJALES

ANTONIO ROMERO SAROSO

MARIANO MORENO ARROBA

JOSE ANTONIO GÓMEZ GONZÁLEZ

DIEGO GALACHE VÁZQUEZ

AURELIA CEREBO CAMINERO

H. ANTONIO LÓPEZ MOLANO

INMACULADA V. GARCIA DE

LA TRENADA

"En Casas de Don Pedro, a dos de mayo de dos mil siete, siendo las ocho horas y treinta minutos, y asistidos de mi, el Secretario de la Corporación, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con la Presidencia de D. Francisco RODRIGUEZ LÓPEZ, Alcalde-Presidente, los Sres. Concejales de este Ayuntamiento D. Antonio ROMERO SAROSO, D. Mariano MORENO ARROBA, D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ, D. Diego GALACHE VÁZQUEZ y D<sup>ca</sup> Inmaculada Francisca VICENTE GARCIA de la TRENADA, no asistiendo, por causa debidamente justificada, D<sup>ca</sup> Petra SÁNCHEZ PRIETO, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno convocada para este día.

Abierta por la Presidencia, en primer lugar se aprobó por unanimidad, el borrador del acta de la sesión anterior.

Continuando la sesión, se procede al sorteo de los miembros que han de componer las Mesas electorales en las Elecciones Municipales y Autonómicas a celebrar el próximo día 27 de mayo de 2007, mesas que quedarán compuestas de la siguiente forma:

DISTRITO PRIMERO - SECCIÓN ÚNICA

TITULARES:

PRESIDENTE: D<sup>ca</sup> Concepción GONZALO GONZALO.

VOCALES: D<sup>ca</sup> M<sup>a</sup> de los Angeles RUIZ GALLEGO.  
D<sup>ca</sup> María Josefa HERRERA SANTOS.

SUPLENTE:

DE PRESIDENTE: D<sup>ca</sup> Susana Esther ALONSO ARROBA.  
D. José Manuel ARROBA GUERRA.

DE VOCALES: D<sup>ca</sup> Eva María SERRANO MOLANO  
D. Martín ARROYO TABOADA.  
D. Vicente RAMOS LUENGO



D<sup>a</sup> María del Pilar MOYANO OLIVA.  
DISTRITO SEGUNDO - SECCIÓN ÚNICA

TITULARES:

PRESIDENTE: D<sup>a</sup> María Socquinga ALONSO ARROBA.  
VOCALES D. José Arturo CORREAS PARRALEJO.  
D. Urcoriáno ARROBA SAUCEDO.

SUPLENTES:

DE PRESIDENTE: D<sup>a</sup> Concepción GONZALO MUÑOZ.  
D<sup>a</sup> Isabel LIMA BARROSO.

DE VOCALES: D<sup>a</sup> Mamele RUIZ HIZARRA  
D<sup>a</sup> Mercedes AGUDO GAMBOA.  
D. Francisco ESPINOSA AGUDO.  
D. Daniel MARTÍN PECOS.

A continuación, por unanimidad de los asistentes se aprobó la obra denominada 1<sup>a</sup> FASE PAVIMENTACIÓN CALLE CAROLINA CORONADO Y 2<sup>a</sup> FASE CALLE MIGUEL DE VNUMUNO con un presupuesto de 64.216,00 euros, de los que 38.902,00 € corresponden a mano de obra y 25.314,00 € a los materiales a utilizar.

Seguidamente se dio cuenta a los asistentes a las bases que han de regir la contratación relativa al Decreto 31º/2007, de 20 de febrero, de la Consejería de Desarrollo rural, por el que se regula la asignación de la "Sección Condicionada al Empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal", informándose que, dada la premura de tiempo para su aprobación y apertura del plazo de solicitudes, éstas se habían aprobado por resolución de la Alcaldía y que, casi en su totalidad, coincidían con las que se aprobaron en ejercicios anteriores así como las directrices que marca el citado Real Decreto, dándose la Corporación por enterada.



Continuando en el apartado de resolución de escritos y expedientes, se expuso a todos asistentes la solicitud que presenta D. Jesús FERNÁNDEZ ARROYO con fecha 18 de abril de 2007, de solicitud de autorización por parte del Ayuntamiento para la colocación de dos postes de horruigón en la calle Ramón y Cajal así como el cruce del tendido eléctrico por dicha calle, para dar servicio a una vivienda de nueva planta de su propiedad, acordándose por unanimidad, una vez visto el informe de Secretaría, autorizar dicha obra, con las advertencias legales, de acuerdo con la Ley de Bases del Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, donde se prevén las prerrogativas administrativas que las Entidades Locales poseen para la protección de sus bienes y la recuperación de oficio de los mismos, en la inteligencia de que dicha obra será íntegramente por cuenta del solicitante.

Por último se dio lectura al informe de Secretaría en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que, cuando por motivos personales o vacacionales me he ausentado del puesto de trabajo, ha venido desempeñando las funciones de esta Secretaría-Intervención accidental la funcionaria de la Subescala Auxiliar D<sup>a</sup>. ROSA JAROSO RODRIGUEZ, con el fin de no menoscabar el funcionamiento normal de la Administración, dada la experiencia de que dispone en el tratamiento y curso de los expedientes de Secretaría y sus conocimientos en la materia de Intervención y contabilidad.

SEGUNDO.- Que se proponga por la Alcal-





dió al Pleno de la Corporación el nombramiento como Secretarió - Interventora con carácter accidental a favor de la funcionaria de la Escuela de Administración General, Subescala Auxiliar, D<sup>ca</sup> Rosa SAROSO RODRIGUEZ, siempre que el que suscribe se encuentre ausente por motivos personales, permisos, cursos y otros.

Finalizada la lectura, y tras un breve cambio de impresiones, por unanimidad se aprueba la propuesta de la Alcaldía para que, en lo sucesivo y en las ocasiones expuestas en el informe de la Secretaría, actúe como Secretarió - Interventora accidental D<sup>ca</sup> Rosa SAROSO RODRIGUEZ, notificándose el presente acuerdo a la interesada.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni ser otro el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la dió por terminada, siendo las nueve horas, lo que, como Secretarió, certifico."



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL  
QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE

Sres Asistentes

ALCALDE - PRESIDENTE

D. FRANCISCO RODRÍGUEZ LÓPEZ

CONCEJALES

D. Antonio ROMERO SAROSO

D. Mariano MORENO ARROBA

D. J. Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ

D.º Petre SÁNCHEZ PRIETO

D. Diego GALACHE VÁZQUEZ

D.º Aurelio CERERO CAMINERO

D. M. Antonio LÓPEZ MOLANO

D.º Inmaculada Fca.

VICENTE GARCIA DE LA TRENADA

" En Casas de Don Pedro, a quince de junio de dos mil siete, siendo las trece horas y asistidos de un el secretario de la Corporación, se reunieron en el salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con la Presidencia de D. Francisco RODRÍGUEZ LÓPEZ, los Sres. Concejales de este Ayuntamiento D. Antonio ROMERO SAROSO, D. Mariano MORENO ARROBA, D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ, D.º Petre SÁNCHEZ PRIETO, D. Diego GALACHE VÁZQUEZ, D.º Aurelio CERERO CAMINERO, D. Marco Antonio LÓPEZ MOLANO y D.º Inmaculada Francisca VICENTE GARCIA de la TRENADA, lo que constituye el quórum suficiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria dándose publicidad de la misma mediante fijación de un ejemplar de la convocatoria y del orden del día en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Declarado abierto el acto, el Sr. Alcalde-Presidente se dirige a los convocados y público presente para hacer constar su agradecimiento a los Sres. Concejales que han compartido con él la Corporación de este Ayuntamiento, tanto en esta legislatura como en la anterior, y



procede a hacer en entrega de la <sup>insignia del</sup> Ayuntamiento a los funcionarios del Ayuntamiento así como a los componentes de ambas legislaturas que, en un futuro, y en lo posible, se procure unificar ideas entre todos los miembros de la Corporación y que se atienda al fin primordial que no es otro que el desarrollo y progreso de la población.

A continuación se procedió a tratar el preado asunto, que figure en la convocatoria:

UNICO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN:

Conocido el contenido del acta de la sesión celebrada el día 2 de mayo de 2007, mediante entrega de copia a los Sres. Concejales, el Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación, y no formulándose ninguna, proclamó su aprobación por unanimidad en la forma en que se encuentra redactada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, ni ser otro el motivo de la presente, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta con el V.º B.º del Sr. Alcalde, lo que como Secretario, certifico.





ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE

CONCEJALES ASISTENTES:

- Por la lista electoral del P.S.O.E.:

D<sup>ca</sup>. Inmaculada Francisco

VICENTE GARCÍA DE LA TREVADA

D. Marco Antonio LÓPEZ MOLANO.

D. Sergio Antonio PATIÑO ARROBA.

D. Diego GALACHE VÁZQUEZ.

D<sup>ca</sup>. Aurelio CERREZO CAMINERO.

- Por la lista electoral del P.P.:

D. Mariano MORENO ARROBA.

D. Antonio ROMERO SAROSO.

D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ.

D. Pedro SIMÉNEZ ESCUDERO.

SECRETARIO:

D. Fermín L. CERREZO POLLO

LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA  
16 DE JUNIO DE 2007.

"En Casas de Don Pedro, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas del día diecisiete de junio de dos mil siete, se reúnen las personas anteriormente relacionadas, que han sido declarados concejales electos en las Elecciones Municipales celebradas el 27 de mayo de 2007. Los reunidos están asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Fermín L. CERREZO POLLO.

Es objeto de la reunión la celebración de la Sesión constitutiva de la Corporación y la elección de Alcalde, conforme a lo establecido en los arts. 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), y el art. 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Declarada abierta y pública la sesión, se da comienzo a la misma, pasándose a tratar los asuntos del orden del día siendo las actuaciones que se desarrollan las que a continuación se reflejan.

1.- CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE:

El Secretario de la Corporación da cuenta a los reunidos de la normativa que regule la celebración de la Sesión constitutiva del Ayuntamiento.



famiendo y la elecci3n de Alcalde, asi como de los requisitos necesarios para la adquisici3n de la condici3n de Concejal y para la toma de posesi3n del cargo.

Se da tambi3n cuenta del Acto de proclamaci3n de candidatos electos emitidos por la Junta Electoral de Zona de Herrera del Duque, de la que se desprende que han sido proclamados Concejales del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro las personas en un principio relacionadas.

### 2.- CONSTITUCI3N DE LA MESA DE EDAD:

De acuerdo con lo establecido en el art. 195 de la LOREG, se procede a constituir la MESA DE EDAD, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, y de la que es Secretario el de la Corporaci3n, quedando compuesta por:

D. Mariano MORENO ARROBA, Concejal de mayor edad asistente, como presidente, D. Marco Antonio L3PEZ MOLANO, concejal de menor edad y D. Fermi3n L. CERESO POLLO, Secretario de la Corporaci3n.

### 3.- COMPROBACI3N DE CREDENCIALES:

La Mesa procede a comprobar las credenciales presentadas y las acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones remitidas por la Junta Electoral de Zona, encontr3ndolas conformes.

### 4.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA TOMA DE POSESI3N DEL CARGO DE CONCEJAL:

4.1.- Declaraciones sobre causas de incompatibilidad y actividades y de bienes patrimoniales:

El Secretario de la Corporaci3n da cuenta de que la totalidad de los Concejales electos ha



formulado ante la Secretaría la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos y declaración sobre sus ingresos patrimoniales, de conformidad y en cumplimiento de lo previsto en el art 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales se inscribirán en los correspondientes Registros de intereses constituidos en el Ayuntamiento.

#### 4.2.- Juramento o promesa de cumplimiento de las obligaciones del cargo:

Acto seguido, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 108.8 de la LOREG, el secretario procede a llamar a los proclamados electos por orden de edad, de mayor a menor, con el objeto de que, individualmente, formulen el preceptivo juramento o promesa de "Cumplimiento fiel de las obligaciones del cargo de Concejal y de lealtad al Rey, así como de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, el Estatuto de Autonomía de la comunidad de Extremadura y las leyes" lo cual realizan todos los llamados, jurando o prometiendo, por su conciencia y honor, de acuerdo con la fórmula legal prevista en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

A continuación, todos los electos toman formalmente posesión de sus cargos de Concejal.

#### 5.- CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN:

Realizados los trámites anteriores, y comprobándose que concurre a la sesión la totalidad de los Concejales electos, la Mesa, a través de su Presidente, declara constituida la Corporación de conformidad con lo establecido en el art.



195.4 de la LOREG.

6.- ELECCIÓN DE ALCALDE O ALCALDESA:

Acto seguido, la Mesa anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde o Alcaldesa, informando que, de acuerdo con lo establecido en el art. 196 de la LOREG, pueden ser candidatos los concejales que encabezen sus respectivas listas, siendo proclamado el que obtenga la mayoría absoluta de los votos y, si ninguno obtiene dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejál que encabece la lista que hubiere obtenido mayor número de votos en las Elecciones Municipales.

La Mesa acuerda aplicar a la votación los mismos criterios de validez y nulidad de votos utilizados en el proceso electoral, de conformidad con la normativa aplicable.

El Sr. Presidente de la Mesa pregunta quienes de los concejales que encabezan las correspondientes listas electorales se portaban como candidatos a la elección de Alcalde, resultando que presentan candidatura los siguientes cabezas de lista:

- D<sup>ca</sup> Inmaculada Francisca VICENTE GARCÍA de la TRENADA, cabeza de la lista electoral del P.S.O.E.

- D. Mariano MORENO ARROBA, cabeza de la lista electoral del P.P.

A continuación se procede a la votación para la elección de Alcalde, que se realiza por el procedimiento de votación secreta, mediante votos preimpresos con posibilidad de opción, que introducidos en un sobre, son depositados por los votantes en una urna. A los efectos



del orden de votación, son llamados los Concejales por orden de edad, de mayor a menor, y realizada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos, arrojando el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS	NUEVE	9
VOTOS VÁLIDOS	NUEVE	9
VOTOS NULOS	CERO	0
VOTOS EN BLANCO	CERO	0

siendo la distribución de los votos entre las candidaturas la siguiente:

- D<sup>ca</sup> Inmaculada Francisca VICENTE GARCÍA de la TRENADA 5 VOTOS
- D. Mariano MORENO ARROBA 4 VOTOS

#### 7.- PROCLAMACIÓN DE ALCALDE:

Visto el resultado del escrutinio de los votos emitidos para la elección de Alcalde, es proclamada Alcaldesa electa D<sup>ca</sup> Inmaculada Francisca VICENTE GARCÍA de la TRENADA, por ser el candidato que ha obtenido la mayoría absoluta de los votos de los concejales, de conformidad con lo previsto en el artículo 196 de la LOREG.

#### 8.- ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALCALDESA Y TOMA DE POSESIÓN:

A continuación, D<sup>ca</sup> Inmaculada Francisca VICENTE GARCÍA de la TRENADA comunica a los miembros de la Corporación su expresa aceptación del cargo de Alcaldesa para el que ha sido elegida y promete "cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcaldesa del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, el



Estaduto de Autonomía y las leyes.

Cumplidos todos los requisitos legales, D<sup>ca</sup> Inmaculada Francisca VICENTE GARCÍA de la TRENADA toma posesión del cargo de ALCALDESA y pasa a presidir la Corporación, recibiendo de manos del Presidente de la Mesa la vara que simbolice el cargo. El Presidente de la Mesa invita a la Sra. Alcaldesa a presidir el Pleno, lo cual hace D<sup>ca</sup> Inmaculada Francisca VICENTE GARCÍA de la TRENADA.

Por último, la Sra. Alcaldesa toma palabra y dirigiéndose a los Sres. Concejales y al presente público, dice:

"Agradecer vuestra presencia, el apogo y la confianza que habéis depositado en todos nosotros.

A los jóvenes, darles las gracias y decirles que trabajaré con fuerza para no defraudarlos. No voy a olvidar los mensajes recibidos.

Recordar el art. 140 de la Constitución:

El Alcalde y los concejales son elegidos por los vecinos del pueblo mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.

El Ayuntamiento será una casa grande, que dé cabida a una gran familia donde todos serán tratados con respeto, donde se solucionarán los problemas cotidianos con rapidez y eficacia. A partir de ahora, todos tendremos que trabajar codo con codo para nuestro pueblo alcanzar el esplendor que se merece. Para conseguirlo necesitamos vuestra ayuda.

No olvidéis que un pueblo se engrandece:  
Cuando todos los vecinos están unidos.  
Cuando se respetan las ideas y decisiones



de los demás.

Cuando el que comete una vileza se hace responsable de ella: Que no pongan en mi boca lo que digo y en mis manos lo que no escribo.

Cuando los funcionarios trabajan con honradez al servicio de los ciudadanos.

Cuando los que gobiernan lo hacen con humildad, buscando siempre el bien común.

Cuando educamos a nuestros hijos en el respeto hacia los demás, haciéndoles ver que la amistad está por encima de ideas políticas, que los votos importan, pero que las personas son más importantes y que la tolerancia, la libertad y la paz son los bienes más preciados de nuestra democracia.

Cuando el que gana lo hace con honradez y el que pierde, lo hace con dignidad.

Así es como un pueblo se engrandece.

Me siento feliz de representar a Casos de San Pedro y allí donde vaya lo haré con orgullo y devoción.

Estaré eternamente agradecida porque igual que yo os quiero me habéis demostrado que también vosotros me queréis a mí. Prometo trabajar para todos con justicia, igualdad y siempre respetando la ley.

Pido a Dios que me ilumine y jamás me nubla la cabeza ni el corazón.

Por último, desear a Paco toda la felicidad del mundo.

Muchas gracias a todos.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos, de la que se extinguió.



de la presente acta con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, de lo que, como secretario, doy fe.



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE

- Sres. Asistentes
- ALCALDESA - PRESIDENTE  
D. Inmaculada VICENTE GARCIA DE LA TRENADA
- CONCEJALES  
D. Marco Antonio LOPEZ MOLANO  
D. Sergio Antonio PATIÑO ARROBA  
D. Diego GALACHE VAZQUEZ  
D. Aurelia CEREZO CAMINERO  
D. Mariano MORENO ARROBA  
D. Antonio ROMERO SAROSO  
D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ  
D. Pedro SIMÉNEZ ESCUDERO

En Casas de Don Pedro, a veintiseis de junio de dos mil siete, siendo las veinte horas, y asistidos de mí, el secretario de la Corporación, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con la Presidencia de D. Inmaculada VICENTE GARCIA de la TRENADA, Alcaldesa - Presidente, los sres. Concejales de este Ayuntamiento D. Marco Antonio LÓPEZ MOLANO, D. Sergio Antonio PATIÑO ARROBA, D. Diego GALACHE VÁZQUEZ, D. Aurelia CE- REZO CAMINERO, D. Mariano MORENO ARROBA, D. Antonio ROMERO SAROSO, D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ y D. Pedro SIMÉNEZ ES- CUDERO, con el objeto de celebrar la sesión extra- ordinaria del Pleno convocada por este día.

Abierta la sesión por la Presidencia, en pri- mer lugar se aprobó, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión anterior, incluyendo la per- ticipación que hizo D. Mariano Moreno Arroba en el sentido de que, tanto él como los componentes del Grupo Político colaboraría en todo lo que hiciera falta con el equipo de gobierno para un mejor funcionamiento del Ayuntamiento.



A continuación, tras la lectura del informe emitido por la Secretaría, se pasa a consideración del Pleno la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA núm. 115/2007  
NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RÉGIMEN DE SESIONES, DELEGACIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Resultando que el pasado día 16 de junio de 2007 tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, como consecuencia de las elecciones celebradas el día 27 de mayo de 2007, habiendo sido proclamada Alcaldesa la que suscribe.

Vistos los arts. 20 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 33, 41.3, 43, 44, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

Esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer el régimen de sesiones del Pleno del Ayuntamiento, fijando las ordinarias con periodicidad trimestral, a celebrar el último martes de cada trimestre, a las 20 horas. No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, a juicio de la Alcaldesa, podrá éste convocar la sesión con carácter ordinario un día distinto de la semana y a la hora que estiense adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida



78/

y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para dicho día distinto como el establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos a tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonablemente la decisión. Además, El Pleno celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su presidente.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, a los siguientes concejales:

PRESIDENTE: D<sup>a</sup> Inmaculada VICENTE  
G<sup>e</sup> de la TRENADA.

1<sup>o</sup> VOCAL: D. Diego GALACHE VÁZQUEZ

2<sup>o</sup> VOCAL: D<sup>a</sup> Aureliá CEREZO CAMINERO

3<sup>o</sup> VOCAL: D. Marco Antonio LÓPEZ MOLANO.

La Junta de Gobierno estará integrada por la Alcaldesa, que ejercerá la Presidencia, y los Concejales antes mencionados.

El Régimen de sesiones de la Junta de Gobierno será el siguiente:

La Junta celebrará sesión ordinaria una vez al mes, preferentemente, los martes, a las 19,30 horas. No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, a juicio de la Alcaldesa, podrá éste convocar la sesión con carácter ordinario un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias. En particular,





serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para día distinto como el establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos a tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

TERCERO: Delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1) Aprobar la oferta de empleo público, de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Ayuntamiento.

2) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, y de los proyectos de obras y edificación de promoción pública.

3) La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimientos de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas, siempre que el presupuesto de ejecución material de las obras exceda de 2 millones de euros.

4) La resolución de reclamaciones de



responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal.

5/ La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación.

CUARTO - De conformidad con lo dispuesto en los art. 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, nombro Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro a los concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde:

Don DIEGO GALACHE VÁZQUEZ.

Segundo Teniente de Alcalde:

D<sup>o</sup> Aurelio CERREZO CAMINERO.

Tercer Teniente de Alcalde:

D. Marco Antonio LÓPEZ MOLANO

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

QUINTO.- Establecer las dietas por asistencia a sesiones en la cantidad de 35€, tanto para las celebradas por el Pleno como por la Junta de Gobierno.

SEXTO.- Fijar la composición de las comisiones y delegaciones en la forma siguiente:



COMISION DE CULTURA, FESTEJOS, DEPORTES Y JUVENTUD:

Presidente: D. Marco Antonio LÓPEZ MOLANO  
VOCALES: D. Sergio Antonio PATIÑO ARROBA.  
D. Mariano MORENO ARROBA.

COMISION DE CONTRATACION:

Presidente: D. Diego GALACHE VAZQUEZ.  
VOCALES: D<sup>a</sup> Aurelia CEREZO CAMINERO.  
D. Mariano MORENO ARROBA.

MANCOMUNIDAD DE MAQUINARIA

D<sup>a</sup> Aurelia CEREZO CAMINERO  
D. Diego GALACHE VAZQUEZ

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AFECTADOS POR CENTRALES HIDROELECTRICAS:

D. Diego GALACHE VAZQUEZ.  
D. Sergio Antonio PATIÑO ARROBA.

AGRUPACION FORESTAL "SIBERIA-SERENA"

D. Diego GALACHE VAZQUEZ.  
D. Sergio Antonio PATIÑO ARROBA.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA I"

D<sup>a</sup> Inmaculada VICENTE GARCÍA DE LA TRENADA.  
D<sup>a</sup> Aurelia CEREZO CAMINERO.

D. Diego GALACHE VAZQUEZ

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA DEHESA"

D<sup>a</sup> Inmaculada VICENTE GARCÍA de la TRENADA  
D<sup>a</sup> Aurelia CEREZO CAMINERO.

D. Diego GALACHE VAZQUEZ.

CEDER - PRODER

D. Diego GALACHE VAZQUEZ.

D. Marco Antonio LÓPEZ MOLANO.

Suplente: D. Sergio Antonio PATIÑO ARROBA.

COMISION DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

D. Marco Antonio LÓPEZ MOLANO

D. Sergio Antonio PATIÑO ARROBA.





D. Mariano MORENO ARROBA.

COMISIÓN DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Presidente: D. Sergio Antonio PATIÑO ARROBA.

VOCALES: D<sup>o</sup> Aurelia CEREZO CAMINERO.

D. Marco Antonio LÓPEZ MOLANO.

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Presidente: D<sup>o</sup> Aurelia CEREZO CAMINERO.

Vocales: D. Sergio Antonio PATIÑO ARROBA.

D. Diego GALACHE VÁZQUEZ.

REPRESENTANTES CENTRO DE SALUD DE ZONA

D<sup>o</sup> Inmaculada VICENTE GARCÍA de la TRENADA.

D. Marco Antonio LOPEZ MOLANO.

REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ESCOLAR:

D. Sergio Antonio PATIÑO ARROBA.

REPRESENTANTE EN EL CONSORCIO DE DIPUTACIÓN:

D. Diego GALACHE VÁZQUEZ.

Suplente: D<sup>o</sup> Inmaculada VICENTE GARCIA de la TRENADA

PORTAVOCES DE LOS GRUPOS QUE FORMAN LA CORPORACIÓN:

P.S.O.E.: D. Diego GALACHE VÁZQUEZ.

P.P.: D. Mariano MORENO ARROBA.

SEPTIMO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy, con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

Finalizada la lectura de la anterior resolución, toma la palabra D. Antonio Romero Sarros y expresa su disconformidad con la distribución de las distintas comisiones, puesto que no se ha respetado lo establecido en el art. 125 del ROF y el art. 203 de la LBRL en cuanto a la proporcionalidad de los grupos



que componen la Corporación, respondiendo D. Diego Galache Vázquez que, en las dos anteriores Corporaciones, constituidas en los años 1999 y 2003, en las que el Sr. Romero Saroso formaba parte del equipo de gobierno, no se tuvieron en cuenta a los Concejales del Grupo Socialista en la composición de tales comisiones.

Sometido el asunto a votación, se aprueba la propuesta de la Alcaldía, en la forma en que se encuentra redactada, por mayoría de los asistentes, con cinco votos favorables, emitidos por la Alcaldía y los Sres. López Molano, Pertiño Arroba, Galache Vázquez y Cerezo Caminero y los votos en contra de los Sres. Moreno Arroba, Romero Saroso, Gómez González y Jiménez Escudero.

Finalmente, en el punto relativo a resolución de escritos y expedientes, en primer lugar se vio el correspondiente a la licencia de apertura solicitada en su día por D. Angel RODRÍGUEZ MARTÍN, (expte. 19/1999), para el desarrollo de la actividad de mecánica y exposición de coches, chatarra y material de desguace, viéndose que el mismo se encuentra incompleto en cuanto a documentación a presentar, acordándose dejar el asunto sobre la mesa y comunicarse a AUTOS TALARRUBIAS que, para el ejercicio de la actividad habrá de aportar la documentación restante para la concesión de la licencia.

Por último, visto el expediente 235/2006, incoado a instancia de D.ª María Vicente RUIZ CABEZAS, que solicita licencia de ape-





tura de café-bar en la calle Posadas, 26, e informados los presentes de la existencia en el mismo de la reclamación formulada por un vecino colindante, por unanimidad se acuerda dejar pendiente la emisión del oportuno informe hasta la medición de los ruidos producidos por dicha actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni ser otro el objeto de la sesión, la Presidencia la dió por terminada, siendo las veinte horas y treinta minutos, lo que, como Secretario, certifico.



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Sres Asistentes

ALCALDESA - PRESIDENTA

D<sup>a</sup> Inmaculada VICENTE GARCIA  
de la TRENADA

CONCEJALES

Marco Antonio LÓPEZ MOLANO  
D. Sergio Antonio PATIÑO ARROBA  
D. Diego GALACHE VÁZQUEZ  
D<sup>a</sup> Aurelia CERREZO CAMINERO  
D. Mariano MORENO ARROBA  
D. Antonio ROMERO SAROJO  
D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ  
D. Pedro SIMÉNEZ ESCUDERO

" En Casas de Don Pedro, a tres de septiembre de dos mil siete, siendo las veinte horas, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con la Presidencia de D<sup>a</sup> Inmaculada VICENTE GARCIA de la TRENADA, Alcaldesa - Presidente, los Sres. Concejales de este Ayuntamiento D. Marco Antonio LÓPEZ MOLANO, D. Sergio Antonio PATIÑO ARROBA, D. Diego GA -



LACHE VÁZQUEZ, D<sup>o</sup> Aurelio CEREZO CAMINERO, D. Mariano MORENO ARROBA, D. Antonio ROMERO SAROSO, D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ y D. Pedro SIMÉNEZ ESCUDERO, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno convocada para este día con carácter de urgencia, que fue acordada por mayoría de los existentes, con cinco votos a favor y las abstenciones de los Sres. Moreno Arroba, Romero Saroso, Gómez González y Siméñez Escudero, que justifican su abstención alegando que desde que sucedieron los hechos que han dado lugar a la convocatoria de esta sesión ha habido tiempo suficiente para convocarla, y que se ha hecho a petición del Grupo Popular de la Corporación, a lo que la Sra. Alcaldesa aclara que, antes de que tuviera entrada en el Registro de este Ayuntamiento la petición a que se alude, se había efectuado la convocatoria.

Abierta así la sesión por la Presidencia, en primer lugar se pasó a la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, exponiendo D. Antonio Romero Saroso que, ni él ni los componentes de su grupo aprobaban lo reflejado en la misma puesto que en ella se dice que los Concejales del Grupo Socialista no habían participado en las Comisiones en las anteriores Corporaciones, y que tal afirmación es falsa puesto que, según consta en las correspondientes actas, en todas las que exige la ley había representación del mencionado Grupo, así como que existe un error en cuanto a la designación del portavoz del



Grupo Popular, puesto que el titular es D. Antonio Romero Saroso actuando como sustituto de D. Mariano Moreno Arroba. Toma la palabra el Sr. Secretario y aclara que en las actas se refleja lo que se manifiesta y debate en la sesión y si existe alguna incorrección u omisión de algún punto o manifestación, se subsana en la siguiente.

En el siguiente punto del orden del día, por la Alcaldía se pasó a informar a los presentes de que, en pasadas fechas tuvo acto de presencia en este Ayuntamiento una persona en representación de una empresa constructora que, en plan particular, tenía intención de construir viviendas en esta localidad, que el Ayuntamiento no tiene ningún tipo de vinculación ni con la persona en cuestión ni con la empresa, y que únicamente lo que se ha hecho por parte del mismo ha sido dar publicidad para que cuantos estuvieran interesados en la adquisición de las viviendas que se pretendían construir pudieran solicitarlo así como ponerse en contacto con los propietarios de solares, habiendo solicitado previamente información sobre la empresa. Una vez finalizado el plazo para presentación de solicitudes, el Ayuntamiento ofreció un local municipal para que en él se llevara a cabo la firma de contratos y el abono de las cantidades correspondientes, con el fin de que dichos trámites se llevaran a cabo en un sitio oficial y bajo control del personal de este Ayuntamiento. Que, posteriormente, y visto el fraude cometido por el repetido "represen-





tante" de la empresa, y gracias a la Alcaldía, al Sr. Teniente de Alcalde, Policía Local y Guardia Civil del Puesto de la localidad, se había logrado detener a esta persona. Finalizada su información reiterando que el Ayuntamiento no ha intervenido para nada en el caso, únicamente en los aspectos antes señalados: publicidad, contacto con los propietarios de solares y cesión de local para llevar a cabo la operación.

A continuación toma la palabra M. Placido Romero Jaroso y pregunta si se solicitó información sobre la empresa, ¿dónde constan los datos de la misma? y censuran que por parte de la Alcaldía no se han tomado las debidas precauciones ni se ha actuado con la suficiente diligencia y había que haberse informado debidamente antes de involucrar a tantas familias de la localidad, punto que existe promoción, divulgación y gestión por parte del Ayuntamiento sin que exista un informe técnico sobre si la zona donde se pretendía es urbanizable o no. Pregunta finalmente quien se va a hacer cargo de los gastos judiciales si por parte de los vecinos afectados se presenta denuncia por los hechos, afirmando que el Grupo Popular de la Corporación se personará en el caso a los efectos que procedan.

A estas afirmaciones responde la Sra. Alcaldesa que el Ayuntamiento no ha involucrado a nadie en el asunto, puesto que se trataba de un contrato privado entre la empresa y los solicitantes sin que el Ayuntamiento tuviera nada que ver en el asunto y que en cuanto a los gastos judiciales, a los vecinos les representará quien corresponda.

Continuando en el uso de la palabra, el Sr. Romero Jaroso insiste en que se desgrace la obra, pedido a la empresa constructora las correspondientes garantías, puesto que no



luna presentado documentación alguna por lo que tanto dicha empresa como la Alcaldía han jugado con las ilusiones de muchos vecinos, lo que conlleva una responsabilidad política por lo que, tanto él, como los componentes del Grupo Popular del Ayuntamiento de Casas de N. Pedro solicitan la dimisión de la Sra. Alcaldesa así como del Sr. Teniente de Alcalde N. Diego Galacho Vázquez.

Responde a esas afirmaciones la Sra. Alcaldesa manifestando que ella también está desilusionada puesto que se ha fiado de quien no se tenía que fiar, aunque reconoce dicho error, no existe ningún tipo de delito y en cuanto a las responsabilidades políticas, han de ser los vecinos los que, en las próximas Elecciones Municipales, las exijan a los jueces.

Por último, en el apartado de resoluciones de recibos y expedientes se dio cuenta del expediente 94/2007, sobre solicitud de reconocimiento del nuevo trienio al funcionario de este Ayuntamiento N. Domingo Ruiz Matasana, acordándose por unanimidad, visto el informe de Secretaría, reconocer dicho trienio por cumplirse el mismo con fecha 4 de abril de 2007, con efectos económicos del 1 mayo del presente ejercicio.

Asimismo, y también por unanimidad se acordó reconocer el tercer trienio a N. Felipe Romáñez Castillo, funcionario de este Ayuntamiento, según solicitud que obra en el expediente 196/2007 y el informe de Secretaría, con fecha 8 de octubre y efectos económicos de 1 de Noviembre de 2007.

Y no habiendo más asunto que tratar, ni ser otro el objeto de la sesión, la Sra. Alcaldesa - Presidenta la dio por terminada, siendo las veintiseis y treinta minutos, lo que, como Secretario, certifico

Y para que conste, expido el presente, que visa y sella el Sr. Alcalde - Presidente en Casas de N.



Pedro, a cuatro de septiembre de dos mil siete.



Alcañesa,

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DOCE DE SEPTIEMBRE  
DE DOS MIL SIETE.

SAES ACIDENTES:

Alcañesa - Presidenta:  
Imaculada Vicente Garcia  
de la Triguera

CONCEJALES:

Marco A. Lopez Moreno  
Sergio A. Pardo Arriba  
Nieto Galache Unzueta  
Aurelia Castro Caminero  
Mariano Moreno Arriba  
Antonio Romero Jaroso  
Jose A. Gomez Gonzalez  
Pedro Jimenez Escudero

"En favor de N. Pedro, a doce de septiembre de dos mil siete, siendo las veint horas y quince minutos, y asistidos de mi, el Secretario de la Corporación, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con la Presidencia de N. Imaculada Vicente Garcia de la Triguera, Alcañesa - Viviana, los Sres. Concejales de este Ayuntamiento N. Marco A. Lopez Moreno, N. Sergio Antonio Pardo Arriba, N. Nieto Galache Unzueta, N. Aurelio Castro Caminero, N. Mariano Moreno Arriba, N. Antonio Romero Jaroso, N. Jose Antonio Gomez Gonzalez, y N. Pedro Jimenez Escudero, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno convocada para este día. Abierta así la sesión por la Presidencia, en primer lugar se aprobó, por unanimidad, el contenido del acta de la sesión anterior, aprobándose también la propuesta de la Alcaldía de modificaciones de Comisiones Informativas quedando estas como se indica:

COMISION DE ORGANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Presidente: N. Sergio A. Pardo Arriba  
Vocales: N. Aurelio Castro Caminero  
N. Marco Antonio Lopez Moreno  
N. Pedro Jimenez Escudero



## COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

PRESIDENTE: N.º Aurelio CERRO CAMINERO

VOCALES: N.º Sergio A. PATIÑO ARROZ

N.º Diego GALACHE VAQUER

N.º José A. GÓMEZ GONZÁLEZ

Continuando con el orden del día, en primer lugar se dio cuenta lectura al Decreto de la Alcaldía en que se hacía constar la conveniencia de la imposición de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. Pasa la lectura al informe de Secretaría-Intervención, y tras la intervención de los portavoces de ambos Grupos políticos de la Corporación en cuanto a que algunas de dichas tasas se considerasen excesivas, hechos los correspondientes correcciones a los mismos, por unanimidad de los asistentes se aprobó la imposición de dicha Ordenanza que es como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

### Artículo 1.º - Fundamentos y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 143 de la Constitución Española, y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19, y el art. 20, apartados 1 y 3 b) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la imposición y ordenación de la TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación en todos los centros municipales radicados en este término municipal, desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



### Artículo 2º.- Hecho imponible:

- 1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de los expedientes en los que entienda la Administración o Autoridad Municipal.
- 2.- A estos efectos, se entenderá tramitado e instanciado de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o pedida en su domicilio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
- 3.- No estará sujeta a esta la tramitación de documentos o expedientes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la explotación privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados con otra tasa municipal o, por los que exige un precio público el Ayuntamiento.

### Artículo 3º.- Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos los contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que solicitan, promuevan o en cuyo interés se funda la tramitación de documentos o expedientes de que se trate.

### Artículo 4º.- Responsable:

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Seguirá responsable subsidiario los administrativos de las sociedades y los síndicos, interventores o entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40





de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. - Exenciones ejecutivas:

Gozarán de exenciones aquellos contribuyentes en que concurren las siguientes circunstancias:

1. - Haber sido declarados pobres por precepto legal.
2. - Estar inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad.
3. - Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto de los expedientes que de su sufrir, efecto, percipiente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Artículo 6º. - Cota Tributaria:

La cuota Tributaria se determina de acuerdo con el Anexo I que se une a esta Ordenanza fiscal.

Artículo 7º. - Bonificación de la cuota:

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 8º. - Arrequeo:

1. - Se devenga la tasa a más la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud que inicia la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. - Los escritos recibidos por los conductos a que se hace referencia en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no tengan de sí mismos reintegrados, serán admitidos, provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos como no presentados y se archivará la solicitud sin más trámite.

3. - Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la



correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que les mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ANUNCIAL:

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo establecido en el R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en su caso, a lo que establece la Ley General Tributaria y disposiciones y normas que lo desarrollen y complementen.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

UNICA: A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que sean incompatibles o se opongan al contenido de ésta.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR  
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

CONCEPTO

TARIFA

CERTIFICACIONES:

Ausencia

3€

Ordenanza

3€

Ordenanza Fiscal

1€

Por obtención de copias de documentos perdidos

1€





dietas de l'atención u ocupación  
 Copia de Documentación o Pasos:  
 Por cada Instancia 60€  
 Por cada alteración de rústica 1€  
 Por " " " urbana 3€  
 Fotocopia de cédulas catastrales (unidad) 3€  
 Fotocopias de planos, A-3 y A-4 (unidad) 1€  
 0'15€

FAX		
Establecimiento de llamada		Segunda y sucesiva
Envío	Primera página	Por cada página
PROVINCIALES	0'60€	0'30€
NACIONALES	0'90€	0'60€
INTERNACIONALES	3'00€	1'80€

RECEPCIÓN

Por cada página de FAX recibida

A continuación se pasó a debate el expediente núm. 212/2007, sobre imposición de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS, dándose lectura al Decreto de la Alcaldía sobre la conveniencia de imponer dicha Ordenanza, que ya estuvo en vigor en este Ayuntamiento y fue derogada por la anterior Corporación, así como al informe de la Secretaria en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 1.º - Fundamento y justificación:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2º y 142) de la Constitución Española, y por el art. 106 de la



LEY 1985, de 3 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15, a 19 y el art. 20, apartados 1 y 3) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad establece, a petición de los vecinos, la imposición y ordenación de la Tasa Por Entrada de Vehículos Artrados de las Aceras y Reserva de la Via Pública para Aparcamiento Exclusivo Parada de Vehículos y Carga y Descarga de Mercancías de Cualquiera Clase.

La present Ordenanza Fiscal será de aplicación en todos los centros municipales, regulados en este término municipal, desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### Artículo 2º - Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible la realización sobre la vía pública local de cualquiera de los aprovechamientos enumerados en el art. 1º de esta Ordenanza.

### Artículo 3º - Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los propietarios de las fincas o locales a que den acceso dichos entradados de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, los costes sobre los respectivos beneficiarios, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 4º - Responsable:

Responsarán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 18.1 y 39 de la Ley General Tributaria.



Serán responsables solidarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 5.º - Devengo:

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se exista una entrada de vehículos en cualquier edificio del término municipal y de a la vía pública, se autorice o desde que se inicie el aprovechamiento si se procedió sin la respectiva licencia.

El devengo será periódico y tendrá lugar el 1.º de enero de cada año.

### Artículo 6.º - Tarifas:

La presente Ordenanza Fiscal se regulará de acuerdo con las tarifas que figuran en el anexo que se acompaña.

### Artículo 7.º - Normas de gestión:

Las cantidades exigidas con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada entrada de vehículos existentes o que se pudiera contribuir a través de las aceras de las vías públicas de este término municipal.

En caso de los Vados Permanentes, aparcamientos exclusivos en la vía pública, rampa y descargas de mercancías, etc., las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de alguno de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza Fiscal deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración, acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación



dentro del Municipio.

Los Servicios Técnicos de la Entidad Local comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencia con las peticiones de licencias. Si existieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose la autorización una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

En caso de denegarse la autorización, los interesados podrán solicitar a la Entidad Local la devolución del importe ingresado.

Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

Las licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas ni subarrendadas a terceros. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 8.º - Obligación del pago:

1.º - La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza fiscal nace:

a) Tratándose de pasos de vehículos, a través de las aceras, desde el momento de la existencia de una entrada de carruajes en el edificio, el día uno de enero de cada año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

b) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

c) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados u prorrogados, el primer día del año natural.

2.º - El pago de la Tasa se realizará:



- 88
- a) Tratándose de pagos de vehículos a través de los padrones, una vez incluidos en los padrones o matrices de esta Tasa, por anualidad, conforme al Reglamento General de Recaudación, en el primer semestre del año.
- b) Tratándose de concesiones de nuevo aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1 a) Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia.
- c) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrices de esta Tasa, por anualidad, conforme al Reglamento General de Recaudación, en el primer semestre de cada año.

#### Artículo 9.º - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 a 89 de la Ley General Tributaria.

#### Disposición Adicional

UNICA. - Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, a lo establecido en la Ley General Tributaria, y disposiciones y normas que lo desarrollen o complementen.

#### Disposición derogatoria:

UNICA. - A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o opuestas al contenido de ésta.



Disposiciones Finales

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día de su publicación íntegra en el Boletín oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008.

ANEXO

Por placa de VANO REGISTRADO, al año 50€  
Por reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, al año 5000€  
(Reducción de un 50% a minusválidos que lo soliciten y acrediten)  
Por la retirada de cada vehículo de la vía pública 50€

Finalizada la lectura del anterior informe, toma la palabra N. Antonio Romero Jaroso y expone la opinión de su Grupo de que la imposición de esta Ordenanza supondrá un aumento en la presión fiscal a los vecinos de la localidad respondiendo, la Spa. Alcaldesa que es una tasa voluntaria y únicamente estarán sujetos a la misma los que presenten la correspondiente solicitud. Finalmente, sometido el asunto a votación, se aprueba la imposición de la referida Ordenanza Fiscal por mayoría de los asistentes, con cinco votos a favor y las abstenciones de los sres. Merano Argola, Romero Jaroso, Gómez González, y Jiménez Escudero.

A continuación, a la vista del expediente 214/2007, sobre la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para el Ancho de la familia, (Natalidad), tras la explicación por parte de la Alcaldía de que se había concedido dicha ayuda a un matrimonio vecino de la localidad con anterioridad a la aprobación de la Ordenanza de referencia, por desconocimiento de la legislación vigente al respecto y que dicha ayuda había sido devuelta para que los interesados formen en la solicitud reclamatoria en la repetida

Ordenanza, y dada lectura al informe de la Secretaría-Intervención que obra en dicho expediente, tras un ligero cambio de impresiones, en el que N. Antonio Romero







la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos por mayoría de los Sres. concejales presentes, con cinco votos a favor y los cinco votos en contra de los Sres. Moreno Arroba, Romero Icarso, Gómez González y Siménet Escudero.

A continuación se dejó sobre la mesa el expediente 216/2007, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable hasta tanto se emita por la Empresa AQUARIA, adjudicataria del servicio, informe económico sobre la prestación de dicho servicio. Una vez obre en este Ayuntamiento se someterá el asunto a consideración del Pleno en una próxima sesión.

También se sometió a consideración del Pleno las bases que han de regir la contratación, mediante concurso, de un Instalador Electricista Autorizado para el mantenimiento y reparación del alumbrado público y de los edificios de titularidad municipal, explicando la Alcaldía, ante la intervención del portavoz del Grupo Popular que, como quiere que la urgencia del caso lo requiera, se habían efectuado en pasadas fechas algunas reparaciones por parte de un profesional de la localidad sin que existiera ningún tipo de contrato, y que de ello recibiría el oportuno informe. Dada lectura a las referidas bases, y sometidas a votación, se aprueban por mayoría de los miembros que componen la Corporación, con cinco votos favorables y cuatro abstenciones, de D. Mariano Moreno Arroba, D. Antonio



Romero Geroso, D. José Antonio ~~González~~ González y D. Pedro Simón Escudero, las BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN ELECTRICISTA AUTORIZADO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO:

### 1 - Objeto:

1.1.- Es objeto de la convocatoria la contratación, por el sistema de CONCURSO, de un Electricista Autorizado, por un período de un año, para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales, así como la realización de cuantos trabajos le sean encomendados por la Alcaldía, relacionados con el alumbrado público y edificios y dependencias municipales.

1.2.- La contratación, a tiempo parcial y con una duración de un año, prorrogable al vencimiento, si no existe denuncia por alguna de las partes, se realizará con cargo al Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento, se regirá por la legislación vigente y tendrá una contraprestación económica de SEISCIENTOS € (600 €) mensuales, incluido el IVA correspondiente.

### 2.- Requisitos:

Para ser admitidos a este Concurso será necesario reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser vecino/a de esta localidad.
- d) No estar incurso en causa que le inhabilite para el desem-



peño del puesto de trabajo.

e) Estar en posesión del carnet de Instalador Electricista Autorizado, dado de alta en el epígrafe del I.A.E. correspondiente y afiliado a la Seguridad Social, cuyas cuotas resan por su cuenta.

### 3.- Solicitudes:

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento desde la publicación de la convocatoria hasta las 10 horas del día 28 de septiembre de 2007, acompañando fotocopia del D.N.I., del carnet de Instalador Electricista Autorizado y de Altas en el I.A.E. y en la Seguridad Social.

### 4.- Selección:

4.1.- La selección se realizará mediante Concurso, con arreglo a las siguientes situaciones:

a) Experiencia profesional demostrada.

b) Se valorarán como méritos la experiencia profesional, la situación social del/la solicitante, así como de la unidad familiar que, en todo caso, han de ser justificados documentalmente para ser valorados.

c) Entrevista personal.

### BAREMO DE MÉRITOS DE ACCESO

<u>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL</u>	<u>Puntos</u>
1.1.- Por cada mes demostrado de experiencia como instalador Electricista Autorizado	0,05
1.2.- Por cursos relacionados con la especialidad, con la duración superior a 20 horas lectivas, por cada hora	0,10
Puntuación máxima por ambos conceptos	5,00



1.3.- Entrevista personal  
PUNTUACION MÁXIMA

El Tribunal podrá apreciar los signos externos y necesidades puntuales de cada solicitante.

Los aspirantes aportarán, antes del plazo de finalización de solicitudes, la documentación que acredite las circunstancias objeto de la valoración, (certificados, nóminas o cuantos otros documentos estimen convenientes).

5.- Comisión Calificadora:

5.1.- COMPOSICIÓN:

- PRESIDENTE: La Sra. Alcaldesa - Presidente o persona en la que delegue
- VOCALES: Los miembros componentes de la Comisión de Contratación y los componentes de las Organizaciones Sindicales firmantes del Plan de Empleo de Extremadura con implantación en la localidad.
- SECRETARIO: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

5.2.- Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la asistencia, como mínimo, de los miembros que la componen.

6.- Calendario:

El concurso se celebrará acomodándose al calendario siguiente:

a) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Desde la publicación de esta convocatoria hasta las 10 horas del día 28 de septiembre de 2007.

b) APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS:





EL día 1 de octubre de 2007

C) PLAZO DE RECLAMACIONES. Hasta el día 5 de octubre de 2007.

D) REUNIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA PARA LA SELECCIÓN: El día 9 de octubre de 2007, a las 13,30 horas.

E) PLAZO DE RECLAMACIONES A LA SELECCIÓN: Durante los tres días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva de seleccionados.

7.- Formulación de propuestas:

7.1.- Celebrada la selección y calificado el concurso, la Comisión elevará la correspondiente propuesta a la Alcaldía, en la que se expresará:

a) El nombre de la persona seleccionada y la puntuación obtenida.

7.2.- En caso de producirse empate en la puntuación de dos o más aspirantes, para determinar el orden que les corresponden, la Comisión tendrá en cuenta las propuestas de mejoras para la realización del servicio, cargas familiares y los menores ingresos de la unidad familiar.

A continuación se dio lectura a la propuesta de la Alcaldía de 10 del presente mes de Septiembre en la que se hace constar que, ante la existencia de pagos ineludibles, con consignación presupuestaria, pero sin liquidez para hacerles frente, se aconseja la renovación con la Caja de Badajoz de la operación de Tesorería suscrita por la anterior Corporación con un importe de €2.120. Asimismo se da lectura al informe de Secretaría





ric - Intervención y, sometido a votación el asunto, por mayoría de los presentes, con cinco votos favorables y los votos en contra de los Sres. Moreno Arroba, Romero Saroso, Gómez González y Siméon Escudero, se adoptó el siguiente acuerdo:

- Concertar con la Caja de Ahorros de Badajoz la renovación de una Operación de Tesorería por el importe de SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE euros, (72.120,00 €), para su cancelación en el plazo máximo de un año, con las siguientes condiciones:

IMPORTE 72.120,00 €

TIPO INTERÉS s/saldo dispuesto inicial del 5% los tres primeros meses.

REFERENCIAL Euribor + 0,75% a tres meses.

Comisión de apertura 0,50%

Amortización Anual

Comisión de no disponibilidad %

Comisión excedidos %

Demoras y excedidos €

Formulación

Seguidamente se expuso a los asistentes el expediente relativo al arrendamiento de pastos y montañas de la Dehesa Boyal durante el período 2007/2010, acordándose por unanimidad dejar dicho expediente sobre la mesa hasta la realización de estudios y mediciones en la finca para la elaboración de dichos arrendamientos.

Continuando en el orden del día, se dio cuenta del PROGRAMA FEADER 2007-2013 del CEDER "LA SIBERIA", acordándose por unanimidad comprometerse a hacer la aportación e-



económica que corresponda a este Ayuntamiento en el referido programa, y una vez se concretan las actuaciones a realizar en este Municipio se pase nuevamente a consideración del Pleno para acordar la aportación económica concreta de este Ayuntamiento a las actividades aprobadas.

A continuación, y como quiere que este Ayuntamiento adoptó con fecha 23 de marzo de 2007 el acuerdo plenario de adherirse al CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE "CENTROS ABIERTOS" EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, por unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar el Proyecto elaborado para la realización de las actividades que comprende el mencionado convenio.

En el apartado de resolución de escritos y expedientes, se dió lectura al presentado por D. Rafael Pinto Vega, cura Párroco de este Municipio, en el que solicita una aportación económica para la instalación del retablo en la iglesia parroquial. En primer lugar, la Sra. Alcaldesa propone la aportación de una cantidad de 4000€, proponiendo D. Antonio Romero Saroso la de 6000€, puesto que para la reparación de dicha iglesia se concedió esta cantidad. Sometido el asunto a votación, se rechaza la propuesta del Grupo Popular de conceder una ayuda de 6000€, con los votos en contra de la Alcaldía, D. Marco Antonio López Molano,



D. Sergio Antonio Patiño Arroba, D. Diego Galache Vázquez y D. Aurelio Cerezo Caminero y los votos a favor de los componentes del Grupo Popular. Itefectuada la correspondiente votación de la propuesta de la Alcaldía de aportación de 4000€, también es rechazada con dos votos a favor, de la Alcaldía y de D. Diego Galache Vázquez, las abstenciones de los Sres. López Molano y Cerezo Caminero y los votos en contra de los Sres. Patiño Arroba, Moreno Arroba, Romero Jaroso, Gómez González y Jiménez Escudero, por lo que la solicitud se considera denegada.

Seguidamente se da cuenta a la Corporación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 3 del presente mes de septiembre por el que se concede al club de Ajedrez Cascreño una ayuda económica de 130€ para sufragar el déficit producido en el III Torneo de Ajedrez "Virgen de los Remedios" organizado por dicho club y patrocinado por el Ayuntamiento, dándose los presentes por enterados.

Continuando en el mismo apartado de escritos y expedientes, se dió lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2007 sobre retribuciones extraordinarias a funcionarios y personal del Ayuntamiento por trabajos realizados fuera de su horario habitual, dándose la Corporación por enterada, tras tomar la palabra D. Antonio Romero Jaroso y exponer



su punto de vista de que el funcionario que asiste a las sesiones plenarias, también lo hace fuera de su horario habitual, a lo que responde la Alcaldía que dicho funcionario no ha presentado ninguna solicitud al respecto y que, cuando lo haga, se procederá en consecuencia con lo acordado por la Junta de Gobierno.

También se dio cuenta del acuerdo de 31 de julio de 2007, de la Junta de Gobierno, sobre la autorización a las Empresas ENERFICAF y SOLARGEN para la instalación de una planta fotovoltaica en el polígono 17, parcelas 7 y 8, de propiedad particular, dándose la Corporación por enterada.

Por último, por la Sra. Alcaldesa se informó de las circunstancias en que se encuentra la vejana de esta localidad D<sup>ca</sup>.

Carmen Barrios Tadeo así como su marido, sus hijos y su nieto, acordándose dar traslado a los Servicios Sociales con el fin de que busquen una solución y, mientras tanto, se le facilite alimentos de la Cruz Roja y otros adquiridos en establecimientos de la localidad, así como productos farmacéuticos necesarios, y que sean abonados por el ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni ser otro el objeto de la sesión, la Sra. Alcaldesa - Presidenta la dio por terminada, siendo las veintinueve horas y diez minutos, lo que como Secretario, certifico."







ACTA DE SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE

SRES ASISTENTES:

ALCALDESA - PRESIDENTA

Inmaculada Vicente Garcia  
de la Trenada

CONCEJALES

- Marco A. López Molano
- Sergio A. Patiño Arroba
- Diego Galache Vázquez
- Aurelia Cerezo Caminero
- Mariano Moreno Arroba
- Antonio Romero Saroso
- José A. Gómez González
- Pedro Jiménez Escudero

"En Casas de Don Pedro, a dos de octubre de dos mil siete, siendo las veinte horas, y asistidos de mi, el secretario de la Corporación, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Casa Consistorial, con la Presidencia de D<sup>a</sup> Inmaculada VICENTE GARCIA de la TRENADA, Alcaldesa - Presidente, los sres. Concejales de este Ayuntamiento D. Marco Antonio LOPEZ MOLANO, D. Sergio PATIÑO ARROBA, D. Diego GALACHE VÁZQUEZ, D<sup>a</sup> Aurelia

CEREZO CAMINERO, D. Mariano MORENO ARROBA, D. Antonio ROMERO SAROSO, D. José Antonio GÓMEZ GONZÁLEZ y D. Pedro SIMENEZ ESCUDERO, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno convocada para este día, sesión que debía haberse celebrado el día 25 del pasado mes de Septiembre pero que, debido a la ausencia del secretario, y de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Sesiones aprobado, se había pospuesto a esta fecha...

Abierta así la sesión por la Presidenta, en primer lugar se pasó a la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, tomando la palabra el portavoz del Grupo Popular D. Antonio Romero Saroso, expone que en ningún momento de la sesión se





Aprobado



dijo que, a pesar de que en la tasa por recogida domiciliaria de basuras se hace constar que, anualmente, se revisaria con arreglo al IPC, no se habia llevado a cabo por olvido de la anterior Corporacion, a lo que responde el Secretario que en la exposicion de motivos consta dicha circunstancia y que en las actas se refleje lo que se manifiesta en la sesion. Tambien hace constar que en el punto relativo a la concesion de ayuda a la Parroquia para la instalacion del retablo en la iglesia, se acordo pasarlo a una proxima sesion para su debate, ya que no hubo acuerdo en cuanto a la cantidad a aportar, solicitando que estas dos observaciones consten en la presente acta, con lo cual aprobarian el repetido borrador. Sometido a votacion, se acuerda no incluir las mismas, por lo que el acta es aprobada por mayoria, con cinco votos a favor y los votos en contra de los Sres. Moreno Arroba, Romero Jaroso, Gomez Gonzalez y Simena Escudero.

En el segundo punto del orden del dia, se vio el expediente num. 230/2006, sobre solicitud de subvencion para REFORMA DE CONSULTORIO MEDICO, dandose lectura al informe de Secretaria que obra en el mencionado expediente, adoptandose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la Memoria Descriptiva de la obra PORCHE DE ACCESO A CONSULTORIO MEDICO, elaborado por el Arquitecto Técnico



Municipal D. Francisco Muñoz Parejo, con un presupuesto de ejecución por contrato de ONCE MIL SETENTA Y NUEVE euros Y TREINTA Y CINCO céntimos, (11.079,35 €).

2.- Adoptar el compromiso de que en la tramitación del expediente para la realización del proyecto se cumplieran todas las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

3.- Adoptar el compromiso de llevar a cabo el proyecto, así como que no altere el Plan de Urbanismo.

4.- Solicitar a la Consejería de Sanidad y Dependencia una subvención por la cantidad que estime necesaria, que podrá alcanzar hasta el 100% del importe del presupuesto, con excepción de los gastos por honorarios técnicos y de infraestructura urbanística, necesarios para la realización del proyecto.

5.- Adoptar el compromiso de la Corporación de aportar la diferencia, en el caso de que la subvención concedida sea inferior al coste real de la obra, comprometiéndose igualmente al abono de los gastos por honorarios técnicos y de infraestructura urbanística necesarios para la realización del proyecto.

6.- Adoptar el compromiso de destinar el centro a fines sanitarios, por un período no inferior a treinta años, salvo autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

7.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa, o concejal que legalmente le represente en el





ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo este acuerdo.

Continuando en el orden del día, en el tercer punto, se expuso a los presentes el expediente 108/2007, sobre subvención del Plan Adicional Local 2007, obra núm. 32, comunicándose que por la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz se había concedido una subvención de 33.318,00 €, que sería destinada a la denominada "FINANCIACION DE PISOS TUTELADOS". Se informa que, solicitado presupuesto a las empresas de construcción de la localidad para la ejecución de la obra, únicamente se habían presentado dos, y vistas las condiciones de cada una de ellas, por Decreto de la Alcaldía núm. 226/2007, de 27 de septiembre, se había adjudicado a la empresa BARRANQUERO OBRAS Y SERVICIOS 2000 SL. la mencionada obra en la cantidad total de 33.318,00 € IVA incluido, aprobándose por unanimidad dicha adjudicación así como el contrato en los términos en que se encuentra redactado.

En el cuarto punto del orden del día, visto el expediente núm. 185/2007, sobre Planes Provinciales 2008, por unanimidad de los asistentes se aprobó la propuesta de actuaciones de la obra denominada INFRAESTRUCTURAS, (SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y PAVIMENTACION DE LA CALLE RAMÓN Y CASAL), por un importe de 35.535 €. Asimismo se acuerda solicitar a la Excmo.







Diputación Provincial de Badajoz la redacción del correspondiente proyecto, así como la ejecución de la obra, autorizando a la Sra. Alcaldesa o concejal que le represente en el ejercicio del cargo para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de la obra.

Asimismo, en el quinto punto del orden del día, se informó a la Corporación de que el pasado día 29 de septiembre cumplieron los arrendamientos de pastos y montaneras de la Dehesa Bogal, por lo que había que suscribir nuevo contrato de arrendamiento para el periodo 2007-2010. Tras un cambio de impresiones en el que se hizo constar que la zona destinada a cultivo experimental de colza de 20 has. de superficie, ubicada en la cerca núm. 2, una vez hecha la recolección quedaría a disposición del Ayuntamiento para su adjudicación, así como que una vez comenzaran las obras de instalación de las placas solares, en una superficie de 40 hectáreas, el arrendatario que ocupara dicha superficie debía retirar el ganado, se aprueba por unanimidad el Pliego de Condiciones Técnico-facultativas para dichos aprovechamientos en la forma en que está redactado, así como convocar una reunión de los ganaderos el día 3 de octubre y conceder un plazo para que los interesados en participar en los mismos presenten la oportuna solicitud y documentación. Informada la Corporación de la fi-





realización de los arrendamientos de la finca de titularidad municipal denominada "EGIDO DE ABASO DE LA MANCHUELA", ubicada en el polígono 28 de este término municipal, por unanimidad se aprobó el pliego de condiciones que han de regir un nuevo arrendamiento, que será por un período de un año, y en el precio de 300 € por hectárea, debiendo abonar el adjudicatario cualquier tipo de gasto relativo al regadío de la finca.

También se dio cuenta del expediente 149/2006, sobre solicitud de licencia de segregación que presenta D. Manuel ESPINOSA GALLEGO, de una finca urbana ubicada en la calle Hernán Cortés, 21 cuyo titular es D. Jesús SERRANO GALLEGO. Vistos los informes de la Secretaría, así como del Arquitecto Técnico Municipal, por unanimidad de los asistentes se acuerda informar favorablemente dicho expediente y conceder la licencia de segregación solicitada en los términos y con las superficies que obran en el expediente atado.

A continuación se dio cuenta del expediente núm 19/99, incoado a instancias de D. Ángel RODRIGUEZ MARTIN de licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de Taller de Mecánica y Exposición de coches, Comercio Menor de Chatarra y Material de Desguace, a ubicar en la calle de los Caños, de esta localidad, y viéndose que en el mismo se habían seguido las directrices señaladas en la legislación vigente





al respecto, por unanimidad se acuerda informar favorablemente el mismo y remitirlo al órgano correspondiente de la Junta de Extremadura para la concesión, si procede, de la licencia definitiva.

Seguidamente se da cuenta a la Corporación de que se había procedido al cambio de Matruidad para la cobertura del personal del Ayuntamiento, causando baja en la de ASEPEYO y se había suscrito nueva póliza con IBERMUTUAMUR, por considerarse más favorable ésta, dándose la Corporación por enterada.

A continuación se dio lectura a la propuesta de la Alcaldía en relación con la aportación municipal a la instalación del retablo en la Iglesia Parroquial, que es como sigue:

1º - Que este Ayuntamiento colabore económicamente con la cantidad de TRES MIL euros, (3000 €) para el retablo que se va a instalar en la Parroquia de este Municipio, ya que como consecuencia de la situación económica por la que atraviesa actualmente esta Hacienda Pública, no puede cuantitativamente aportar más.

2º - Que esta Alcaldía se prestará administrativamente a recibir las gestiones que correspondan ante la Consejería de Cultura y Turismo, Dirección General de Patrimonio y Excmo. Diputación Provincial, con el objeto de obtener, si fuera posible, más fondos para el mismo fin.

Finalizada la lectura, y sometida





la propuesta a votación, es aprobada con el voto de calidad de la Alcaldía, con cuatro votos a favor, de la propia Alcaldesa, D. Sergio Antonio Patiño Arroba, D. Aurelio Cerezo Caminero y D. Diego Galache Vázquez, los votos en contra de D. Mariano Moreno Arroba, D. Antonio Romero Saroso, D. José Antonio Gómez González y D. Pedro Siméon Escudero, y la abstención de D. Marco Antonio López Molero.

En el último punto, sobre ruegos y preguntas, se dió lectura a las presentadas por el Grupo Popular de la Corporación, en los siguientes términos, y con las respuestas que se indican:

1: ROGAMOS NOS INDIQUEN EL MOTIVO QUE TIENEN PARA NO CONTESTAR A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR ESTE GRUPO POLITICO, QUE ESTAN REGISTRADOS EN EL AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO INFORMACION Y DOCUMENTACION DE VARIOS ASUNTOS:

a) Las respuestas a los escritos que Vds. dice se estaban redactando, pero ante la situación tan caótica en la que Vds. han dejado el Ayuntamiento, tenemos tanto trabajo en contestar a todos los acreedores, pidiéndoles paciencia para que no redaman en vía judicial, como nos ha pasado con CLIMATIZACION IVAN DE DIOS, de Don Benito, por un importe de 1030 euros, que ha sido abonada con fecha 14/09/07, de la que se adjunta fotocopia para su comprobación.

LOS GUADARRANQUES, 3.351,19 €







- HORMIEXSA, 2477,30 €
- ESTUDIO SOBRE ENERGÍAS ALTERNATIVAS 18,000 €
- ESCUENARIO DE ORQUESTAS, 12000 €.
- SUELOS CASA DEL PUEBLO, 6000 €.
- FEMPEX, desde 2001 a 2007, 1064,16 €.
- SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES, desde el año 1999 a 2006, 4162,60 €.
- TALLERES EXTREMADURA, 1620,23 €.
- SANEAMIENTOS MORENO, 3963,72 €.
- PRETENSADOS SIBERIA, 910,68 €.
- MANCOMUNIDAD LA DEHESA, 24790,98 €, al 31/12/2006.
- MANCOMUNIDAD LA SIBERIA, 21.728,84 €.

Así como la dedicación a tantos vecinos que Uds. han dejado descontentos con su gestión.

b) La documentación que solicitan la tienen a su disposición en Secretaría. No hay inconveniente alguno para que puedan verla, siempre que esté presente el Sr. Secretario y el Concejal de Hacienda.

2.- ROGAMOS PROCEDAN LO ANTES POSIBLE A CONVOCAR EL PLENO EXTRAORDINARIO SOLICITADO EN FECHA 3 DE SEPTIEMBRE PARA PROCEDER A LA VOTACION DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA EN EL CONTENIDOS, YA QUE DE LO CONTRARIO SE CONVOCARÁ EN LOS PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS.

c) Ese mismo día 3, fue celebrado un Pleno Extraordinario, con los dos puntos que Uds. soliciaban en sus escritos, no procediendo una nueva convocatoria para tratar los mismos temas.





3- ROGAMOS EXPLIQUEN DE FORMA VERAZ A LOS VECINOS AFECTADOS Y A TODOS LOS CASAREÑOS EL MOTIVO DE NO PROCEDER A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO ALLENARIO, ACORDADO POR UNANIMIDAD, DE ACOMETER LAS OBRAS DE LA CALLE MIGUEL DE UNAMUNO, CUYO MATERIAL ESTÁ DISPUESTO A PIE DE OBRA, Y LA DEMORA PUEDE ACARREAR EL DETERIORO Y PERDIDA DEL MISMO, CON EL CONSIGUIENTE GASTO QUE ESTO CONLLEVA:

a) Dichas obras corresponden al expediente del A. E. P. S. A. y ésta no se ha iniciado aún porque Vds. han dejado una Hacienda de 148.809,52 euros, (24.759.820,79 ptes), y para que el Instituto Nacional de Empleo pueda resolver favorablemente el expediente y conceder la correspondiente subvención para las obras solicitadas en las calles Miguel de Unamuno y Carolina Coronado, es imprescindible la presentación de una certificación de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda local, certificación solicitada a la Agencia correspondiente, que fue emitida NEGATIVA debido a dicha deuda.

La actual Corporación ha tenido que abonar la cantidad de 38.000€ para que dicha certificación sea positiva, para su posterior envío al INEM. Dichas obras no pueden iniciarse hasta que no se autorice, por medio de resolución, por el citado organismo.

4- ROGAMOS ACOMETAN CON URGENCIA LA TERMINACION DE LA OBRA DE LA PLAZA

Anulado







FRAY FRANCISCO DE LAS CASAS, PUESTO QUE ESTÁ ACARREANDO MOLESTIAS INNECESARIAS A TODOS LOS VECINOS Y CORRE PELIGRO DE CAIDAS, YA QUE CASI EN SU TOTALIDAD LOS VECINOS SON PERSONAS MAYORES, Y LAS BARRE-RAS QUE EXISTEN LES RESTAN MOVILIDAD. EN CASO DE NO ACOMETER LAS OBRAS EN SU TO-TALIDAD, SE RUEGA PROCEDAN A PREPARAR UNA ENTRADA PROVISIONAL Y SIN PELIGRO DE CAIDAS, Y DE NO PROCEDER A SU TER-MINACION, ROGAMOS ENVIEN COMUNICACION A LOS VECINOS AFECTADOS EXPLICANDO LOS MOTIVOS:

a) No se ha concluido porque AQUALIA estaba buscando unas tejas especiales para el muro que fueran encargados durante su mandato. Ya se ha dado orden a la citada empresa para que sustituya dicho ma-terial por otro mas asequible y facil de conseguir y finalicen las obras cuanto antes.

S: ROGAMOS NOS EXPLIQUEN LOS MOTIVOS QUE HAN LLEVADO AL DESPIDO DEL CONSER-SE, CUANDO EXISTIA UN INFORME FAVORA-BLE DEL CONSEJO ESCOLAR, Y CUANDO EL DECRETO QUE REGULABA DICHA SUBVENCION DECIA QUE EL CONTRATO ERA PRORROGABLE POR DOS AÑOS. DE LA MISMA FORMA, ROGA-MOS NOS CONCEDAN DIA Y HORA PARA QUE NUESTRO GRUPO POLITICO PUEDA REVISAR DICHO EXPERIENTE, Y PODER ENTERARNOS DE LOS CRITERIOS QUE HAN SEGUIDO PARA LA CON-TRATACION DEL NUEVO CONSERJE, SIN QUE SE HAYA DADO CUENTA A LA COMISION DE CON-TRATACION.

*firmado*



a) EL Conserje NO HA SIDO DESPEDIDO. Su contrato era de duración determinada, por un año, con fecha de inicio el 1/9/2006 al día 31 de agosto de 2007. El contrato era prorrogable por dos años, cuando así lo estimara la Corporación y el actual gobierno cree más justo repartir el trabajo.

b) En cuanto a la elección del nuevo contratado, se ha realizado en Junta de Gobierno, de la Bolsa de Trabajo que ustedes tenían en el expediente correspondiente y que realizó la Mesa de contratación en 2005. Teniendo en cuenta que la persona que ha sido contratada no ha trabajado nunca en el Ayuntamiento, es minusválida y reúne los requisitos de las bases.

Les recuerdo que Uds. han contratado durante su mandato sin la Comisión de contratación, por ejemplo, al electricista.

De igual manera, esta Corporación desea que se le den explicación sobre la situación laboral en la que estuvo trabajando el Locutor de Radio durante SEIS MESES, en el año 2004. Así como la situación laboral en la que se encontraban los obreros que estaban pavimentando las aceras de la Carretera de Circunvalación, nada más terminar su contrato con A.E.P.S.A., ¿cobraban pero?

6.- ROGAMOS NOS EXPLIQUEN CUAL HA SIDO LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA OBRA QUE SE ESTÁ REALIZANDO EN LOS

Apudado







GRUPOS ESCOLARES, Y SI SE HAN SOCIALIZADO LOS PRESUPUESTOS OPORTUNOS A LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE NUESTRA LOCALIDAD ANTES DE LA ADJUDICACION DEFINITIVA:

a) La intervención del Ayuntamiento ha sido, comunicar a la Dirección Provincial de Educación las deficiencias comunicadas por la Dirección del colegio Público a este Alcaldie, siendo transmitidas personalmente a la citada Dirección Provincial, quien asignó un presupuesto para dicha obra, siguiendo los trámites ordenados por la Dirección Provincial con la presentación de los presupuestos correspondientes por parte de los contratistas. La adjudicación de la obra fue rechazada directamente por la dirección Provincial de Educación.

Este Alcaldie les formula a Vds. las siguientes preguntas:

- ¿Cómo se adjudicó la obra de ampliación de los pisos tutelados?
- ¿Cómo se adjudicó el acerado de la carretera de Circunvalación?
- ¿Cómo se adjudicó la obra del tejado de la Casa del Pueblo?

7.- ROGAMOS NOS INFORMEN DEL CONTENIDO DEL BANDO DE LA ALCALDIA EN EL QUE SE DECIA QUE LOS VECINOS DE LA LOCALIDAD QUE TUBIERAN CASAS PARA VENDER SE PUSIERAN EN CONTACTO CON EL AYUNTAMIENTO SE VA A CONVERTIR EN UNA EMPRESA INMOBILIARIA, YA QUE CON LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN TALES ASUNTOS, NO SERIA LO MAS RECOMENDABLE:

Anulado





c) El Ayuntamiento no se va a convertir en una Empresa Inmueble, pero si el Gerente de una Empresa Fotovoltaica que se va a implantar en nuestro pueblo, quiere una vivienda para reformarla y asentarse en nuestra localidad, no creo ver nada malo en que el Ayuntamiento los ponga en contacto, ya que es un beneficio para el vecino que estuviera dispuesto a venderla.

El Equipo de Gobierno Socialista cree que es menos recomendable querer vender un solar familiar a una empresa constructora sin informar a aquellos vecinos que, teniendo solares más baratos, estaban dispuestos a vender, ya que éstos carecen de la información correspondiente por no encontrarse dentro del equipo del gobierno anterior del partido popular.

Así como intentar que el Secretario emitiere un informe dando fe de que la Cooperativa Agrícola - Ganadera de esta localidad, la actividad que realiza como Cooperativa es una obra social; para adueñarse de un edificio que es de todo el pueblo, a lo que el Sr. Secretario y el Grupo Socialista se negaron, por no ser cierto.

E igualmente no es recomendable que Uds. pidieran una cuenta de crédito de 72.120,00 Euros y lo han estado renovando durante años, y ahora se negan a dicha renovación, ¿Porque no lo han cancelado durante sus ocho años de gobierno,

Anulado





DILIGENCIA.- La extiendo yo el Secretario, para constar que el precedente libro, finaliza en el folio 93 vuelto, con la sesión extraordinaria del pleno celebrada el día doce de septiembre de dos mil ocho, quedando anulados los folios restantes hasta el núm. 100 vuelto, así como la diligencia de la contraportada.

Casas de Don Pedro, 12 de Septiembre de 2.007

El Secretario,



Fdº: Fermín L. Cerezo pollo





LIBROS COSIDOS

**DOHE**





**DOHE**



POAMEX

UNDA DE EXTREMADURA



